

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE A CORUÑA

**Acta de la sesión ORDINARIA
celebrada por la Excma. CORPORACIÓN PROVINCIAL
el 24 de FEBRERO de 2017**

Orden del día de los asuntos que se van a tratar en la sesión plenaria ordinaria que tendrá lugar el viernes, 24 de febrero de 2017, a las DOCE HORAS.

ASUNTOS

*Declaración institucional para conmemorar el 24 de febrero, Día de Rosalía de Castro, promover el conocimiento de su obra y de su compromiso con la lengua, con las mujeres y con el país.

Actas

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, número 1/17, del 27 de enero.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones de la Presidencia, de la número 2151 a la número 5850, de 2017.

3.-Proposición de la Presidencia al Pleno sobre régimen de sesiones de la Junta de Portavoces.

Comisión de Cultura y Normalización Lingüística

4.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Auditorio de Galicia para financiar la “Programación anual 2016”.

5.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Mesa por la Normalización Lingüística (La Mesa) para financiar el proyecto “A línea do galego para o ano 2016”.

6.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para financiar el Programa de ayudas a creadores locales.

7.-Modificación de los Estatutos de la Fundación Ortegalia.

Comisión de Deportes y Juventud

8.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidade de Santiago de Compostela para financiar la ejecución de las obras de acondicionamiento del campo de fútbol y rugby en el Campus sur de la Universidad de Santiago de Compostela.

9.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Universitario Ferrol para financiar la participación en la competición de la liga femenina 2016.

10.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Tenis de Mesa Espedregada Oroso para financiar la participación del primer equipo femenino en la liga de Superdivisión nacional en el año 2016.

Comisión de Promoción Económica y Empleo

11.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Fundación Casa Rosalía de Castro para financiar el proyecto “Montaje de las actividades expositivas del desván de la Casa Museo de Rosalía”.

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento

12.-Puesta en conocimiento de la tramitación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Vimianzo para la gestión de atención de visitantes, muestra de artesanía en vivo y otras actividades en el Castillo de Vimianzo y los Batanes del Mosquetín, año 2017.

13.- Puesta en conocimiento de la tramitación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Zas para la atención de visitantes a las Torres do Allo.

14.-Dación de cuentas de los contratos formalizados por la Diputación en el período 1 de octubre a 31 de diciembre de 2016.

15.-Dación de cuentas de los contratos menores realizados por la Diputación en el período 1 de octubre a 31 de diciembre de 2016.

Comisión de Infraestructuras Viarias, Vías y Obras Provinciales y Medio Ambiente

16.-Aprobación de la propuesta de modificación de las bases reguladoras del Plan Provincial de Medio Ambiente (PMA) 2016.

17.-Aprobación provisional del proyecto complementario nº 1 de la obra “Reurbanización y mejora de la seguridad viaria en la DP 1704, PQ. 10,480 al 11,310 (Carral), del Ayuntamiento de Carral, del Plan de Travesías 2015, primera fase y su inclusión en el Plan de Travesías 2015 con el código 2015.1100.0011.0.

Comisión de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Asistencia a Municipios, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico

18.- Aprobación del proyecto modificado de la obra “Acondicionamiento de la plaza del colegio de Xuvia” del Ayuntamiento de Narón, incluida en la 4ª y última fase del Plan de Acción Social (PAS) 2015 y aprobación definitiva de la obra dentro del Plan (código 2015.3110.0294.0) .

19.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ames para la financiación de la obra de ampliación del pabellón municipal de deportes de Milladoiro.

20.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Carnota para la financiación de la obra de mejoras en la ala este del consistorio.

21.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Mesía para la financiación de la obra de camino en O Couto (Xanceda).

22.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Rianxo para la financiación de la obra de "Pavimentación y red de pluviales en calle Irmans Insua".

23.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de As Somozas para la financiación de la obra de "Acondicionamiento de la explanada de acceso a las instalaciones deportivas".

24.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Tordoia para la financiación de la obra de "Obras de inversión en el Ayuntamiento de Tordoia (camino Pontepedra a Cooperativa y otro)".

25.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Touro para la financiación de la obra de "Saneamiento en el Ayuntamiento de Touro (Millares Grande-Bama)"

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

26.-Aprobación de la información sobre el período medio de pago a proveedores a que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de enero de 2017 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación y por el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña entre el 1 y el 31 de enero de 2017.

27.-Aprobación del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 31.01.2017 y proyección a 31.12.2107.

28.-Informe del estado de ejecución de las inversiones financieramente sostenibles aprobados en los ejercicios 2015 y 2016.

29.-Aprobación de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto de la Diputación Provincial correspondiente al ejercicio 2016.

30.-Dar cuenta del Expediente de modificación de créditos de incorporación de remanentes de aprobación por la Presidencia.

31.-Dar cuenta de la información relativa a la ejecución del presupuesto en el cuarto trimestre de 2016, rendida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento de la Orden HAP/2082/2014, del 7 de noviembre por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones

de suministro de la información establecidas en la Ley orgánica 2/2012, del 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad.

32.-Toma de conocimiento de la Resolución de la Presidencia número 2401 del 24.01.2017 por la que se nombra personal eventual para realizar funciones señaladas legalmente como de confianza y asesoramiento.

33.-Dar cuenta de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 del Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña.

34.-Aprobación del Expediente de modificación de créditos número 1/2017.

35.-Informe sobre los recursos asignados a los ayuntamientos de la provincia y a entidades privadas sin ánimo de lucro en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2016.

36.-Dar cuenta de la información relativa al Presupuesto provincial y al del Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña para el ejercicio 2017, rendida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento de la Orden HAP/2082/2014, del 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información establecidas en la Ley orgánica 2/2012, del 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad.

ACTUACIÓN DE CONTROL MOCIONES

-Moción del Grupo Provincial del Partido Popular para que el Gobierno de la Diputación de A Coruña garantice que los 93 ayuntamientos de la provincia percibirán a través del Plan Único los mismos fondos que recibían con las líneas de subvención anteriores.

-Moción del PSdeG-PSOE y el BNG-Asembleas Abertas relativa a la distribución de los recursos de la Xunta de Galicia a los ayuntamientos con criterios objetivos y transparentes.

-Moción del Grupo Provincial del Partido Popular para que el Gobierno de la Diputación de A Coruña garantice la continuidad de la actividad cultural en el Teatro Colón y el mantenimiento de los puestos de trabajo.

-Moción del Grupo Provincial de la Marea Atlántica, a instancias de las Marchas da Dignidade, de apoyo a la movilización convocada para el día 25 de febrero en A Coruña.

-Moción del Grupo Provincial de Compostela Aberta para instar a la Diputación a realizar un convenio de colaboración con Títeres Kukas para la cesión, musealización, exposición y difusión del legado de esta compañía histórica de teatro.

-Moción del PSdeG-PSOE referente a la "Couza quatemalteca" y a sus efectos en el cultivo de la patata.

RUEGOS Y PREGUNTAS

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE A CORUÑA

SESIÓN ORDINARIA DE LA EXCMA. CORPORACIÓN PROVINCIAL EN PLENO DEL 24 DE FEBRERO DE 2017

En el salón de sesiones del Palacio Provincial de A Coruña, el día 24 de febrero de 2017, se reunió la Excm. Corporación provincial para celebrar sesión ordinaria.

CONCORRENTES

PRESIDE EL ILMO. SR.:

DON VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO

PSOE

ASISTEN LOS SRES. DIPUTADOS SIGUIENTES:

D. JAVIER CAÍNZOS VÁZQUEZ	PP
D. JOSÉ CARLOS CALVELO MARTÍNEZ	PP
D ^a . CLAUDIA DELSO CARREIRA	MAREA ATLÁNTICA
D. DANIEL DÍAZ GRANDÍO	MAREA ATLÁNTICA
D. JUAN JOSÉ DIESTE ORTIGUEIRA	PP
D. MANUEL DIOS DIZ	COMPOSTELA ABERTA
D. BERNARDO FERNÁNDEZ PIÑEIRO	PSOE
D ^a . M ^a ROCIO FRAGA SÁENZ	MAREA ATLÁNTICA
D ^a . M ^a ÁNGELA FRANCO POUZO	BNG
D. GUMERSINDO PEDRO GALEGO FEAL	PP
D ^a . ROSA GALLEGO NEIRA	PP
D. JOSÉ ANDRÉS GARCÍA CARDESO	PP
D. JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA	PSOE
D. JOSÉ GARCÍA LIÑARES	PSOE
D. ANGEL GARCÍA SEOANE	ALTERNATIVA VV.
D. AGUSTÍN HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ DE ROJAS	PP
D. ANTONIO LEIRA PIÑEIRO	PSOE
D. MANUEL MUIÑO ESPASANDIN	BNG
D. JOSÉ LUIS OUJO POUZO	PP
D ^a MARIEL PADÍN FERNÁNDEZ	PP
D. EDUARDO JOSÉ PARGA VEIGA	PP
D. JUAN VICENTE PENABAD MURAS	PSOE

D. JOSÉ MANUEL PEQUEÑO CASTRO	PSOE
D. XOSÉ REGUEIRA VARELA	BNG
D. MANUEL RIVAS CARIDAD	PP
D. LUIS RUBIDO RAMONDE	PP
D. JULIO SACRISTÁN DE DIEGO	PSOE
D ^a . M ^a GORETTI SANMARTIN REI	BNG
D. XESÚS MANUEL SOTO VIVERO	BNG

No asiste la Sra. García Gómez.

Actúa como secretario, don José Luis Almau Supervía, Secretario General de la Corporación, y está presente el Interventor General, don José Manuel Pardellas Rivera.

Abierto el acto a las doce horas y diez minutos, el Sr. Secretario procede a leer los asuntos incluidos en el orden del día, en relación a los cuales, por unanimidad, excepto en los casos en que se indique, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Sr. Presidente

Buenos días, empezamos con esta sesión ordinaria de Pleno con una Declaración institucional para conmemorar el 24 de febrero Día de Rosalía de Castro, promover el conocimiento de su obra, de su compromiso con la lengua, con las mujeres y con el país.

Sr. Secretario

Los grupos políticos con representación en la Diputación de A Coruña (Alternativa dos Veciños, BNG-Asembleas Abertas, Compostela Aberta, Marea Atlántica, PSdeG-PSOE y Partido Popular) presentan la siguiente,

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA CONMEMORAR EL 24 DE FEBRERO, DÍA DE ROSALÍA DE CASTRO, PROMOVER EL CONOCIMIENTO DE SU OBRA Y DE SU COMPROMISO CON LA LENGUA, CON LAS MUJERES Y CON EL PAÍS.

El 24 de febrero de 2017 se cumplen 180 años del nacimiento de Rosalía de Castro, la escritora más representativa y universal de la lengua y de la literatura gallegas. Ella inició el proceso de recuperación de usos del gallego con el objetivo de devolverle la dignidad de que había sido excluido al desaparecer de los usos cultos y escritos. La publicación de su libro *Cantares Gallegos*, el primer escrito íntegramente en gallego, señala el comienzo de la restauración del uso escrito de nuestro idioma y el final de siglos de silencio y olvido. La recuperación literaria y lingüística de Galicia tiene una enorme deuda con una obra, que desafía la sociedad de su tiempo a través de un discurso de defensa de la tierra, de su gente -en especial, de las mujeres- y de una

lengua que merece continuar a ser transmitida de generación en generación y ser utilizada en todos los ámbitos.

Hace falta, pues, aprovechar la reivindicación de esta fecha para extenderla a un mes de febrero de firme e inequívoco compromiso con el idioma, sumando todos los esfuerzos posibles para continuar el camino por ella iniciado para que el gallego se convierta en la lengua en que expresamos todos nuestros sentimientos y emociones, en que desarrollamos toda nuestra actividad profesional, y, en definitiva, en que realizamos nuestra contribución a la cultura universal.

Por todo esto, y siguiendo las directrices de una convocatoria ya consolidada por la Asociación de Escritores e Escritoras en Lingua Galega (AELG), el Pleno de la Diputación de A Coruña acuerda

- a) Conmemorar el 24 de febrero Día de Rosalía.
- b) Desarrollar actividades para promover el conocimiento de la obra rosaliana.
- c) Apoyar las iniciativas que se desarrollen para reivindicar la figura y la obra de Rosalía de Castro.

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, NÚMERO 1/17, DEL 27 DE ENERO.

Por unanimidad, se presta aprobación al acta de la sesión anterior, número 1/17, de 27 de enero.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA, DE LA NÚMERO 2151 A LA NÚMERO 5850, DE 2017.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la número 2151 a la número 5850, de 2017.

3.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA AL PLENO SOBRE RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE PORTAVOCES.

El Pleno, por unanimidad, ratifica la inclusión del punto en el orden del día, y se aprueba también por unanimidad, la siguiente proposición de la Presidencia:

“Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña:

El Pleno de la Diputación en sesión extraordinaria del 4 de agosto de 2015 creó *ex novo* la Junta de Portavoces y estableció su composición, funciones principales y régimen provisional de funcionamiento.

Con todo, la experiencia acumulada en estos últimos meses aconseja la modificación del régimen de sesiones, sin que este cambio afecte al resto de los elementos configuradores de la propia Junta.

En consecuencia, tras consultar con los portavoces de los grupos políticos de la Diputación.

PROPONGO AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en la orden del día conforme a los artículos 71.2 y 65.3 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La Junta de Portavoces de la Diputación Provincial se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes, el miércoles de la misma semana de la celebración del Pleno ordinario, sin perjuicio de que pueda convocarse en cualquier otro momento.

2º.- Dejar sin efecto cualquier acuerdo que contradiga lo dispuesto en el punto anterior.”

4.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AUDITORIO DE GALICIA PARA FINANCIAR LA “PROGRAMACIÓN ANUAL 2016”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 9 de febrero de 2017.

2.- Aprobar la concesión de subvención nominativa al Auditorio de Galicia por importe de 180.000 €, para financiar la Programación *anual 2016*, con un presupuesto subvencionado de 225.048,65 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

3.- Condicionar el acuerdo de aprobación de la subvención nominativa y del convenio a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, que de acuerdo con lo señalado por la Sección de Presupuestos está previsto incluir en el EMC 1/2017, de aprobación por el Pleno; de acuerdo con lo anterior, no podrá firmarse el convenio ni adquirir compromiso firme alguno hasta la aprobación definitiva la entrada en vigor de dicho Expediente de Modificación de Créditos.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Auditorio de Galicia para financiar la Programación *anual 2016*.

En A Coruña, a

REUNIDOS

Doña Goretti Sanmartín Rei, Diputada de Cultura y Normalización Lingüística, en virtud de la resolución de la Presidencia num. 29081, del 23 de diciembre de 2015, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área

Don Martiño Noriega Sánchez, Presidente del Consejo Rector del Organismo Autónomo Auditorio de Galicia

Los comparecientes interviene en el uso de las facultades que, en razón de sus cargos, les están atribuidas y

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela, en sesión plenaria celebrada el veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa, aprobó la constitución del Organismo Autónomo Auditorio de Galicia y, el veintinueve de noviembre, aprobó definitivamente sus estatutos.

Con posterioridad, fue publicada en el BOP 222, de fecha 24 de septiembre de 2004, la modificación de los Estatutos del Auditorio de Galicia, que se regirá por lo previsto en el artículo 85 bis de la LRBRL (Ley 7/1985), con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que tuvo lugar el día 15 de abril de 2004, encomendó al Auditorio de Galicia la actividad cultural del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

2.- El objeto de este organismo es la elaboración, diseño y ejecución de los programas de actividades culturales de mayor magnitud en el ámbito de la música, ópera, teatro, congresos y exposiciones.

3.- La Diputación de A Coruña, al igual que el Auditorio de Galicia, ejerce competencias en materia de actividades culturales y de promoción de la música, existiendo la posibilidad legal de suscribir convenios con las distintas administraciones públicas para el cumplimiento de los fines previstos en la normativa vigente.

4.- El Auditorio de Galicia desarrolla a lo largo del año una programación de conciertos, actividades didácticas y exposiciones, con una difusión muy superior a la del término municipal de Santiago.

5.- Con la finalidad de establecer las condiciones de colaboración para la realización de la *Programación anual 2016*, la Diputación de A Coruña y el Auditorio de Galicia acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Auditorio de Galicia (Q1500340C) para financiar la Programación **anual 2016**, con el siguiente contenido:

* Música clásica: Temporada de abono con conciertos de la Real Filarmonía de Galicia y de la Orquesta Sinfónica de Galicia.

* Ciclo de piano “Ángel Brage”: recitales de Sofya Melikyan, Denis Kozhukhin, Javier Otero.

* Ciclo de Lied: En el mes de septiembre, con el título “La mirada interior. La canción de concierto en Galicia, Cataluña y Euskadi”

* Jornadas de música contemporánea: Con el título “Con`Ciencia`de la Palabra”, estas jornadas regresan a Compostela en los meses de octubre y noviembre de 2016, para difundir las últimas tendencias y la innovación de la música culta actual.

* Otras músicas: Concierto de Socorro Lira y gala de entrega de premios aRi(t)mar Galicia y Portugal, gira de Fredi Leis.

* Artes escénicas y de movimiento: programación conformada por compañías de teatro del Estado y extranjeras y una propuesta amplia y plural de danza contemporánea.

* Compostela Ilustrada: Con la siguiente programación: “1º Encuentro Internacional de Cuadernos de Viaje” dirigido por Miguel Ángel Prado, clases magistrales teóricas y prácticas y actividades para el público más joven entre otras.

* Artes visuales (Zona C): 1ª convocatoria de apoyo a la creación en artes visuales de la Zona “C”, que pretende consolidar vías de intervención artística para creadores emergentes.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El Auditorio de Galicia desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

MÚSICA

Programa de abono

Ilustraciones, diseño y maquetación del programa	3.535,50
Impresión materiales abono	4.588,58
Gastos Orquesta Sinfónica de Galicia	942,80
Reparto de cartelería	48,61
Suministro de aguas para conciertos	498,01
Impresión de programas de mano 2016	4.183,66
Impresión de mupis	179,61
Impresión de entradas	399,30
Lámparas focos escenario	389,84
Derechos de autor	23,86
Envíos de correos	840,46
Ciclo de piano “Ángel Brage”	
Honorarios Sofya Melikyan	3.771,20
Honorarios Denis Kozhukin	6.776,37
Honorarios Javier Otero	1.815,00
Afinaciones	565,67
Derechos de autor	28,00

Ciclo Lied	
Recital Marta Matheu/Alberto Guinovart	5.833,57
Recital Miren Urbieto/Rubén Fernández	5.833,57
Recital Carmen Solís/Alejo Amoedo	5.833,57
Recital B. Britten	9.000,00
Diseño materiales	423,50
Impresión de materiales	1.182,17
Afinaciones	530,32
Derechos de autor	102,18
Jornadas de Música Contemporánea	
Honorarios Orquesta Cámara Gallega	3.025,00
Honorarios Vértigo Sonoro	4.500,00
Honorarios Airas Ensemble	1.500,00
Honorarios Música Práctica	726,00
Honorarios TAC	7.865,00
Honorarios Vox Stellae	1.800,00
Honorarios Hércules Brass	1.200,00
Honorarios Quinteto Invento	1.200,00
Diseño materiales	2.000,00
Impresión materiales	1.142,24
Transporte celesta	416,24
Alojamiento Cuarteto Bretón	376,00
Afinaciones pianos	305,20
Sonorización TAC	935,17
Proyección Banda Municipal	200,00
Otras músicas	
Honorarios Socorro Lira	1.590,00
Cartelería (diseño, impresión y colocación)	1.000,00
Honorarios Xavier Díaz	1.815,00
<i>ARTES ESCÉNCIAS Y DEL MOVIMIENTO</i>	
Honorarios Smart	948,69
Honorarios Ibuprofeno Teatro	4.136,53
Honorarios Reina Juana	9.217,00
Honorarios Él pájaro prodigioso	1.173,10
Honorarios Habrás de ir a la guerra	4.000,00
Honorarios Sarabela Teatro	4.900,00
Honorarios Kukai Dantza	3.475,00
Honorarios Hamlet	5.293,75
Honorarios Centro Coreographique National	5.000,00
Honorarios Quique Peón/Xacarandaina	12.000,00
Honorarios Atalaya	Teatro 5.185,00
<i>COMPOSTELA ILUSTRADA</i>	10.000,00
<i>ARTES VISUALES (Zona "C")</i>	
Gastos jurado, selección de las intervenciones	326,77
Intervención Nieves Seara	5.000,00
Intervención Joan Moreras/María Marco	5.000,00
Intervención Desiree Vidal	5.000,00

Intervención Jacobo Bugarín	5.000,00
Intervención Carlos Alba	5.000,00
Diseño gráfico de las intervenciones	5.000,00
Rotulación exterior	171,48
Producción catálogo Diego Vites	794,97
Alquiler conmutador 24 puertos	174,83
Acometida agua del edificio	236,88

GASTOS COMUNES

SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y ATENCIÓN TÉCNICA DE LAS ACTIVIDADES

Gastos SGAE		1.936,78
Jornadas Música Contemporánea	At. Técnica	2.677,61
	At. Público	295,96
Ciclo de Lied	At. Técnica	1.045,80
	At. Público	768,83
Limpieza Zona C		493,55
Artes escénicas y del movimiento	At. Técnica	21.848,32
	At. Público	5.809,56
	Alquiler equipos	4.217,04
Total gastos		225.048,65 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 180.000 €, lo que representa un porcentaje del **79,982 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Auditorio de Galicia obtenga para

la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Auditorio de Galicia.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Auditorio de Galicia, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, el Auditorio de Galicia deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Auditorio de Galicia.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al Auditorio de Galicia una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Auditorio de Galicia, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia

sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2016.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2016**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Auditorio de Galicia deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2017**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Auditorio de Galicia para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Auditorio de Galicia de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Auditorio de Galicia en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Auditorio de Galicia tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El Auditorio de Galicia deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Auditorio de Galicia destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Auditorio de Galicia deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Auditorio de Galicia podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Auditorio de Galicia queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56^a.6^o de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Auditorio de Galicia serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Auditorio de Galicia será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2017** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2016.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2017, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Auditorio de Galicia, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

5.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA MESA POR LA NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA (LA MESA) PARA FINANCIAR EL PROYECTO “A LÍNEA DO GALEGO PARA O ANO 2016”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 7 de febrero de 2017.

2.- Aprobar la concesión de subvención nominativa a la Mesa por la Normalización Lingüística de Galicia por importe de 25.000 €, para financiar el proyecto *A liña do galego para o ano 2016*, con un presupuesto subvencionado de 31.250,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

“CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA MESA POLA NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA (A MESA) PARA FINANCIAR EL “PROYECTO A LIÑA DO GALEGO PARA O ANO 2016”

En A Coruña, el de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

D^a Goretti Sanmartín Rei, vicepresidenta de la Diputación Provincial de A Coruña.

D. Marcos Maceiras Eiras, presidente de A Mesa pola Normalización Lingüística

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

La Mesa por la Normalización Lingüística es una asociación que tiene una historia de veinte años trabajando a favor de los derechos lingüísticos de la sociedad gallega.

Esta experiencia junto con las muchas quejas y consultas que sobre este tema recibieron, crea el servicio a Liña do Galego en 2007.

A Liña do galego dispone de un número de teléfono, de un correo electrónico y de una aplicación para dar servicio a todas las personas que quieran canalizar alguna reclamación, consulta o felicitación relacionada con el uso del idioma.

Para facilitar la utilización de este servicio gratuito A Mesa añadió una App para Apple y Android que se puede descargar de las tiendas respectivas.

La Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, art. 36 y con la Ley de Administración Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, asimismo, con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía para Galicia, que proclama la lengua

gallega como oficial de Galicia y la disposición de medios para facilitar su conocimiento en su artículo 5, así como en la Ley de Normalización Lingüística del 15 de junio de 1983 y especialmente conforme a la Ley 5/88 del uso del gallego como lengua oficial por las entidades locales.

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y A Mesa pola Normalización Lingüística, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y A Mesa pola Normalización Lingüística CIF G15154610, para financiar A Liña do galego 2016 (del 1 de enero al 31 de diciembre) servicio gratuito que por vía telefónica o por correo electrónico desde el año 2007, ofrece a toda la población en tres sentidos: tramita consultas, quejas y felicitaciones en temas relacionados con los derechos lingüísticos.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE VA A REALIZAR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Mesa por la Normalización Lingüística llevará a cabo las actividades programadas conforme con el siguiente presupuesto:

Ingresos previstos

A Mesa aporta con fondos propios procedentes de socias y socios	6.250€
Diputación de A Coruña	25.000€
Total	31.250€

Gastos previstos

App A Liña do Galego	Diseño y elaboración de la primera versión de App para móviles y tabletas Android y Apple	5.000€
Personal	Nóminas correspondientes a un año de dos personas para atención, gestión, administración y elaboración del informe anual de A Liña do Galego	22.750€
Publicidad	Publicidad en diferentes medios de	1.500€

	comunicación	
Copias e impresiones	Copias de los formularios empleados en la gestión e impresiones del informe anual en fotocopidora de arrendamiento	2.000€
Total		31.250€

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 25.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80% . En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0111/334.4/481 del EMC 4/2016** en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que A MESA para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a A MESA. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a A MESA, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, A MESA deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a

distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que A MESA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de A MESA .

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a A MESA una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de A MESA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre del **1 de enero al 31 de diciembre de 2016**.

2. Una vez finalizadas las actividades, A MESA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2017**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a A MESA para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a A MESA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por **A MESA** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, A MESA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. A MESA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación para que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. A MESA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, A MESA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, A MESA podrá ser escogida por la Intervención provincial para realizarle un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, La MESA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de A MESA serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a A MESA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de Convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el **día 1 de enero de 2016**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de mayo de 2017**, todo esto condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2. Para el caso de que A MESA no pueda tener presentada la justificación **antes del día 31 de mayo de 2017**, deberá solicitar por lo menos antes de dos meses antes de

esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del **31 de octubre de 2017**. En esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que A MESA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, tras los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

6.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE AYUDAS A CREADORES LOCALES.

INTERVENCIONES

Sra. Gallego Neira

Muchas gracias, buenos días a todos, quería explicar nuestro voto que va a ser en contra de este convenio y por varios motivos, uno por la falta de información sobre el programa y, toda vez que la Marea Atlántica recorta convenios con entidades sociales como Cáritas, como Padre Rubinos, que substituyó lo que son los convenios con las asociaciones comerciales de la ciudad y pretende sacar, aparte de recortarles

la cantidad, pretende sacar una orden de subvenciones, entendemos que tampoco estarán de acuerdo ellos mismos con este convenio.

Convenio dirigido a un programa para creadores, empresas culturales, colectivos o grupos informales que realicen proyectos de creación o intervención artística de carácter original o inédito, enmarcadas en las siguientes disciplinas, sonido, palabras, escena, plásticas, imagen, y otros entornos creativos. No sabemos qué significa esto, no nos explicaron absolutamente nada, no sé si será para actividades que desarrollan los okupas de la comandancia de obras, o para algún firmante de la Marea Atlántica como venimos viendo. Carecemos de información, como se van a seleccionar los proyectos, cuáles van a ser los criterios, absolutamente nada, qué significa colectivos o grupos informales, qué son proyectos de carácter original o inédito para la Marea, porque al final es quien lo va a gestionar, y qué son otros entornos creativos. Entonces, nos lo podemos imaginar, con lo cual si no tenemos más información, desde luego, no vamos a votar a favor y menos levantar un reparo. Gracias.

VOTACIÓN

Votan a favor: 18 diputados (8 del PSOE, 5 del BNG, 3 de Marea Atlántica, 1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: 12 diputados (PP)

Se abstienen: ningún diputado

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PSOE, BNG, Marea Atlántica, Compostela Aberta y Alternativa dos Veciños y el voto en contra del PP, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 13 de febrero de 2017.

2.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa, por importe de 132.912 €, al Ayuntamiento de A Coruña para financiar el *Programa de ayudas a creadores locales*, con un presupuesto subvencionado de 166.140 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2018, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para financiar el *Programa de ayudas a creadores locales*.

En A Coruña, a

SE REÚNEN

Doña Goretti Sanmartín Rei, Diputada de Cultura y Normalización Lingüística, en virtud de la resolución de la Presidencia num. 29081, del 23 de diciembre de 2015, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área

Don Xulio Xosé Ferreiro Baamonde, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de A Coruña.

MANIFIESTAN

1.- Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

2.- Que el Ayuntamiento de A Coruña, a través de la concejalía de Cultura, Deporte y Conocimiento, desarrolla el Programa de ayudas a creadores locales, el cual tiene como objetivo el fomento de la cultura mediante la realización de proyecto de creación o intervención artística que tengan como escenario o temática la ciudad o su historia y cultura popular.

3.- Que las diputaciones tienen entre sus fines propios y específicos asegurar la prestación de los servicios de competencia municipal, y los ayuntamientos tienen como competencia propia la promoción de la cultura y equipamientos culturales; además, es competencia de las diputaciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

4.- Que, en este contexto, la Diputación de A Coruña es consciente de la importancia del *Programa de ayuda a creadores locales* propuesto por el Ayuntamiento de A Coruña y, por ello, en el EMC 4/2016, aprobado por el Pleno de la Corporación el 28 de octubre de 2016, fue incluido un crédito, por importe de 132.912 € destinado a su financiación.

5.- Que, en virtud de las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña (CF:P1503000J) para financiar el ***Programa de ayudas a creadores locales***, programa dirigido a creadores, empresas culturales, colectivos y grupos informales que realicen proyectos

de creación o intervención artística de carácter original o inédito enmarcadas en estas disciplinas:

Sonido
Palabra
Escena
Plásticas
Imagen
Otros entornos creativos

II.- Presupuesto de gastos de las actividades a realizar por el Ayuntamiento de A Coruña.

El Ayuntamiento de A Coruña desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

COORDINACIÓN	19.000,00
Comisariado	9.000,00
Producción	6.000,00
Comisiones de valoración	4.000,00
CONTRATACIÓN ARTÍSTICA	133.740,00
Sonido	22.290,00
Palabra	22.290,00
Escena	22.290,00
Plásticas	22.290,00
Imagen	22.290,00
Otros entornos creativos	22.290,00
COMUNICACIÓN	13.400,00
Web y redes sociales	7.400,00
Soportes gráficos	6.000,00
Total	166.140,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de las actividades, tal como se definen en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 132.912 €, lo que representa un porcentaje del **80 %**.

La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando el ayuntamiento beneficiario que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable al ayuntamiento.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de A Coruña obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- Le corresponderá al Ayuntamiento de A Coruña el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de las actividades programadas.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de A Coruña se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- El Ayuntamiento de A Coruña se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en todas las publicaciones y en la publicidad (tanto impresa como informática y audiovisual) correspondiente al Programa de ayuda a creadores locales y en su página web.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de A Coruña.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de A Coruña de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe máximo del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se calculará aplicando el

porcentaje de financiación (80 %) al total del importe de las contrataciones certificadas y se abonará tras la presentación de la siguiente documentación:

* **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros, o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes datos: empresas adjudicatarias, importes de los contratos y plazos de ejecución.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

Segundo plazo, por importe de 50 % de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, tras la presentación de la siguiente documentación:

* **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y NIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2017.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable.

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

3.- Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de A Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2017, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2018**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1.- El Ayuntamiento de A Coruña deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la

presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de A Coruña podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de A Coruña queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª. 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de A Coruña serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de A Coruña será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2018** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2017.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de A Coruña, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del Ayuntamiento de A Coruña, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por -----

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

7.-MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ORTEGALIA.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Aprobar los estatutos de la Fundación Ortegalia, de acuerdo con la escritura otorgada con fecha del 12 de agosto de 2013, ante la Notaria Antonia María Franco Sarabia.

2.- Nombrar como representante de la Diputación de A Coruña en el Patronato de la Fundación Ortegalia, a la persona que ocupe la Vicepresidencia de la Diputación, que ostentará la Vicepresidencia de la Fundación.”

8.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL CAMPO DE FÚTBOL Y RUGBY EN EL CAMPUS SUR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 7 de febrero de 2017.

2.- Aprobar el convenio con la Universidad de Santiago de Compostela correspondiente a la subvención nominativa concedida, por importe de 200.000,00 €, para financiar la ejecución de las obras de acondicionamiento del campo de fútbol y rugby en el campus sur, de la USC, con un presupuesto subvencionado de 530.605,11 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2018, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la ejecución de las obras de acondicionamiento del campo de fútbol y rugby, en el campus sur, de la Universidad de Santiago de Compostela.

En A Coruña, el

REUNIDOS

D. José García Liñares, Diputado de Deporte y Juventud, en virtud de las resoluciones de la Presidencia número 2015/15671 y 2015/16642, por las que se le delega competencia para firmar convenios de su área.

Don Juan Viaño Rey, Rector de la **Universidad de Santiago de Compostela.**

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que la **Universidad de Santiago de Compostela**, es una entidad que tiene entre sus fines potenciar los diversos grupos y asociaciones universitarias que desarrollen actividades estudiantiles, culturales y deportivas

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad **de Santiago de Compostela**, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Universidad **de Santiago de Compostela**, NIF **Q1518001A**, para la financiación da **ejecución de las obras de acondicionamiento del campo de fútbol y rugby en el campus sur, de la USC**, tal como aparece definida en el proyecto de ejecución, redactado por el estudio de arquitectura NAOS 04 ARQUITECTOS, S.L.P., (de los que forman parte en este proyecto: Paula Costoya Carro N° Col. 3097 del COAG, Miguel Porras Gestido N° Col. 2543 del COAG y Mónica Fernández Garrido N° Col. 372 del COAG), que cuenta con el informe favorable del área de Acción Territorial de esta Diputación Provincial.

El campo de fútbol (sobre la que se realiza la obra subvencionada por el presente convenio,) pertenece a la finca catastral número 6370502NH3467A0001HT, según consta en la documentación aportada por la entidad.

La Universidad de Santiago de Compostela, en su condición de promotora de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fueran necesarias, así como la preceptiva Licencia urbanística, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

EJECUCIÓN MATERIAL	368.501,36 €
13% GASTOS GENERALES	47.905,18 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	22.110,08 €
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCION CONTRATA	438.516,62 €
21% IVA	92.088,49 €
TOTAL PRESUPUESTO	530.605,11 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 200.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 37,69 %.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **37,69%**. cantidad efectivamente justificada.

Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0612/342/75390**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

2. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la Universidad de Santiago de Compostela el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia a cláusula primera.

2. Con carácter previo a la contratación, la Universidad **de Santiago de Compostela**, deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos constructores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. La contratación con los terceros para la ejecución total o parcial de las obras se realizará garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, **la Universidad de Santiago de Compostela**, estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones de la **Universidad de Santiago de Compostela**.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la **Universidad de Santiago de Compostela**, la medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. Para tal efecto, la Universidad **de Santiago de Compostela**, deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- Copia del contrato y del expediente de contratación.
- Certificación de obra suscrita por el Técnico-director y por el contratista
- Factura expedida por el contratista. En caso de que se presente una fotocopia compulsada, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña
- Certificación de aprobación de la misma por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

2. Simultáneamente, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso) y de la inscripción de nota marginal en el Registro de la propiedad en la que se deje constancia de la financiación provincial y de la afectación del inmueble a la finalidad para la que fue concedida la subvención por un plazo de DIEZ años desde la fecha de la recepción de las obras..

3- De conformidad con lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, se deberá aportar una certificación del Registro de la Propiedad en la que conste, que en virtud de la afección legal exigida en dicho precepto, se extendió una nota marginal sobre la finca que se describe en la cláusula primera, de forma que a misma deberá destinarse durante DIEZ AÑOS a la finalidad de **“ejecución de las obras de acondicionamiento del campo de fútbol y rugby, en el campus sur, de la Universidad de Santiago de Compostela”** contándose dicho plazo desde la fecha que conste en el acta de recepción de las obras.

En caso de incumplimiento de esta obligación de destino, dicho inmueble quedará afecto al pago de reintegro parcial o total de la subvención concedida, así como los intereses de demora que se tengan devengado desde la fecha de pago de la subvención, cualquier que sea su poseedor.

VII.- TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera finalizarán el **día 31 de diciembre de 2017**.

2. Una vez finalizadas las obras, la Universidad **de Santiago de Compostela**, deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del día **31 de mayo de 2018**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la **Universidad de Santiago de Compostela**, para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto; aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la USC de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56^a.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la USC en la documentación aportada

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la USC tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La Universidad **de Santiago de Compostela**, deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el

cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. **La Universidad de Santiago de Compostela**, destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, **la Universidad de Santiago de Compostela**, deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, **la Universidad de Santiago de Compostela**, podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración y la legislación citada anteriormente.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, **la Universidad de Santiago de Compostela**, queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56^a.6^o de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **Universidad de Santiago de Compostela**, serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la **Universidad de Santiago de**

Compostela, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2018** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2017.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2018, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la **Universidad de Santiago de Compostela**.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

9.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CLUB UNIVERSITARIO FERROL PARA FINANCIAR LA PARTICIPACIÓN EN LA COMPETICIÓN DE LA LIGA FEMENINA 2016.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados (12 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG, 3 de la Marea Atlántica y 1 de Compostela Aberta)

Votan en contra: ningún diputado
Se abstienen: 1 diputado (Alternativa dos Veciños)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG, Marea Atlántica y Compostela Aberta y la abstención de Alternativa dos Veciños, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 9 de febrero de 2017.

2.- Aprobar el convenio con el Club Universitario de Ferrol correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 45.000€, concedida para financiar la participación en la competición de la liga femenina 2016, con un presupuesto subvencionado de 56.250€, de acuerdo con el texto que se adjunta.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Universitario Ferrol correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la participación en la competición de la liga femenina 2016.

En A Coruña, el

REUNIDOS

D. José García Liñares, Diputado de Deporte y Juventud, en virtud de las resoluciones de la Presidencia número 2015/15671 y 2015/16642, por las que se le delega competencia para firmar convenios de su área.

D. Leopoldo Ibáñez Santiago, Presidente del **Club Universitario Ferrol**

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, concedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que el **Club Universitario Ferrol** es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y el **Club Universitario Ferrol** con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el **Club Universitario Ferrol** (CIF:G15659261) para financiar **la participación en la competición de la liga femenina 2016**.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El **Club Universitario Ferrol** desarrolla las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Nominas jugadoras	16.800,00 €
Nominas entrenadores	5.865,00 €
Seguridad Social Jugadoras y entrenadores	9.550,00 €
Desplazamientos autobús	6.900,00 €
Desplazamientos pernoctar	8.850,00 €
Arbitrajes	1.550,00 €
Licencias	4.800,00 €
Contratación externa (gimnasio)	1.800,00 €
Gastos funcionamiento	135,00 €
TOTAL	56.250,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 45.000€, lo que representa un porcentaje del **80,00%**. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **80,00%**, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0612/341.1/481**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.-La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad corresponde al **Club Universitario Ferrol**. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al **Club Universitario Ferrol**, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, el **Club Universitario Ferrol** deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que el **Club Universitario Ferrol** tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- Publicidad y financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del **Club Universitario Ferrol**.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al **Club Universitario Ferrol**, una vez que se presente la siguiente documentación:

.- Memoria de actuación (firmada en todas las hojas), suscrita por el representante legal del **Club Universitario Ferrol** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

.- Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

.- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto, que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2016.

.- En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, descritas en la cláusula PRIMERA, tienen efectos retroactivos y están comprendidas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

2. Una vez finalizadas las actividades, el **Club Universitario de Ferrol** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA antes del día **31 de octubre de 2017**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al **Club Universitario de Ferrol** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **Club Universitario de Ferrol**, de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Club Universitario de Ferrol**, en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, al **Club Universitario de Ferrol**, tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1. El **Club Universitario de Ferrol** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. El **Club Universitario de Ferrol**, destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€ en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, al **Club Universitario de Ferrol**, deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el **Club Universitario de Ferrol** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el **Club Universitario de Ferrol** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€ Si excede de un mes y no

llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Real Federación Española de Fútbol, serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención el **Club Universitario de Ferrol**, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de octubre de 2017**.

Tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio de 2017, autorice el correspondiente Presupuesto.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las

instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del **Club Universitario de Ferrol** respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

10.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CLUB TENIS DE MESA ESPEDREGADA OROSO PARA FINANCIAR LA PARTICIPACIÓN DEL PRIMER EQUIPO FEMENINO EN LA LIGA DE SUPERDIVISIÓN NACIONAL EN EL AÑO 2016.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados (12 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG, 3 de la Marea Atlántica y 1 de Compostela Aberta)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 1 diputado (Alternativa dos Veciños)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG, Marea Atlántica y Compostela Aberta y la abstención de Alternativa dos Veciños, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 9 de febrero de 2017.

2.- Aprobar el convenio con el Club Tenis de Mesa Espedregada Oroso correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 6.000 €, concedida para financiar la participación del primero equipo femenino en la liga de SuperDivisión Nacional en el año 2016, con un presupuesto subvencionado de 7.500€, de acuerdo con el texto que se adjunta.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Tenis de Mesa Espedregada OrosO correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la participación del primero equipo femenino en la liga de SuperDivisión Nacional en el año 2016.

En A Coruña, el

REUNIDOS

D. José García Liñares, Diputado de Deporte y Juventud, en virtud de las resoluciones de la Presidencia número 2015/15671 y 2015/16642, por las que se le delega competencia para firmar convenios de su área.

D. Francisco Castro Agrelo, Presidente del **Club Tenis de Mesa Espedregada OrosO**

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, concedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promociOenen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que el **Club Tenis de Mesa Espedregada OrosO** es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y el **Club Tenis de Mesa Espedregada OrosO** con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el **Club Tenis de Mesa Espedregada OrosO** (CIF:G36207298) para financiar **la participación del primero equipo femenino en la liga de SuperDivisión Nacional en el año 2016.**

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

Lo desarrolla las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Inscripciones y derechos de participación	1.360,00 €
Licencias y mutualidades deportivas	300,00 €
Desplazamientos a competiciones oficiales del equipo de Superdivisión Nacional	2.000,00 €
Material de imprenta y difusión	200,00 €
Material fungible para competición y entrenamientos del equipo de Superdivisión Nacional	3.300,00 €
Arbitrajes partidos oficiales del equipo de Superdivisión Nacional	340,00 €
TOTAL	7.500,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 6.000€, lo que representa un porcentaje del **80,00%**. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **80,00%**, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0612/341.1/481**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.-La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad corresponde al **Club Tenis de Mesa Espedregada Oroso**. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al **Club Tenis de Mesa Espedregada Oroso**, ni con cualquier otra en la que

concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, el **Club Tenis de Mesa Espedregada Oroso** deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que el **Club Tenis de Mesa Espedregada Oroso** tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- Publicidad y financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del **Club Universitario Ferrol**.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al **Club Tenis de Mesa Espedregada Oroso**, una vez que se presente la siguiente documentación:

.- Memoria de actuación (firmada en todas las hojas), suscrita por el representante legal del **Club Tenis de Mesa Espedregada Oroso** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

.- Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

.- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto, que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

.- En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, descritas en la cláusula PRIMERA, tienen efectos retroactivos y están comprendidas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

2. Una vez finalizadas las actividades, el **Club Tenis de Mesa Espedregada Oroso** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA antes del día **31 de octubre de 2017**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al **Club Tenis de Mesa Espedregada Oroso** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **Club Tenis de Mesa Espedregada Oroso**, de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Club Tenis de Mesa Espedregada Oroso**, en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, al **Club Tenis de Mesa Espedregada Oroso**, tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1. El **Club Tenis de Mesa Espedregada Oroso** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el

cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. El **Club Tenis de Mesa Espedregada Oroso** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€ en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, al **Club Tenis de Mesa Espedregada Oroso**, deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el **Club Tenis de Mesa Espedregada Oroso** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el **Club Tenis de Mesa Espedregada Oroso** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **Club Tenis de Mesa Espedregada Oroso**, serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención el **Club Tenis de Mesa Espedregada Oroso**, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de octubre de 2017**.

Tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él pueden haberse realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio de 2017, autorice el correspondiente Presupuesto.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo del **Club Tenis de Mesa Espedregada Oroso** respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

11.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN CASA ROSALÍA DE CASTRO PARA FINANCIAR EL PROYECTO “MONTAJE DE LAS ACTIVIDADES EXPOSITIVAS DEL DESVÁN DE LA CASA MUSEO DE ROSALÍA”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1º.- Excepcionar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley

General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en el informe que consta en el expediente.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y con la FUNDACIÓN ROSALÍA DE CASTRO CIFG15040850 para financiar el proyecto “Museología y Museografía del desván de la Casa Museo de Rosalía,”

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 33.131,74 € euros, con un porcentaje de financiación del 80 %.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/333.1/781, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2016.

6º Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.

7º El texto del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la FUNDACIÓN ROSALÍA DE CASTRO

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Valentín González Formoso, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte Don Ángel Angueira Viturro, con DNI núm. 76.515.135T, en representación de la FUNDACIÓN ROSALÍA DE CASTRO

En A Coruña a

Que la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y FUNDACIÓN ROSALÍA DE CASTRO

En A Coruña a

1. Consideran de gran interés para la provincia a remodelación del desván de la Casa Museo Rosalía de Castro tanto a nivel museológico como museográfico para dar una mayor difusión a la obra de Rosalía de Castro y Murguía lo que supone un gran atractivo para todos los visitantes que se acercan a la Casa Museo de Rosalía de Castro.

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la FUNDACIÓN ROSALÍA DE CASTRO) las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la FUNDACIÓN ROSALÍA DE CASTRO CIF G15040850, para la financiación del proyecto Programa de “Museología y Museografía del desván de la Casas Museo Rosalía de Castro”.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

FUNDACIÓN ROSALÍA DE CASTRO llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

GASTOS	IMPORTE
Realización de mobiliario expositivo, instalación y montaje de piezas	16.731,85 €
Aparatos para reproducción de audiovisuales (Monitor 70", sala 5/ Proyector sala 7/ 6 monitores de pequeño formato, sala 8	4.495,15 €
Realización de tres piezas audiovisuales: La familia de Rosalía Mi gran salón Los padres del país	13.000,00 €
Subtotal	34.227,00 €
IVA 21%	7.187,67 €
TOTAL	41.414,67 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 33.131,74 € lo que representa un porcentaje de 80%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/333.1/781, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la FUNDACIÓN ROSALÍA DE CASTRO obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la FUNDACIÓN ROSALÍA DE CASTRO. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la FUNDACIÓN ROSALÍA DE CASTRO ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la FUNDACIÓN ROSALÍA DE CASTRO deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la FUNDACIÓN ROSALÍA DE CASTRO tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la FUNDACIÓN ROSALÍA DE CASTRO.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la FUNDACIÓN ROSALÍA DE CASTRO, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la FUNDACIÓN ROSALÍA DE CASTRO justificativa del cumplimiento de las condiciones

impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Para la justificación de los suministros deberán aportar la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien o equipamiento, expedida por el órgano competente.
- Copia del contrato formalizado, del albarán de entrega y de la factura. Sobre el original de este documento se deberá extender una diligencia en la que se haga constar que esta fue presentada como justificante de gasto para obtener una subvención provincial.
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la FUNDACIÓN ROSALÍA DE CASTRO y acreditación, en su caso, de la inscripción a favor de la entidad en el registro público correspondiente, dejando constancia en el asiento de inscripción de la afectación del bien a la finalidad para la que fue concedida por lo menos por un plazo de cinco años.

La FUNDACIÓN ROSALÍA DE CASTRO deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre los días 1 de noviembre del 2016 al 30 de abril de 2017.

2. Una vez finalizadas las actividades, FUNDACIÓN ROSALÍA DE CASTRO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo de UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la FUNDACIÓN ROSALÍA DE CASTRO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá FUNDACIÓN ROSALÍA DE CASTRO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la FUNDACIÓN ROSALÍA DE CASTRO en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la FUNDACIÓN ROSALÍA DE CASTRO tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

La FUNDACIÓN ROSALÍA DE CASTRO deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

A. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

B. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La FUNDACIÓN ROSALÍA DE CASTRO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la FUNDACIÓN ROSALÍA DE CASTRO deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, FUNDACIÓN ROSALÍA DE CASTRO podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la FUNDACIÓN ROSALÍA DE CASTRO queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad

de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la FUNDACIÓN ROSALÍA DE CASTRO serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la FUNDACIÓN ROSALÍA DE CASTRO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de noviembre del 2016 hasta el 30 de abril del año 2017, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de mayo del año 2017 siempre y cuando exista crédito para tal fin
2. Para el caso de que la FUNDACIÓN ROSALÍA DE CASTRO no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación antes del día 30 de abril de 2017, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la FUNDACIÓN ROSALÍA DE CASTRO perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la FUNDACIÓN ROSALÍA DE CASTRO, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuaduplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

El representante de la entidad

Valentín González Formoso

FUNDACIÓN ROSALÍA DE CASTRO”

12.-PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA TRAMITACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO PARA LA GESTIÓN DE ATENCIÓN DE VISITANTES, MUESTRA DE ARTESANÍA EN VIVO Y OTRAS ACTIVIDADES EN EL CASTILLO DE VIMIANZO Y LOS BATANES DEL MOSQUETÍN, AÑO 2017.

La Corporación toma conocimiento de la tramitación do convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Vimianzo para la gestión de atención de visitantes, Mostra de Artesanía en Vivo y otras actividades en el Castillo de Vimianzo y los Batanes del Mosquetín, año 2017.

13.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA TRAMITACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ZAS PARA LA ATENCIÓN DE VISITANTES A LAS TORRES DO ALLO.

La Corporación toma conocimiento de la tramitación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Zas para la atención de visitantes a las Torres do Allo.

14.-DACIÓN DE CUENTAS DE LOS CONTRATOS FORMALIZADOS POR LA DIPUTACIÓN EN EL PERÍODO 1 DE OCTUBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

Anuncio de formalización de contratos efectuados por la Excm. Diputación Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 2016

Conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre se hace pública la relación de contratos formalizados por esta Diputación Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 2016

EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN	PRÓRROGA	MODIF.	PROC. ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	CIF	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	Nº CONTRATO
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE LOS EDIFICIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA (2016-2018)	Máximo anual de 121.000,00 €	Máximo anual de 121.000,00 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA SL.	B87222014	09/09/2016	04/10/2016	176

EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN	PRÓRROGA	MODIF.	PROC. ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	CIF	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	Nº CONTRATO
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E CONSERVACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA DEL PAZO DE MARIÑAN	539.400,00 €	452.609,12 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN SUJEIO A REGULACIÓN ARMONIZADA	JARDINCELAS S.L.	B15538135	26/08/2016	19/10/2016	177
SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO PARA EL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA (LOTE1: MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRÓNICO)	100.000,00 €	100.000,00 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON UNICO DE CRITERIO DE VALORACIÓN SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	SOGARPA SUMINISTROS ELÉCTRICOS S.L	B15785686	19/08/2016	19/10/2016	178

EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN	PRÓRROGA	MODIF.	PROC. ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	CIF	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	Nº CONTRATO
INCREMENTO DEL 20% DO CONTRATO DE LA REPARACIÓN DE DAÑOS URGENTES EN LAS CARRETERAS PROVINCIALES ZONA A1 (CODIGO 1611900001,1) ANUALIDAD 2016 INCLUIDAS EN EL PLAN DE REPARACIÓN URGENTE DE DAÑOS EN CARRETERAS PROVINCIALES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	12.510,30	MODIFICADO	AQUABLUE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS S.L.	B70311188	17/10/2016	19/10/2016	179

EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN	PRÓRROGA	MODIF.	PROC. ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	CIF	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	Nº CONTRATO
INCREMENTO DEL 20% DEL CONTRATO DE LA REPARACIÓN DE DAÑOS URGENTES EN LAS CARRETERAS PROVINCIALES ZONA A2 (CODIGO 1611900002,1) INCLUIDAS EN EL PLAN DE REPARACIÓN URGENTE DE DAÑOS EN CARRETERAS PROVINCIALES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	12.274,00	MODIFICADO	CONSTRUCCIONES CANOSA S.L.	B15119837	17/10/2016	19/10/2016	180

EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN	PRÓRROGA	MODIF.	PROC. ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	CIF	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	Nº CONTRATO
INCREMENTO DEL 20% DEL CONTRATO DE LA REPARACIÓN DE DAÑOS URGENTES EN LAS CARRETERAS PROVINCIALES ZONA B1 (CODIGO 1611900003,1) INCLUIDAS EN EL PLAN DE REPARACIÓN URGENTE DE DAÑOS EN CARRETERAS PROVINCIALES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	14.424,50 €	MODIFICADO	CONSTRUCCIONES LEONARDO MIGUELEZ S.L.	B15289614	17/10/2016	19/10/2016	181

EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN	PRÓRROGA	MODIF.	PROC. ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	CIF	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	Nº CONTRATO
INCREMENTO DEL 20% DEL CONTRATO DA REPARACIÓN DE DAÑOS URGENTES EN LAS CARRETERAS PROVINCIALES ZONA B2 (CODIGO 1611900004,1) INCLUIDAS EN EL PLAN DE REPARACIÓN URGENTE DE DAÑOS EN CARRETERAS PROVINCIALES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	14.424,50 €	MODIFICADO	CONSTRUCCIONES LEONARDO MIGUELEZ S.L.	B15289614	17/10/2016	19/10/2016	182

EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN	PRÓRROGA	MODIF.	PROC. ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	CIF	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	Nº CONTRATO
INCREMENTO DEL 20% DEL CONTRATO DE LA REPARACIÓN DE DAÑOS URGENTES EN LAS CARRETERAS PROVINCIALES ZONA C1(CODIGO 1611900005,1) INCLUIDAS EN EL PLAN DE REPARACIÓN URGENTE DE DAÑOS EN CARRETERAS PROVINCIALES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	14.424,50 €	MODIFICADO	CONSTRUCCIONES LEONARDO MIGUELEZ S.L.	B15289614	17/10/2016	19/10/2016	183

EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN	PRÓRROGA	MODIF.	PROC. ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	CIF	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	Nº CONTRATO
INCREMENTO DEL 20% DEL CONTRATO DE LA REPARACIÓN DE DAÑOS URGENTES EN LAS CARRETERAS PROVINCIALES ZONA C2(CODIGO 1611900006,1) INCLUIDAS EN EL PLAN DE REPARACIÓN URGENTE DE DAÑOS EN CARRETERAS PROVINCIALES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	14.424,50 €	MODIFICADO	CONSTRUCCIONES LEONARDO MIGUELEZ S.L.	B15289614	17/10/2016	19/10/2016	184

EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN	PRÓRROGA	MODIF.	PROC. ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	CIF	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	Nº CONTRATO
INCREMENTO DEL 20% DEL CONTRATO DE LA REPARACIÓN DE DAÑOS URGENTES EN LAS CARRETERAS PROVINCIALES ZONA D1(CODIGO 1611900007,1) INCLUIDAS EN EL PLAN DE REPARACIÓN URGENTE DE DAÑOS EN CARRETERAS PROVINCIALES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	14.951,50 €	MODIFICADO	EXCAVACIONES CERNADAS VALIÑA S.L.	B15122104	17/10/2016	19/10/2016	185

EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN	PRÓRROGA	MODIF.	PROC. ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	CIF	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	Nº CONTRATO
INCREMENTO DEL 20% DEL CONTRATO DE LA REPARACIÓN DE DAÑOS URGENTES EN LAS CARRETERAS PROVINCIALES ZONA D2 (CODIGO 1611900008,1) INCLUIDAS EN EL PLAN DE REPARACIÓN URGENTE DE DAÑOS EN CARRETERAS PROVINCIALES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	12.510,30	MODIFICADO	CONSTRUCCIONES D. OGANDO S.L.	B15209794	17/10/2016	19/10/2016	186
REPARACIÓN Y PINTADO DE FACHADAS Y CIERRE EN EL CENTRO DE MENORES DE FERROL	69.774,17 €	47.190,00 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN	MORA TALLER DE PINTURAS S.L. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)	B70183538	24/10/2016	24/10/2016	187

EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN	PRÓRROGA	MODIF.	PROC. ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	CIF	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	Nº CONTRATO
SERVICIOS DE DISEÑO DESARROLLO Y COORDINACIÓN GENERAL DE UNA PROGRAMACIÓN CULTURAL, PARA EL OTOÑO DE 2016 EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA	203.280,00 €	173.635,00 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN	CULTURACTIVA S.COOP. GALEGA	F15983067	26/10/2016	26/10/2016	188
SUMINISTRO DE BIENES PARA LA MODERNIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE AUDIOVISUALES DEL SALÓN DE SESIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	128.095,55 €	121.422,88 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN	EDNON, S.L.	B36938009	27/10/2016	28/10/2016	189

EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN	PRÓRROGA	MODIF.	PROC. ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	CIF	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	Nº CONTRATO
SENDA PEATONAL EN EL CAMIÑO DE SANTIAGO FISTERRA A MUXIA EN LA CARRETERA DP 3404 ENTRE P.Q. 26 + 830 E 27 + 210 ENTRE PQ 27+480 Y EL P.Q. 28+750 Y ENTRE 30 + 280 Y EL 30 + 500 (DUMBRIA) CÓDIGO DA OBRA (1511700009,0)	428.258,52 €	261.066,33 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON UN ÚNICO CRITERIO DE VALORACIÓN	MOVIMIENTOS DE ÁRIDOS Y CONSTRUCCIONES DE AROSA SL	B36533537	25/10/2016	28/10/2017	190
SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA, MÓVIL Y DATOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	máximo anual 450.000,00 €	máximo anual 405.000,00 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.- TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO Y LEY 12/1991 DE 29 DE ABRIL (abreviadamente UTE TdE-TME CDXCVII)	U87606257	01/10/2016	28/10/2016	191

Anuncio de formalización de contratos efectuados por la Excm. Diputación Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2016

Conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre se hace pública la relación de contratos formalizados por esta Diputación Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2016

CODIGO	EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN	PRÓRROGA	MODIF.	PROC. ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	CIF	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	Nº CONTRATO
PCO.001.2015.00461	MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 3302 P.Q. 4+610 AO 5+320. ROIS. Incluidas en el PLAN DE INVERSIÓN DE VIAS PROVINCIALES 2014 CUARTA FASE (Código de la obra 1411100007,0)	290.894,94 €	191.321,59 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON UN ÚNICO CRITERIO DE VALORACIÓN	S.A. DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA	A32015844	02/11/2016	09/11/2016	192

CODIGO	EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN	PRÓRROGA	MODIF.	PROC. ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	CIF	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	Nº CONTRATO
PCO.001.2015.03314	REPARACIÓN EXTERIOR DAS FACHADAS E URBANIZACIÓN EN LA MILAGROSA (CÓDIGO DE LA OBRA RC220150042496)	87.222,16 €	62.900,01 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN	OBRAS RAMÓN COTELO S.L.	B15537616	08/11/2016	09/11/2016	193
PCO.001.2016.00262	SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE TIEMPOS Y DE ACCESOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	86.106,00 €	83.825,15 €	0,00 €	0,00 €	PROCEDIMIENTO O NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	INTERNATIONAL SOFTMACHINE SYSTEMS S.L.	B61476933	27/10/2016	09/11/2016	194

CODIGO	EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN	PRÓRROGA	MODIF.	PROC. ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	CIF	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	Nº CONTRATO
PCO.001.2016.00185	MEJORA EN LA CARRETERA DP 1901 DE CARBALLO A SÍSAMO (FASE I) P.Q. 0+000 AO 3,10 (CARBALLO). Incluidas en el PLAN DE TRAVESÍAS 2015 QUINTA FASE (Código de la obra 1511300010.0)	418.420,00 €	270.717,74 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON UN ÚNICO CRITERIO DE VALORACIÓN	EXCAVACIONES Y OBRAS CANDAL S.L.	B15496219	08/11/2016	16/11/2016	195

CODIGO	EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN	PRÓRROGA	MODIF.	PROC. ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	CIF	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	Nº CONTRATO
PCO.001.2016.00197	REFUERZO DE FIRME EN LA DP 0105 CORTIÑAN A VILACOBA ABEGONDO Y BETANZOS Incluidas en el PLAN DE CONSERVACIÓN DE VIAS PROVINCIALES 2016 SEGUNDA FASE (Código de la obra 1611000034.0)	508.709,80 €	299.375,70 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON UN ÚNICO CRITERIO DE VALORACIÓN	CONSTRUCCIONES OBRAS Y VIALES, S.A. (COVSA)	A36008886	17/11/2016	23/11/2016	196
PCO.001.2016.00164	REFORMA DEL CERRE EXTERIOR DEL CENTRO CALVO SOTELO FACHADA POSTERIOR 1ª FASE (Código de la obra 1690040001.0)	34.632,91 €	20.911,35 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN	CONSTRUCCIONES VILLA Y SAMBADE S.L.	B70416011	16/11/2016	23/11/2016	197

CODIGO	EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN	PRÓRROGA	MODIF.	PROC. ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	CIF	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	Nº CONTRATO
PCO.001.2016.00274	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA SAN DE DISCOS Y DE LA LIBRERÍA LTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	38.949,90 €	38.949,90 €	0,00 €	0,00 €	PROCEDIMIENT O NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	INTERNACIONAL PERIFÉRICOS Y MEMORIAS ESPAÑA S.L.	B62758602	16/11/2016	23/11/2016	198
PCO.001.2016.00305	SERVICIOS DE ATENCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA CASETA DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA EN LA "FEIRA GALEGA DAS INDUSTRIAS CULTURAS, CULTURGAL 2016"	23.000,00 €	22.415,25 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN	HEIMA TOURS GALICIA S.L.	B15909658	25/11/2016	28/11/2016	199

CODIGO	EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN	PRÓRROGA	MODIF.	PROC. ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	CIF	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	Nº CONTRATO
PCO.001.2016.00270	SENDAS PEATONALES EN EL CAMIÑO DE SANTIAGO DE FISTERRA A MUXIA; DP 5604 OUTES A PEREIRA POR PESADOIRA; P.Q. 15+870 AO P.Q. 16+220; DP 5021 DE MUXIA A TOURIÑAN POR LA COSTA P.Q. 1, 130 AO 1,780 (MUXIA Y SANTA COMBA) incluidas en el PLAN DE SENDAS PEONILES 2015 QUINTA SASE (código de obra 1511700010,0)	331,288,16 €	207.088,23 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON UN ÚNICO CRITERIO DE VALORACIÓN	EXCAVACIONES ROBERTO S.L.	B15539737	24/11/2016	30/11/2016	200

CODIGO	EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN	PRÓRROGA	MODIF.	PROC. ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	CIF	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	Nº CONTRATO
PCO.001,2013,00582	SEGUNDA PRÓRROGA DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS BLADE DELL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA	0,00 €	0,00 €	8,458,54 €	0,00 €	PRÓRROGA	EDNON S.L.	B36938009	21/11/2016	30/11/2016	201
PCO.001.2016.00195	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ACONDICIONAMI ENTO DE FINCAS RÚSTICAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA	138.700,00 €	94.177,26 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN	JARDINCELAS S.L.	B15538135	27/10/2016	30/11/2016	202

CODIGO	EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN	PRÓRROGA	MODIF.	PROC. ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	CIF	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	Nº CONTRATO
PCO.001.2015.00046	SUMINISTRÓ DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, ESCANEADO Y FOTOCOPIADO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO O CON MANTENIMIENTO "(RENTIN") JUNTO CON UN SERVICIO INTEGRAL DE GESTIÓN DE LA IMPRESIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA	660.000,00 €	470,556,03 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN	VSM SISTEMAS CORUÑA S.A.	A15717606	27/10/2016	30/11/2016	203

CODIGO	EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN	PRÓRROGA	MODIF.	PROC. ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	CIF	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	Nº CONTRATO
PCO.001.2015.00043	MODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES PARA LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DA CORUÑA, FASE V	0,00 €	0,00 €	0,00 €	45.594,00 €	MODIFICACIÓN	INCOSA-SUMMA UTE FASE 5 LA CORUÑA	U47748512	22/11/2016	30/11/2016	204

Anuncio de formalización de contratos efectuados por la Excm. Diputación Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2016

Conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre se hace pública la relación de contratos formalizados por esta Diputación Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2016

CÓDIGO	EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN	PRÓRROGA	MODIF.	PROC. ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	CIF	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	Nº CONTRATO
PCO.001.2016.00196	SEGURIDAD VIAL EN LA DP 3802 P.Q. 8+3830 AO 9+330 VISTA ALEGRE, GALEGOS 8FRADES) incluidas en el PLAN DE TRAVESIAS 2015 TERCERA FASE (Código de la obra 1511300006,0)	149,159,10 €	91,673,18 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON UN ÚNICO CRITERIO DE VALORACIÓN	PROYECTOS ZENALE, S.L.	B70199682	25/11/2016	02/12/2016	205
PCO.001.2016.00299	SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVIDORES Y LA SAN HP DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA	4.464,90 €	4.464,90 €	0,00 €	0,00 €	PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	QED SYSTEMS S.L.	B15556665	24/11/2016	02/12/2016	206

CÓDIGO	EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN	PRÓRROGA	MODIF.	PROC. ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	CIF	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	Nº CONTRATO
PCO.001.2015.00487	SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS QUE CONTRATE LA DIPUTACIÓN LOTE 1: ZONA A	62.920,00 €	62.920,00 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN	ENMACOSA CONSULTORIA TECNICA SA.	A27812627	01/12/2016	02/12/2016	207
PCO.001.2015.00487	SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS QUE CONTRATE LA DIPUTACION LOTE 2: ZONA B	62,920,00 €	62.920,00 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN	ENMACOSA CONSULTORIA TECNICA SA.	A27812627	01/12/2016	02/12/2016	208
PCO.001.2015.00487	SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS QUE CONTRATE LA DIPUTACIÓN LOTE 3: ZONA C	62,920,00 €	62.920,00 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN	ENMACOSA CONSULTORIA TECNICA SA.	A27812627	01/12/2016	02/12/2016	209
PCO.001.2015.00487	SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS QUE CONTRATE LA DIPUTACIÓN LOTE 4: ZONA D	62,920,00 €	62.920,00 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN	ENMACOSA CONSULTORIA TECNICA SA.	A27812627	01/12/2016	02/12/2016	210

CÓDIGO	EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN	PRÓRROGA	MODIF.	PROC. ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	CIF	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	Nº CONTRATO
PCO.001.2014.06222	PRÓRROGA DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA	0,00 €	0,00 €	131.160,00 €	0,00 €	PRÓRROGA	GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL S.A.	A81957367	25/11/2016	07/12/2016	211
PCO.001.2015.00352	SEGUNDA PRÓRROGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS SYMANTEC BACKUP EXEC PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA	0,00 €	0,00 €	7.382,17 €	0,00 €	PRÓRROGA	TECNOLOXÍAS PLEXUS S.L.	B15726177	29/11/2016	07/12/2016	212

CÓDIGO	EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN	PRÓRROGA	MODIF.	PROC. ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	CIF	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	Nº CONTRATO
PCO.001.2015.00510	SEGUNDA PRÓRROGA DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE PUESTO FINAL PARA LA DIPUTACION PROVINCIAL Y AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA	0,00 €	0,00 €	13.895,80 €	0,00 €	PRÓRROGA	RICOH ESPAÑA S.LU	B82080177	29/11/2016	07/12/2016	213
PCO.001.2016.00280	MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS CARRETERAS 5805 Y DP 5810 (OLEIROS) incluidas en el PLAN DE CONSERVACIÓN DE VIAS PROVINCIALES 2016 TERCERA FASE (Código de obra 1611000037.0)	85.072,09 €	50.941,00 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON UN ÚNICO CRITERIO DE VALORACIÓN	MISTURAS OBRAS E PROXECTOS, S.A.	A32118705	05/12/2016	15/12/2016	214

CÓDIGO	EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN	PRÓRROGA	MODIF.	PROC. ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	CIF	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	Nº CONTRATO
PCO.001.2016.00238	TRAVESÍA EN LA DP 6601 DESDE LA NACIONAL 547 AL LUGAR DE OUTEIRO (O PINO) incluidas en el PLAN DE TRAVESÍAS 2015 TERCERA FASE (Código de la obra 1511300008.0)	429.803,22 €	264.629,84 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON UN ÚNICO CRITERIO DE VALORACIÓN	LANCER PROYECTOS Y OBRAS S.A.	A70124201	05/12/2016	15/12/2016	215
PCO.001.2015.00393	ACONDICIONAMIENTO DE LA ZONA DE ENTRADA Y REPARACIÓN DE LA PISTA INTERIOR DE ACCESO AL DOLMEN DE DOMBATE (CABANA DE BERGANTIÑOS)	9.979,54 €	6.406,87 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON UN ÚNICO CRITERIO DE VALORACIÓN	LÓPEZ Y LEIS S.A.	A15210669	02/12/2016	15/12/2016	216

CÓDIGO	EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN	PRÓRROGA	MODIF.	PROC. ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	CIF	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	Nº CONTRATO
PCO.001.2016.00286	SERVICIOS DE DOCUMENTACIÓN , TOMA DE DATOS, LEVANTAMIENTO DE PLANOS TOPOGRAFICOS, COLOCACIÓN DE MOUTEIRAS, INFORME Y ASISTENCIA TÉCNICA EN RELACIÓN CON LA FINCA CONOCIDO COMO VIVERO FORESTAL DE SOBRADO EN SOBRADO DOS MONXES (A CORUÑA)	9.680,00 €	6.653,79 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN	PROYESTEGAL S.L.	B27159730	09/12/2016	15/12/2016	217
PCO.001.2016.00312	SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE "AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA CARRETERA DP 6104 CRETA EN LA AC-862 AL a O Picón PK 0+000 a PK 2+400 y ramal (Ortigueira)"	21.780,00 €	13.612,50 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN	NOEGA INGENIEROS S.L.	B33467051	09/12/2016	15/12/2016	218

CÓDIGO	EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN	PRÓRROGA	MODIF.	PROC. ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	CIF	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	Nº CONTRATO
PCO.001.2016.00386	SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN LA VOZ DE GALICIA DEL PLAN DE EMPREGO LOCAL (PEL) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA	50.000,00 €	49.999,92 €	0,00 €	0,00 €	PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	LA VOZ DE GALICIA S.A.	A15000649	13/12/2016	15/12/2016	219
PCO.001.2016.00150	SUMINISTRO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO SUCESIVO Y POR PRECIO UNITARIO DE MOBILIARIO CON DESTINO Á DIPUTACIÓN LOTE 5: SUMINISTROS VARIOS	PRECIOS UNITARIOS SIN IVA LOTE 5/1: 75,00 € LOTE 5/2: 30,00 € LOTE 5/3: 360,00 € LOTE 5/4: 282,00 € LOTE 5/5: 290,00 € LOTE 5/6: 250,00 € LOTE 5/7: 1.250,00 €	PRECIOS UNITARIOS SIN IVA LOTE 5/1: 100,68 € LOTE 5/2: 300,00€ LOTE 5/3: 299,44€ LOTE 5/4: 2.103,60 € LOTE 5/5: 477,44 € LOTE 5/6 193,72 € LOTE 5/7: 822,26 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON UN ÚNICO CRITERIO DE VALORACIÓN	KL-1 MOBILIARIO DE OFICINA S.L.	B15573207	14/12/2016	15/12/2016	220

CÓDIGO	EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN	PRÓRROGA	MODIF.	PROC. ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	CIF	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	Nº CONTRATO
PCO.001.2016.00150	ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO SUCESIVA E POR PREXO UNITARIO DE MOBILIARIO CON DESTINO Á DEPUTACIÓN LOTE 5: SUMINISTROS VARIAS	PRECIOS UNITARIOS SIN IVA LOTE 5/1: 75,00 € LOTE 5/2: 30,00 € LOTE 5/3: 360,00 € LOTE 5/4: 282,00 € LOTE 5/5: 290,00 € LOTE 5/6: 250,00 € LOTE 5/7: 1.250,00 €	PRECIOS UNITARIOS SIN IVA LOTE 5/1: 50,43€ LOTE 5/2: 30,00€ LOTE 5/3: 299,44€ LOTE 5/4: 210,36 € LOTE 5/5: 197,29 € LOTE 5/6 91,86 LOTE 5/7: 822,26 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON UN ÚNICO CRITERIO DE VALORACIÓN	KL-1 MOBILIARIO DE OFICINA S.L.	B15573207	14/12/2016	15/12/2016	221
PCO.001.2016.00150	ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO SUCESIVO Y POR PRECIO UNITARIO DE MOBILIARIO CON DESTINO A LA DIPUTACIÓN LOTE 3: DIVISIONES-BIOMBOS	PRECIO UNITARIO SIN IVA LOTE 3: 185,60 €	PRECIO UNITARIO SIN IVA LOTE 3: 140,00 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON UN ÚNICO CRITERIO DE VALORACIÓN	EKIPO SOCIEDAD SUMINISTRADORA DE MOBILIARIO S.L.	B36620474	14/12/2016	15/12/2016	222

CÓDIGO	EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN	PRÓRROGA	MODIF.	PROC. ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	CIF	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	Nº CONTRATO
PCO.001.2016.00150	SUMINISTRO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO SUCESIVO Y POR PRECIO UNITARIO DE MOBILIARIO CON DESTINO Á DIPUTACIÓN LOTE3 : DIVISIONES-BIOMBOS	PRECIO UNITARIO SEN IVE LOTE 3: 185,60 €	IVE INCLUIDO 3.074,61 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON UN ÚNICO CRITERIO DE VALORACIÓN	EKIPO SOCIEDAD SUMINISTRADORA DE MOBILIARIO S.L.	B36620474	14/12/2016	15/12/2016	223
PCO.001.2015.00045	PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN (AMPLIACIÓN) DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL	0,00 €	0,00 €	250.000,00 €	25.000,00 €	MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA	RECLAM PBLICIDAD MARKETING Y ARTES GRÁFICAS S.A.	A15050842	09/12/2016	15/12/2016	224
PCO.001.2016.00216	SERVICIOS DE SEGUIMIENTO, DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE NOTICIAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA	16.500,00 €	14.374,80 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON UN ÚNICO CRITERIO DE VALORACIÓN	SEGUIMEDIA, SL.	B64291107	09/12/2016	21/12/2016	225

CÓDIGO	EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN	PRÓRROGA	MODIF.	PROC. ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	CIF	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	Nº CONTRATO
PCO.001.2016.00273	ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO SUCESIVO Y POR PRECIO UNITARIO DE ORDENADORES PERSONALES CON DESTINO Á DIPUTACIÓN Y A LOS AYTOS. O ENTIDADES DE LA PROVINCIA ADHERIDOS Á CENTRAL	900,00 € PRECIO unitario	816,75 € PRECIO unitario	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN	INFORHOUSE S.L.	B36112803	13/12/2016	21/12/2016	226
PCO.001.2016.00273	SUMINISTRO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO SUCESIVA Y POR PRECIO UNITARIO DE ORDENADORES PERSONALES CON DESTINO Á LA DIPUTACIÓN Y A LOS AYTOS. O ENTIDADES DE LA PROVINCIA ADHERIDOS A CENTRAL	900,00 € PRECIO unitario	78.952,50 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN	INFORHOUSE S.L.	B36112803	13/12/2016	21/12/2016	227

CÓDIGO	EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN	PRÓRROGA	MODIF.	PROC. ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	CIF	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	Nº CONTRATO
PCO,.001.2016.00150	ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO SUCESIVO Y POR PRECIO UNITARIO DE MOBILIARIO CON DESTINO A LA DIPUTACIÓN LOTE 1: MOBILIARIO ESCOLAR E INFANTIL	p/u sin IVA LOTE 1/1: 63,85 € LOTE 1/2: 537,20 € LOTE 1/3: 495,90 € LOTE 1/4: 120,00 € LOTE 1/5: 25,00 € LOTE 1/6: 280,00 € LOTE1/7: 150,00 € LOTE1/8: 1.100,00 € LOTE1/9: 35,00 €	p/u sin IVA LOTE 1/1: 42,00 € LOTE 1/2: 399,00 € LOTE 1/3: 379,00 € LOTE 1/4: 65,00 € LOTE 1/5: 16,50 € LOTE 1/6:170,00 € LOTE1/7: 105,00 € LOTE1/8: 740,00 € LOTE1/9: 23,50 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON UN ÚNICO CRITERIO DE VALORACIÓN	SUMINISTROS TÉCNICOS DE GALICIA S.L.	B15213911	14/12/2016	21/12/2016	228

CÓDIGO	EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN	PRÓRROGA	MODIF.	PROC. ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	CIF	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	Nº CONTRATO
PCO,.001.2016.00150	SUMINISTRO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO SUCESIVO Y POR PRECIO UNITARIO DE MOBILIARIO CON DESTINO Á LA DIPUTACIÓN LOTE 1: MOBILIARIO ESCOLAR E INFANTIL	p/u sin IVA LOTE 1/1: 63,85 € LOTE 1/2: 537,20 € LOTE 1/3: 495,90 € LOTE 1/4: 120,00 € LOTE 1/5: 25,00 € LOTE 1/6: 280,00 € LOTE1/7: 150,00 € LOTE1/8: 1.100,00 € LOTE1/9: 35,00 €	sin IVA LOTE 1/1: 924,00 € LOTE 1/2: 1.596,00 € LOTE 1/3: 9.475,00,00 € LOTE 1/4:1.300,00 € LOTE 1/5: 231,00 € LOTE 1/6:340,00 € LOTE1/7: 420,00 € LOTE1/8: 740,00 € LOTE1/9: 141,00€	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON UN ÚNICO CRITERIO DE VALORACIÓN	SUMINISTROS TÉCNICOS DE GALICIA S.L.	B15213911	14/12/2016	21/12/2016	229
PCO.001.2016.00150	ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO SUCESIVO Y POR PRECIO UNITARIO DE MOBILIARIO CON DESTINO A LA DIPUTACIÓN LOTE 4: MOBILIARIO SINGULAR	p/u sin IVA LOTE 4/1: 750,00 € LOTE 4/2: 1.050,00 € LOTE 4/3: 850,00 € LOTE 4/4: 890,00 €	p/u sin IVA LOTE 4/1:485,00 € LOTE 4/2: 765,00 € LOTE 4/3:630,00 € LOTE 4/4: 630,00 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON UN ÚNICO CRITERIO DE VALORACIÓN	SUMINISTROS TÉCNICOS DE GALICIA S.L.	B15213911	14/12/2016	21/12/2016	230

CÓDIGO	EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN	PRÓRROGA	MODIF.	PROC. ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	CIF	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	Nº CONTRATO
PCO.001.2016.00150	SUMINISTRO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO SUCESIVA E POR PRECIO UNITARIO DE MOBILIARIO CON DESTINO Á LA DIPUTACIÓN LOTE 4: MOBILIARIO SINGULAR	p/u sin IVA LOTE 4/1: 750,00 € LOTE 4/2: 1.050,00 € LOTE 4/3: 850,00 € LOTE 4/4: 890,00 €	sin IVA LOTE 4/1: 485,00 € LOTE 4/2: 765,00 € LOTE 4/3: 1.260,00 € LOTE 4/4: 1.260,00 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON UN ÚNICO CRITERIO DE VALORACIÓN	SUMINISTROS TÉCNICOS DE GALICIA S.L.	B15213911	14/12/2016	21/12/2016	231
PCO.001.2015.00313	PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO SUCESIVO Y POR PRECIO UNITARIO DE WORKSTATIONS PARA AUTOCAD CON DESTINO A LA DIPUTACIÓN Y LOS AYUNTAMIENTOS O ENTIDADES DE LA PROVINCIA ADHERIDOS A LA CENTRAL PARA EL PERIODO 16/12/2016 AL 15/12/2017	0,00 €	0,00 €	p/u 1.844,84 €	0,00 €	PRÓRROGA	EDNON S.L.	B36938009	15/12/2016	21/12/2016	232

CÓDIGO	EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN	PRÓRROGA	MODIF.	PROC. ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	CIF	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	Nº CONTRATO
PCO.001.2015.00443	SEGUNDA PRÓRROGA DEL ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL EN AMES PARA DESTINARLO A OFICINA DE RECAUDACIÓN PARA EL PERIODO 01/01/2017 AL 31/12/2017	0,00 €	0,00 €	7.260,00 €	0,00 €	PRÓRROGA	MARIA DEL CARMEN GÓMEZ GÓMEZ	33219068F	13/12/2016	21/12/2016	233
PCO.001.2016.00301	SUMINISTRO DE BIENES PARA LA SUSTITUCIÓN DE LA PLANTA ENFRIADORA DEL AIRE ACONDICIONADO DEL PALACIO PROVINCIAL	50.215,00 €	44.368,28 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN	CLIMAGAL S.L.	B15149198	13/12/2016	28/12/2016	234

CÓDIGO	EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN	PRÓRROGA	MODIF.	PROC. ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	CIF	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	Nº CONTRATO
PCO.001.2016.00210	SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE "SENDA PEATONAL EN LA DP 5603 NEGREIRA A MARCO DE O CORNADO ENTRE LOS PQS SEGUINTE. 1+430 AL 2+170, 7+300 AL 7+820, 8+750 AL 10+770 E 11+110 AL 12+900	36.300,00 €	21.054,00 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN	NOEGA INGENIEROS S.L.	B33467051	20/12/2016	28/12/2016	235
PCO.001.2015.00046	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, ESCANEADO Y FOTOCOPIADO EN EL RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO JUNTO CON UN SERVICIO INTEGRAL DE GESTIÓN DE LA IMPRESIÓN EN LA DIPUTACIÓN DIPUTACION PROVINCIAL DA CORUÑA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	MODIFICACIÓN	VSM SISTEMAS CORUÑA S.A.	A15717606	26/12/2016	28/12/2016	236

CÓDIGO	EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN	PRÓRROGA	MODIF.	PROC. ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	CIF	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	Nº CONTRATO
PCO.001.2015.00401	SEGUNDA PRÓRROGA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA ELECTRÓNICA DE RED DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA	0,00 €	0,00 €	11.858,00 €	0,00 €	PRÓRROGA	EMETEL SISTEMAS S.L.	B15474570	15/12/2116	28/12/2016	237
PCO.001.2014.07322	PRÓRROGA DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN PROACTIVA-NET DE INVENTARIO AUTOMÁTICO DE RED Y HELPDESK PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01/01/2017 AL 31/12/2017	0,00 €	0,00 €	7.923,85 €	0,00 €	PRÓRROGA	ESPIRAL MICROSISTEMA S S.L.	B33848789	22/12/2016	28/12/2016	238

CÓDIGO	EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN	PRÓRROGA	MODIF.	PROC. ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	CIF	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	Nº CONTRATO
PCO.001.2016.00313	SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE "PUENTE SOBRE EL RÍO PEDROUZO EN LA DP 8401 TABLILLA A AGDOMESTRE POR PONTEPEDRA P.K. 3+300 (TORDOIA)	7.260,00 €	5.082,00 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN	EPTISA SERVICIOS DE INGENIERIA S.L.	B85097962	26/12/2016	28/12/2016	239
PCO.001.2016.00211	SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE "MEJORA DE LA INTERSECCIÓN DE LA CARRETERA DP 1703, ESPÍRITU SANTO A FRAIS, PQ 2+500, COA CARRETERA AC-214 GUÍSAMO - SAGRÁS" Y "MEJORA DE LA INTERSECCIÓN DE LA CARRETERA DP 1707, OLEIROS A PRAVIO, PQ 3+600, CON LA CARRETERA AC-221 SAN PEDRO DE NÓS - MABEGONDO"	12.100,00 €	7.865,00 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN	EPTISA SERVICIOS DE INGENIERIA S.L.	B85097962	27/12/2016	28/12/2016	240

CÓDIGO	EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN	PRÓRROGA	MODIF.	PROC. ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	CIF	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	Nº CONTRATO
PCO.001.2015.00457	TERCERA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE REALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE APOIO (COORDINACIÓN) A VARIOS CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE FORMACIÓN AGRUPADO 2015	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.470,00 €	MODIFICACIÓN	MEDATLANTIA CONSULTORÍA EUROPEA, SOCIEDAD COOPERATIVA GALEGA	F70442058	26/12/2016	28/12/2016	241
PCO.001.2016.00150	ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO SUCESIVO Y POR PRECIO UNITARIO DE MOBILIARIO CON DESTINO A LA DIPUTACIÓN LOTE 2:MOBILIARIO DE OFICINA	p/u sin IVA LOTE 2/1: 420,00 € LOTE 2/2: 260,00 € LOTE 2/3: 850,00 € LOTE 2/4: 290,00 € LOTE 2/5:150,00€ LOTE 2/6: 30,00 € LOTE 2/7: 25,00 € LOTE 2/8: 250,00 € LOTE 2/9: 520,00 €	p/u sin IVA LOTE 2/1: 298,20 € LOTE 2/2: 171,98 € LOTE 2/3: 245,29 € LOTE 2/4: 212,35 € LOTE 2/5:145,00€ LOTE 2/6: 25,00 € LOTE 2/7: 17,34 € LOTE 2/8: 66,78 € LOTE 2/9: 179,51 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON UN ÚNICO CRITERIO DE VALORACIÓN	LEVIRA ESPAÑA S.A.	A49104367	14/12/2016	30/12/2016	242

CÓDIGO	EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN	PRÓRROGA	MODIF.	PROC. ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	CIF	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	Nº CONTRATO
PCO.001.2016.00150	SUMINISTRO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO SUCAESIVO Y POR PRECIO UNITARIO DE MOBILIARIO CON DESTINO A LA DIPUTACIÓN LOTE 2: MOBILIARIO DE OFICINA	p/u sin IVA LOTE 2/1: 420,00 € LOTE 2/2: 260,00 € LOTE 2/3: 850,00 € LOTE 2/4: 290,00 € LOTE 2/5: 150,00€ LOTE 2/6: 30,00 € LOTE 2/7: 25,00 € LOTE 2/8: 250,00 € LOTE 2/9: 520,00 €	sin IVA LOTE 2/1: 1.789,20 € LOTE 2/2: 859,90 € LOTE 2/3: 490,58 € LOTE 2/4: 424,70 € LOTE 2/5: 145,00€ LOTE 2/6: 25,00 € LOTE 2/7: 34,68 € LOTE 2/8: 400,68 € LOTE 2/9: 897,55 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON UN ÚNICO CRITERIO DE VALORACIÓN	LEVIRA ESPAÑA S.A.	A49104367	14/12/2016	30/12/2016	243
PCO.001.2015.00488	SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN DO ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD EN LA DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA	29.040,00 €	22.578,60 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN	INGENIERIA E INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA) S.A.	A29584315	26/12/2016	30/12/2016	244

CÓDIGO	EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN	PRÓRROGA	MODIF.	PROC. ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	CIF	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	Nº CONTRATO
PCO.001.2015.00106	PRÓRROGA DEL CONTATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE CAFÉ BAR EN EL MOSTEIRO DE CAAVEIRO	0,00 €	0,00 €	CANON INGRESO 310,53	0,00 €	PRÓRROGA	MARIA DEL CARMEN BLANCO SANJURJO	32640275D	26/12/2016	30/12/2016	245
PCO.001.2015.00466	MODIFICACIÓN DE LAS MÁQUINAS INCLUIDAS EN EL CONTRATO INSTALACIÓN E EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS EN LOS EDIFICIOS PROVINCIALES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	MODIFICACION	GALIA VENDING 97, S.L.	B70117502	27/12/2016	30/12/2016	246
PCO.001.2016.00344	REPARACIÓN DE DAÑOS URGENTES EN LAS CARRETERAS PROVINCIALES ZONA A1 (CODIGO 1711900001.0) ANUALIDAD 2017 INCLUIDAS EN EL PLAN DE REPARACIONES URGENTE DE DAÑOS EN CARRETERAS PROVINCIALES	124.999,99 €	89.540,00 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN	VILLASUSO ORTEGAL S.L.	B15800907	29/12/2016	30/12/2016	247

CÓDIGO	EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN	PRÓRROGA	MODIF.	PROC. ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	CIF	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	Nº CONTRATO
PCO.001.2016.00345	REPARACIÓN DE DAÑOS URGENTES EN LAS CARRETERAS PROVINCIALES ZONA A2 (CODIGO 1711900002.0) ANUALIDAD 2017 INCLUIDAS EN EL PLAN DE REPARACIONES URGENTE DE DAÑOS EN CARRETERAS PROVINCIALES	124.999,99 €	90.145,00 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN	VILLASUSO ORTEGAL S.L.	B15800907	29/12/2016	30/12/2016	248
PCO.001.2016.00346	REPARACIÓN DE DAÑOS URGENTES EN LAS CARRETERAS PROVINCIALES ZONA B1 (CODIGO 1711900003.0) ANUALIDAD 2017 INCLUIDAS EN EL PLAN DE REPARACIONES URGENTE DE DAÑOS EN CARRETERAS PROVINCIALES	124.999,99 €	90.249,99 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN	EULOGIO VIÑAL OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A.	A15352735	29/12/2016	30/12/2016	249

CÓDIGO	EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN	PRÓRROGA	MODIF.	PROC. ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	CIF	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	Nº CONTRATO
PCO.001.2016.00347	REPARACIÓN DE DAÑOS URGENTES EN LAS CARRETERAS PROVINCIALES ZONA B2(CODIGO 1711900004.0) ANUALIDAD 2017 INCLUIDAS EN EL PLAN DE REPARACIONES URGENTE DE DAÑOS EN CARRETERAS PROVINCIALES	124.999,99 €	97.311,83 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN	CONSTRUCCIONES LEONARDO MIGUELEZ S.L.	B15289614	28/12/2016	30/12/2016	250
PCO.001.2016.00348	REPARACIÓN DE DAÑOS URGENTES EN LAS CARRETERAS PROVINCIALES ZONA C1(CODIGO 1711900005.0) ANUALIDAD 2017 INCLUIDAS EN EL PLAN DE REPARACIONES URGENTE DE DANOS EN CARRETERAS PROVINCIALES	124.999,99 €	91.987,44 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN	CONSTRUCCIONES DOGANDO S.L.	B15209794	30/12/2016	30/12/2016	251

CÓDIGO	EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN	PRÓRROGA	MODIF.	PROC. ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	CIF	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	Nº CONTRATO
PCO.001.2016.00349	REPARACIÓN DE DAÑOS URGENTES EN LAS CARRETERAS PROVINCIALES ZONA C2(CODIGO 1711900006.0) ANUALIDAD 2017 INCLUIDAS NO PLAN DE REPARACIONES URGENTE DE DANOS EN CARRETERAS PROVINCIALES	124.999,99 €	93.887,49 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN	CONSTRUCCIONES PONCIANO NIETO S.L.	B15293145	28/12/2016	30/12/2016	252
PCO.001.2016.00350	REPARACIÓN DE DANOS URGENTES EN LAS CARRETERAS PROVINCIALES ZONA D1(CODIGO 1711900007.0) ANUALIDAD 2017 INCLUIDAS EN EL PLAN DE REPARACIONES URGENTE DE DAÑOS EN CARRETERAS PROVINCIALES	124.999,99 €	88.999,99 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN	EXCAVACIONES CERNADAS VALIÑA S.L.	B15122104	28/12/2016	30/12/2016	253

CÓDIGO	EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN	PRÓRROGA	MODIF.	PROC. ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	CIF	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	Nº CONTRATO
PCO.001.2016.00351	REPARACIÓN DE DAÑOS URGENTES EN LAS CARRETERAS PROVINCIALES ZONA D2(CODIGO 1711900008.0) ANUALIDAD 2017 INCLUIDAS NO PLAN DE REPARACIONES URGENTE DE DANOS EN CARRETERAS PROVINCIALES	124.999,99 €	94.012,49 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN	CONSTRUCCIONES PONCIANO NIETO S.L.	B15293145	28/12/2016	30/12/2016	254
PCO.001.2016.00359	ACONDICIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA DEL CENTRO CALVO SOTELO (FASE 1 Y 2) CONCELLO A CORUÑA	2.516.373,67 €	1.760.957,77 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN	OBRASCON HUARTE LAIN S.A.	A48010573	29/12/2016	30/12/2016	255

CÓDIGO	EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN	PRÓRROGA	MODIF.	PROC. ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	CIF	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	Nº CONTRATO
PCO.001.2016.00252	SUMINISTRO SUCESIVO DE UNA PLURALIDAD DE LIBROS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA LOTE 1 Y 2	LOTE 1:100.000,00 € LOTE 2: 40.000,00 €	LOTE 1:100.000,00 € LOTE 2: 40.000,00 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN	PAULA VEIRA PORTO (LIBRERÍA LUME)	32831143T	30/12/2016	30/12/2016	256
PCO.001.2016.00328	SENDA PEATONAL EN LA DOP 7603 SAN SADURNIÑO A COVAL P.Q. 1,640 AO 1,870 EP.Q. 4.210 AO 5,070 SAN SADURNIÑO (CODIGO PROYECTO 1611700005.0)	197.119,21 €	125.150,30 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON UN ÚNICO CRITERIO DE VALORACIÓN	CONSTRUCCIO NES LEONARDO MIGULEZ S.L.	B15289614	29/12/2016	30/12/2016	257

CÓDIGO	EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN	PRÓRROGA	MODIF.	PROC. ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	CIF	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	Nº CONTRATO
PCO.001.2016.00284	REFUERZO DE FIRME EN LA DP 3902 DE CARRETERA BETANZOS AL LÍMITE A CERNADAS POR VIÑA Y XESTAL, P.Q. 3,100 AO 6,730. IRIXOA (CÓDIGO DEL PROYECTO 1611100002.0) INCLUIDAS EN EL PLAN DE VIAS PROVINCIALES 2016 PRIMERA FASE	276.663,03 €	161.045,56 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON UN ÚNICO CRITERIO DE VALORACIÓN	CONSTRUCCIONES J. MAURIELLO HIJOS, S.L.	B15261308	29/12/2016	30/12/2016	258
PCO.001.2016.00282	SENDA PEATONAL EN LA DP-2904 CORISTANCO A SANTA COMBA PK 11+460 A PK 12+185 (SANTA COMBA) CODIGO DEL PROYECTO 1611700003.0)	188.954,63 €	72.717,31 €	0,00 €	0,00 €	ABIERTO CON UN ÚNICO CRITERIO DE VALORACIÓN	AQUABLUE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS S.L.	B70311188	30/12/2016	30/12/2016	259

CÓDIGO	EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN	PRÓRROGA	MODIF.	PROC. ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	CIF	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	Nº CONTRATO
PCO.001.2016.00282	ADDENDA AL CONTRATO: SENDA PEATONAL EN LA DP-2904 CORISTANCO A SANTA COMBA PK 11+460 A PK 12+185 (SANTA COMBA) CODIGO DEL PROYECTO 1611700003.0) ERROR MATERIAL EN EL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	0,00 €	116.237,32 €	0,00 €	0,00 €	ADDENDA	AQUABLUE SISTEMAS CONSTRUCTIVO S S.L.	B70311188	30/12/2016	11/01/2017	259 BIS

15.-DACIÓN DE CUENTAS DE LOS CONTRATOS MENORES REALIZADOS POR LA DIPUTACIÓN EN EL PERÍODO 1 DE OCTUBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se hace pública la relación de contratos menores adjudicados, durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 2016

CONTRATOS MENORES CON PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE PARA PRESENTACIÓN ABIERTA DE OFERTAS

EXPEDIENTE	PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO) €	PRECIO ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO) €	ADJUDICATARIO	NIF	FECHA ADJUDICACION	FECHA PUBLICACION
SERVICIOS DE EDICIÓN, PUBLICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA OBRA GANADORA DEL XXVII PREMIO DE NARRATIVA TORRENTE BALLESTER	00,00 (sin repercusión económica para la Diputación al tratarse de una cesión gratuita de derechos)	00,00 (sin repercusión económica para la Diputación al tratarse de una cesión gratuita de derechos)	ALIANZA EDITORIAL S.A.	A28085223	04/10/2016	26/07/2016
SUMINISTRO DE VESTUARIO CON DESTINO AL PARQUE MÓVIL DE LA DIPUTACIÓN	9.495,00	8.739,00	CORTEFIEL S.A.	A08099459	10/10/2016	16/09/2016
SERVICIOS DE ENMARCACIÓN DE CUADROS DEL PATRIMONIO PROVINCIAL (2ª convocatoria)	715,00	712,54	VILA DOMINGUEZ, SANTIAGO IGNACIO	32760179Z	10/10/2016	06/07/2016

CONTRATOS MENORES CON PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE PARA PRESENTACIÓN ABIERTA DE OFERTAS

EXPEDIENTE	PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO) €	PRECIO ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO) €	ADJUDICATARIO	NIF	FECHA ADJUDICACION	FECHA PUBLICACION
OBRAS DE REPARACIÓN DEL PUENTE EN LA DP 3205 P.q 3+300 SOBRE EL RIO CABALAR (VILASANTAR)	21.923,89	21.923,89	CIMENTACIONES Y VOLADURAS DE GALICIA S.L.	B27365501	26/10/2016	19/10/2016
OBRAS DE REPARACIÓN DE LA JUNTA CENTRAL DEL PUENTE DE CATOIRA EN LA DP 7206 (RIANXO)	29.130,21	29.130,21	CONSTRUCCIONES D. OGANDO, S.L.	B15209794	27/10/2016	20/10/2016
REALIZACIÓN DE DOS TALLERES EUROPEOS SOBRE RECICLAJE A CELEBRAR EN LA BIBLIOTECA PROVINCIAL DE A CORUÑA	800,00	660,00	MARÍA ÁNGELES GALÁN GONZÁLEZ	32413744M	31/10/2016	16/09/2016

CONTRATOS MENORES SIN PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE

EXPEDIENTE	PRESUPOSTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO) €	PRECIO ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO) €	ADJUDICATARIO	NIF	DATA ADJUDICACION
PARTICIPACIÓN EN LA SEGUNDA EDICIÓN DEL SALÓN ECOLÓGICO DE GALICIA (EcoGalía)	10.000,00 (Caseta de 24m ² : 3.000,00 €Imagen en todos los soportes: 7.000,00)	10.000,00 (Caseta de 24m ² : 3.000,00 Imagen en todos los soportes: 7.000,00)	ECOACTITUD S.L.	B27828672	24/10/2016
SERVICIOS DE FORMACIÓN Y SOPORTE EN EL SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DIRECTA (SDL) CRET@ PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE RRHH	4.864,44	4.864,44	SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA S.L.	B80004732	27/10/2016

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se hace pública la relación de contratos menores adjudicados, durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2016

CONTRATOS MENORES CON PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE PARA PRESENTACIÓN ABIERTA DE OFERTAS						
EXPEDIENTE	PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO) €	PRECIO ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO) €	ADJUDICATARIO	NIF	FECHA ADJUDICACION	FECHA PUBLICACION
SUMINISTRO DE UNA SARTEB BASCULANTE A GAS CON DESTINO A LA COCINA DEL CENTRO RESIDENCIA DOCENTE CALVO SOTELO	5.200,00	5.118,30	EQUIPAMIENTOS SELECTA S.L.	B15905821	03/11/2016	21/09/2016

CONTRATOS MENORES CON PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE PARA PRESENTACIÓN ABIERTA DE OFERTAS

EXPEDIENTE	PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO) €	PRECIO ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO) €	ADJUDICATARIO	NIF	FECHA ADJUDICACION	FECHA PUBLICACION
SUMINISTRO DE UNA FREIDORA A GAS CON DESTINO A LA COCINA DEL CENTRO RESIDENCIAL DOCENTE CALVO SOTELO	4.200,00	4.116,42	EQUIPAMIENTOS SELECTA S.L.	B15905821	03/11/2016	21/09/2016
REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2016, "DÍA CONTRA A VIOLENCIA DE XÉNERO"	6.700,00	5.566,00	SENES CIT, S.L.	B15724719	10/11/2016	21/09/2016
OBRAS DE REPARACIÓN ACOMETIDA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN AL EDIFICIO PRINCIPAL EN EL PAZO DE MARIÑÁN	16.685,90	10.484,65	HALLMANN ENERGIE S.L.	B27444702	14/11/2016	02/11/2016

CONTRATOS MENORES CON PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE PARA PRESENTACIÓN ABIERTA DE OFERTAS

EXPEDIENTE	PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO) €	PRECIO ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO) €	ADJUDICATARIO	NIF	FECHA ADJUDICACION	FECHA PUBLICACION
SUMINISTRO DE MATERIAL AUDIOVISUAL CON DESTINO AL IES PUGA RAMÓN	2.000,00	1.938,80	EL CORTE INGLES SA	A28017895	23/11/2016 se adjudicó por vale 2016/58094 por quedar desierto por no presentarse ofertas	09/12/2016
SUMINISTRO DE UN JUEGO DE PORTERÍAS DE FUTBOL SALA Y BALOMNAMO CON DESTINO AL CENTRO DE DIA DE MENORES	1.500,00	1.076,90	LUDUS TEMPORI S. COOP. GALEGA	F27449735	30/11/2016 Se adjudicó por vale 2016/58104	23/11/2016

CONTRATOS MENORES SIN PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE

EXPEDIENTE	PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO) €	PRECIO ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO) €	ADJUDICATARIO	NIF	DATA ADJUDICACION
CONTRATACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA DIPUTACIÓN CON UNA CASETA EN LA FERIA IBEROAMERICANA DE LA GASTRONOMÍA (FIBEGA)	10.380,35	10.380,35	RADIO GASTRONÓMICA S.L.	B7038 3492	21/11/2016

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se hace pública la relación de contratos menores adjudicados, durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2016

CONTRATOS MENORES CON PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE PARA PRESENTACIÓN ABIERTA DE OFERTAS						
EXPEDIENTE	PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO) €	PRECIO ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO) €	ADJUDICATARIO	NIF	FECHA ADJUDICACION	FECHA PUBLICACION
CONTRATACIÓN DE UN CATERING CON MOTIVO DEL CIERRE DEL ACTO DE CELEBRACIÓN DEL 60 ANIVERSARIO DEL CENTRO CALVO SOTELO	35,00 € por persona	30,80 € por persona	CENADOR CATERING SL (Josmaga)	B70396999	02/12/2016	18/11/2016
SUMINISTRO DE CUATRO CARROS DE LAVANDERIA ERGONÓMICOS CON DESTINO AL CENTRO RESIDENCIAL DOCENTE CALVO SOTELO	6.000,00	3.600,96	GALICIA SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA SAL	A27769983	14/12/2016	11/11/2016

CONTRATOS MENORES CON PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE PARA PRESENTACIÓN ABIERTA DE OFERTAS

EXPEDIENTE	PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO) €	PRECIO ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO) €	ADJUDICATARIO	NIF	FECHA ADJUDICACION	FECHA PUBLICACION
SUMINISTRO DE ROPA DE TRABAJO, CALZADO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL CON DESTINO A LA IMPRENTA PROVINCIAL	1.552,38	1.091,45	MIÑATEIRO DE SANTIAGO, S.L.	B70021647	14/12/2016	24/11/2016
SERVICIOS DE CATERING PARA OFRECER LA TRADICIONAL FELICITACIÓN DE NAVIDAD DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL	16,50 por persona	16,00 por persona	GALICIA VELLA DE INVERSIONES Y LOGÍSTICA S.L.	B36932309	20/12/2016	05/12/2016
REALIZACIÓN DE UN TALLER DE PLASTILINA EN LA BIBLIOTECA PROVINCIAL DE A CORUÑA	1.120,00	960,00	ANA ISABEL TENREIRO MONTERO	46898080E	26/12/2016	26/09/2016
TRABAJOS PARA REALIZAR UN TALLER DE CORTOS, PREMIO III CONCURSO GUIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	5.000,00	4.954,95	ESFEROBITE, S.C.	J15649833	26/12/2016	26/10/2016

CONTRATOS MENORES CON PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE PARA PRESENTACIÓN ABIERTA DE OFERTAS

EXPEDIENTE	PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO) €	PRECIO ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO) €	ADJUDICATARIO	NIF	FECHA ADJUDICACION	FECHA PUBLICACION
SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO CONSUMIBLE	21.374,84	21.374,84	OFFICE DEPOT, S.L.	B80441306	26/12/2016	28/11/2016

CONTRATOS MENORES SIN PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE

EXPEDIENTE	PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO) €	PRECIO ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO) €	ADJUDICATARIO	NIF	FECHA ADJUDICACION
------------	--	--	---------------	-----	--------------------

CONTRATOS MENORES SIN PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE					
EXPEDIENTE	PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO) €	PRECIO ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO) €	ADJUDICATARIO	NIF	FECHA ADJUDICACION
CONTRATACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA DIPUTACIÓN CON UNA CASETA EN LA FERRA DE MOSTRAS DA CORUÑA (FEMAGA 2016)	7.920,00	7.920,00	FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DE GALICIA	V15440639	05/12/2016
SERVICIOS DE REPARACIÓN CON URGENCIA DE LA GUILLOTINA DE LA MÁQUINA POLAR MOHR DE LA IMPRENTA PROVINCIAL	8.135,18	8.135,18	HEIDELBERG SPAIN, SLU	B08140287	14/12/2016
SERVICIO DE REALIZACIÓN DE UN PUBLIRREPORTAJE DE TURISMO EN EL "VIAJERO, GUIA 2017" DE EL PAIS DIA 14 DE DICIEMBRE DE 2016	6.698,95	6.698,95	PRISA BRAND SOLUTIONS S.L.	B41831678	15/12/2016
CONTRATACIÓN DE LA ACTIVIDAD TEATRAL "COUSAS" Y SUMINISTRO DE 2.000 LIBROS DE ESTA OBRA PARA LLEVAR A 10 CONCELLOS DE LA PROVINCIA	11.634,15	11.634,15	EDITORIAL GALAXIA S.A.	A36603314	22/12/2016

16.-APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE (PMA) 2016.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Modificar las bases del Plan Provincial de Medio Ambiente (PMA) 2016, en el sentido siguiente:

Base 2ª. FINALIDAD

Donde dice:

El plazo para la realización de los proyectos y actividades comprenderá desde el 1 de enero de 2016 hasta 2 meses antes del cumplimiento de las fechas indicadas en la Base 9ª.

Pasa a decir:

El plazo para la realización de los proyectos y actividades comprenderá desde el 1 de enero de 2016 **hasta la fecha indicada en la Base 9ª.**

Base 7ª. CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS Y SUMINISTROS

Donde dice:

En cuanto al plazo para adjudicar las actuaciones del Plan, los ayuntamientos podrán adjudicar las actuaciones incluidas en el Plan en un plazo de 3 meses, a contar desde la fecha de la aprobación definitiva de esta inclusión.

No obstante, este plazo podrá ser prorrogado mediante Resolución de Presidencia después de la solicitud motivada de la entidad local interesada.

Pasa a decir:

En cuanto al plazo para adjudicar las actuaciones del Plan, los ayuntamientos **deberán adjudicar las actuaciones incluidas en el Plan con la antelación suficiente para su completa ejecución y justificación en la fecha que se indica en la Base 9ª.**

Base 9ª. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Donde dice:

El plazo para la justificación de las actuaciones finalizará el día 31 de julio de 2017 a las 14:00 horas. Si la inversión o actividad fue objeto de prórroga, el plazo de justificación finalizará el día 31 de agosto de 2017 a las 14:00 horas.

Pasa a decir:

El plazo para la justificación de las actuaciones finalizará el día 31 de octubre de 2017 a las 14:00 horas.”

La redacción definitiva de las bases queda como se indica a continuación:

BASES REGULADORAS DEL PLAN PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE 2016 (PMA 2016)

1.- DENOMINACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presente “**Plan provincial de Medio Ambiente (PMA) 2016**” es un plan propio de la Diputación Provincial de A Coruña para el ejercicio 2016, que se elabora en el marco de lo previsto en el artículos 36.1.b) y d), en relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en colaboración con los ayuntamientos de la Provincia de A Coruña.

El Plan se financia con una aportación provincial en la anualidad 2016 por importe de 5.000.000,00 €, además de las aportaciones que voluntariamente realicen los ayuntamientos para completar la financiación de las actuaciones previstas.

En las partidas 0520/17221/76201 y 0520/17221/46201, del presupuesto provincial para el ejercicio 2016 se consigna la cantidad de 5.000.000,00 € para la financiación del Plan.

2.- FINALIDAD

La finalidad del PMA 2016 es la mejora del entorno natural y la calidad ambiental de la provincia de A Coruña, apoyando el desarrollo en los ayuntamientos de políticas respetuosas con el medio ambiente.

Para materializar esta finalidad, cada entidad beneficiaria podrá utilizar la cantidad que se le asigne habida cuenta los siguientes porcentajes:

- Un mínimo del 50 % a proyectos de inversiones.
- Un máximo de un 50 % a actividades.

El plazo para la realización de los proyectos y actividades comprenderá desde el 1 de enero de 2016 **hasta la fecha indicada en la Base 9ª**.

A).- PROYECTOS DE INVERSIÓN

A.1.- Tipos de obras o suministros

En este Plan se pueden incluir proyectos de inversión cuyo presupuesto individual no sea inferior a 15.000,00 €, excepto en el caso indicado, y que estén relacionados con finalidades tales como las siguientes:-

- Redacción de proyectos de inversión en materia de medio ambiente, cuyo importe exceda de 3.000,00 €.
- Construcción, sustitución o mejora de instalaciones productoras o consumidoras de energía.
- Sustitución o mejoras de sistemas de iluminación de espacios públicos, que redunden en el ahorro y en la eficiencia energética, así como en la reducción de la contaminación lumínica.
- Sustitución, mejora o adquisición de calderas y de elementos de los sistemas de climatización para mejorar su eficiencia.
- Obras de acondicionamiento de edificios municipales para la mejora de su gestión energética.
- Infraestructuras para la eliminación de la contaminación acústica.
- Suministro de bienes que redunden en una mejora en la gestión medioambiental.
- Recuperación ambiental de espacios degradados destinados al uso público.

- Adquisición e instalación de colectores de recogida selectiva de residuos.
- Creación, adecuación y/o mejora de zonas verdes de titularidad municipal (parques, jardines, áreas verdes urbanas y periurbanas).
- Creación de huertos urbanos con fines de integración social.
- Acondicionamiento de rutas de senderismo.
- Renovación y mejora de las redes de abastecimiento y saneamiento.
- En general, aquellas obras o inversiones cuyo objetivo principal sea la protección de medio ambiente.

A.2.– Proyectos y pliegos de prescripciones técnicas

Los proyectos y pliegos de prescripciones técnicas se deberán presentar para todas las inversiones y suministros incluidos en la anualidad de 2016.

Cada obra o suministro se identificará con un proyecto o pliego de prescripciones técnicas, toda vez que no se pueden incluir como actuaciones independientes los presupuestos parciales del proyecto o pliego, y deberán estar firmados por técnico competente.

Los proyectos deben ser obras completas. Por eso, en el caso de proyectos que tengan en su denominación la indicación de la realización de una fase, parte, tramo, etc., debe figurar en la memoria del proyecto que se trata de una obra completa de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, del 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE n.º 276 del 16 de noviembre), siempre que sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto. En estos casos, se tendrá que aportar un informe técnico justificativo de esta circunstancia.

No se admiten las denominaciones genéricas, debiendo ser identificados con precisión y claridad, sin lugar a dudas, las inversiones que se integran en el Plan.

La documentación a aportar se detalla a continuación:

A.2.1. – Obras

En el caso de obras, los proyectos técnicos deberán comprender, por lo menos:

- a) Proyecto técnico: memoria, plan de conjunto y de detalle, presupuesto detallado de ejecución, estudio geotécnico, estudio de seguridad y salud, declaración de obra completa y demás documentación preceptiva de acuerdo con las normas contractuales o sectoriales de aplicación.
- b) Si se pretenden efectos retroactivos para la vigencia deberá justificarse dicha circunstancia, sin que en ningún caso puedan incluirse gastos imputables a ejercicios vencidos.
- c) Declaración de otras subvenciones solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.

A.2.2 – Suministros

En el caso de suministros, los pliegos de prescripciones técnicas deberán incluir cuando menos los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa en la que se indicará, por lo menos, el objeto y finalidad del suministro y el destino de interés público al que se adscribirán los bienes por un período mínimo de cinco años.
- b) Presupuesto total y detallado con indicación de las fuentes de financiación previstas y del calendario de ejecución previsible. Si se distribuye en fases deberá identificarse el presupuesto y las fuentes de financiación de cada una de ellas.
- c) Prescripciones técnicas que permitan la adecuada descripción de los bienes que constituyen el objeto de la actuación.
- d) Declaración de otras subvenciones solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.

A.3. – Disposición común a inversiones

Los servicios técnicos provinciales supervisarán los proyectos técnicos en los que se requiera y verificarán, en estos casos, la idoneidad de la documentación aportada a la que se hace referencia en los apartados A.2.1 y A.2.2. e informarán a las solicitudes de prórroga a las que se acompañará la documentación solicitada en los apartados A.2.1 y A.2.2.

B).- PROYECTOS DE ACTIVIDADES

B.1.- Actividades subvencionables

En el supuesto de que el ayuntamiento solicitante opte por destinar parte de la cantidad asignada a la financiación de actividades en el ámbito del medio ambiente en el ejercicio 2016, se podrán incluir proyectos con un presupuesto mínimo de 3.000,00 €, que estén relacionados con finalidades tales como las siguientes:

- Estudios de eficiencia energética.
- Estudios medioambientales y asistencias técnicas.
- Realización de mapas de ruidos y control acústico.
- Campañas de limpieza de espacios comunes (áreas recreativas, ríos, rutas de senderismo, montes...).
- Campañas de sensibilización medioambiental.
- Formación de voluntariado ambiental.
- Cursos, jornadas y material divulgativo en relación con el reciclaje, la separación de residuos, la conservación del medio natural, lucha contra el cambio climático, etc.
- Servicios de recogida y cuidado de animales abandonados.
- Campañas de desratización y eliminación de plagas.
- Eliminación de especies invasoras, tales como la “Hierba de la Pampa (Cortaderia Selloana)”, etc.
- Brigadas medioambientales.
- En general, aquellas cuyo objetivo principal sea la protección de medio ambiente.

B.2.- Documentación

En el caso de actividades, deberá presentarse la siguiente documentación por cada proyecto de actividad a realizar:

- a) Memoria y presupuesto detallados de las actividades a realizar y su calendario aprobado por el órgano competente.

- b) Acuerdo de aprobación de la memoria, presupuesto y solicitud de la subvención adoptado por el órgano competente.
- c) El presupuesto deberá recoger todos los elementos de gasto que implica la actividad con el mayor detalle posible:
 - Gastos de personal directamente adscrito a la actividad.
 - Gastos corrientes en bienes y servicios originados directamente por la actividad.
 - Becas (aportaciones económicas concedidas a los colaboradores de las actividades medioambientales desarrolladas por el ayuntamiento).
- d) Declaración de otras subvenciones solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.

C).- EXCLUSIONES

No serán objeto de subvención en este plan las siguientes actuaciones:

- Inversiones o actividades que no se correspondan con el objeto específico de la convocatoria.
- Actividades o inversiones que ya estén subvencionados en cualquiera de los planes o subvenciones de la Diputación para el ejercicio 2016 o anteriores.

3.- DESTINATARIOS

Los 93 ayuntamientos de la provincia de A Coruña.

4.- FINANCIACIÓN

En la financiación de este Plan participarán la Diputación y las entidades locales solicitantes, conforme a los porcentajes de cofinanciación que se indican en este apartado.

Según se indica en la base 1, en las partidas 0520/17221/76201 y 0520/17221/46201, del presupuesto provincial para el ejercicio 2016, junto con los importes procedentes de expedientes de modificación de créditos de 2016, se va a consignar la cantidad de 5.000.000,00 €.

La cantidad que inicialmente se le asigna a cada ayuntamiento se calcula mediante la aplicación a la cantidad de 5.000.000,00 €, de las siguientes variables ponderadas:

33% cuota fija (*)

20% esfuerzo fiscal

14% número de parroquias

33% densidad de población (relación inversamente proporcional)

(*) En el caso del Ayuntamiento de Oza-Cesuras, se duplica este concepto, en aplicación del art. 13.4 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las bases del régimen local.

A las asignaciones resultantes se sumará, si fuera el caso, el importe correspondiente a las aportaciones que voluntariamente deseen realizar los ayuntamientos solicitantes.

Para cada inversión o actividad solicitada se deberá indicar individualizadamente la parte que se financia con cargo a la Diputación y, en su caso, la parte que voluntariamente aporta el ayuntamiento solicitante.

Se tendrá en cuenta que, de conformidad con el criterio de aplicación de las bajas de licitación aprobado por el Pleno de esta Diputación en la sesión realizada el día 25.09.1998, en caso de que haya una baja de licitación en la obra, la entidad local se beneficiará de la máxima baja posible. Esto quiere decir que si el ayuntamiento realiza voluntariamente alguna aportación, y se produjera una baja de licitación, esta se aplicará en primer lugar a minorar la aportación del ayuntamiento beneficiario hasta anularla, manteniendo dentro de lo posible la aportación de la Diputación.

5.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para presentar la solicitud de manera telemática será imprescindible que dispongan de firma electrónica el secretario y el alcalde/presidente para firmar la documentación aportada, y también la persona designada como representante para el envío de la solicitud al registro telemático.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación en el BOP y finalizará a las 14.00 horas del día 15/07/2016.

La presentación telemática producirá plenos efectos jurídicos, siempre que la solicitud sea enviada dentro del plazo establecido.

La documentación que debe presentarse telemáticamente es la que a continuación se indica:

* **MEMORIA:** la memoria deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

a) **Objetivos** que se han de alcanzar en el período. Se deberán describir los objetivos que se han de alcanzar durante el período del plan, habida cuenta, muy especialmente el ahorro en materia energética y los objetivos de concienciación social que acarrear las distintas actuaciones.

b) **Criterios de selección.** Se deberán fijar con carácter objetivo los criterios de selección de las inversiones y la distribución de su financiación.

c) **Otras cuestiones de interés.** Se deberán recoger cuantos aspectos de interés complementen la información anterior.

*** CERTIFICADO DEL ACUERDO MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PMA BASE 2016 (ANEXO I)**

Certificación del acuerdo del órgano municipal competente (de la entidad local solicitante), por el que se disponga participar en el presente plan, aceptar expresamente estas bases y solicitar a la Diputación la aplicación del importe que se le asignó dentro de este plan para la realización de las inversiones y actividades que se relacionan, con la indicación de su denominación, presupuesto y detalle de su financiación por agentes cofinanciadores, de forma que se concrete el importe que se financia con cargo a la aportación provincial y el que se realiza con cargo a la aportación municipal voluntaria.

La entidad local solicitante deberá adoptar el compromiso firme de incluir en el presupuesto municipal crédito suficiente para la financiación de la aportación municipal a las inversiones y actividades si voluntariamente existe esta aportación.

En el mismo acuerdo se indicará expresamente que la entidad local cuenta con la disponibilidad de los terrenos y/o, en su caso, con las autorizaciones necesarias para el caso de ejecución de obras.

En el acuerdo se incluirá la declaración de la entidad local de que no solicitó ni percibió ninguna subvención específica o finalista de otras administraciones públicas para la financiación de estos gastos, y en caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones para su financiación, deberá facilitar su detalle y la acreditación de que su suma total no supera el 100% de su importe.

Igualmente, en dicho acuerdo se autorizará a la Diputación a obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que la entidad local está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

*** INFORME TÉCNICO (INVERSIÓN-OBRAS) (ANEXO II)**

Informe técnico individual para cada uno de los proyectos presentados, en el que se indique expresamente lo siguiente:

– La disponibilidad de los terrenos, las autorizaciones administrativas que se precisan para su ejecución, y otros aspectos de interés que deban tenerse en cuenta. Si no se necesita autorización alguna deberá indicarse expresamente.

– Deberá indicarse si es preceptivo realizar la supervisión técnica del proyecto por su presupuesto o contenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del citado texto refundido de la Ley de Contratos del sector público. En el caso de ser preciso, deberá indicarse si el informe de supervisión va a ser realizado por cuenta del ayuntamiento remitiendo una copia a la Diputación, o si solicita asistencia a esta Diputación para su realización al amparo de la disposición adicional 2, apartado 12 de dicho texto refundido de la Ley de Contratos del sector público.

– En el caso de tratarse de fases, tramos, partes etc., en este mismo informe técnico deberá justificarse que se trata de una obra susceptible de utilización o aprovechamiento separado, que constituye una unidad funcional, de acuerdo con lo

establecido en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contratos del sector público.

*** PROYECTOS TÉCNICOS Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

En su caso, proyecto y pliegos de prescripciones técnicas de cada una de las obras, suministros o servicios del PMA 2016, con el contenido detallado en el apartado A.2. de la base 2.

En el caso de actividades, se incluirá la documentación detallada en el apartado B.2. de la base 2.

*** INFORME TÉCNICO-JURÍDICO SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS (ANEXO III)**

INFORME TÉCNICO

El personal técnico detallará los terrenos necesarios para la ejecución de la inversión, pudiendo adjuntar a estos efectos la documentación precisa.

INFORME JURÍDICO

La Secretaría del ayuntamiento acreditará que el propio ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la realización de la obra u obras incluidas en el Plan.

6.- APROBACIÓN DEL PLAN

A la vista de la documentación presentada, el Pleno de la Diputación podrá aprobar un Plan partiendo de las solicitudes presentadas por las entidades locales, tanto en el apartado de PMA-INVERSIONES, como de PMA-ACTIVIDADES.

El Plan se someterá a la exposición pública mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que durante un plazo de 10 días se puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas, y será remitido a informe de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales y de la Subdelegación del Gobierno. Además, se remitirá para su conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local, de acuerdo con el artículo 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración local de Galicia. Una vez transcurridos los 10 días de exposición pública y desde la solicitud de informe sin que se presentaran alegaciones ni se emitiera el informe, se podrán proseguir los trámites.

7.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS Y SUMINISTROS

Las entidades locales contratarán, en su caso, las inversiones de acuerdo con el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público. Los contratos de importe superior a 18.000,00 € (IVA excluido) se contratarán mediante procedimiento abierto con multiplicidad de criterios de valoración, mediante procedimiento abierto con un único criterio de valoración o mediante procedimiento negociado, utilizando los pliegos-tipo de cláusulas administrativas particulares aprobados expresamente por esta

Diputación. Los ayuntamientos deben cubrir en cada expediente el correspondiente cuadro de características del contrato.

Excepcionalmente, las obras podrán ejecutarse por la propia administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del citado Texto refundido de la Ley de Contratos del sector público

En cuanto al plazo para adjudicar las actuaciones del Plan, los ayuntamientos **deberán adjudicar las actuaciones incluidas en el Plan con la antelación suficiente para su completa ejecución y justificación en la fecha que se indica en la Base 9ª.**

8.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se ejecutarán por las respectivas entidades locales beneficiarias con arreglo al proyecto técnico de la obra. La dirección y la ejecución de las obras las realizará la entidad local correspondiente, sin perjuicio de la posibilidad de que la Diputación realice las inspecciones que considere convenientes.

Si durante la ejecución de las obras surge la necesidad de modificar el proyecto de la obra, el ayuntamiento deberá tramitar el correspondiente expediente de acuerdo con lo establecido en el citado texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público, y redactar un proyecto modificado que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento y por la Diputación.

Cualquier incremento que se derive de la modificación del contrato, de liquidaciones o de otro concepto deberá ser financiado íntegramente por el ayuntamiento.

9. – JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El plazo para la justificación de las actuaciones finalizará el día 31 de octubre de 2017 a las 14:00 horas.

Previamente al pago de la aportación provincial, la Diputación acreditará de oficio que el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Diputación.

En el caso de obras o suministros, el pago a la entidad local beneficiaria del importe de la aportación provincial se realizará al final de la obra o actividad, a la vista de la última certificación de ejecución de las obras o facturas del suministro o servicio, simultáneamente del acta de recepción correspondiente, y aprobadas por el órgano municipal competente, que la entidad local presente en la Diputación de manera telemática.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19.3, 34.3, 37.1 e) y 37.3 de la Ley 38/2003, de él 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá acompañar la certificación expedida por el órgano municipal competente de la percepción o no de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales con el fin de verificar que la concurrencia no supera el coste de la actuación subvencionada.

En el supuesto de que la entidad local beneficiaria no presente la documentación justificativa en el plazo señalado, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de realización de actividades las aportaciones se abonarán después de la justificación de los gastos subvencionados y, en todo caso, los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos aprobados en el presupuesto inicial. La justificación se hará cumplimentando el formulario establecido en el Anexo IV.

En todas las actividades financiadas con cargo a este Plan, el ayuntamiento dará cumplida publicidad de la aportación provincial.

10.- INTERPRETACIÓN

La interpretación y la resolución de las dudas que pudieran surgir serán resueltas por el Presidente de la Diputación, previo informe de la Secretaría y de la Intervención.

Para lo no dispuesto expresamente en las presentes bases, se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

ANEXO I

CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE - PMA 2016

D./Dña. _____, Secretario/a del Ayuntamiento _____ de _____, CERTIFICA:

Que el Alcalde/Junta de Gobierno/Pleno municipal de este Ayuntamiento el día ___/___/2016, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar el Plan provincial de medio ambiente (PMA) 2016, cuyas bases se conocen y aceptan en su totalidad, en el que se recogen las obras y suministros que el Ayuntamiento tiene previsto realizar, o la dedicación a actividades relacionadas con el medio ambiente, y de acuerdo con la financiación que se indica:

A) Realización de obras y suministros:

Denominación de la obra o suministro	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto total

SUBTOTAL OBRAS/SUMINISTROS			

Aprobar los proyectos de las obras o pliegos de los suministros incluidos en la anualidad 2016 y que se relacionan en esta tabla.

B) Financiación de actividades:

Detalle de las actividades a realizar	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto total
SUBTOTAL ACTIVIDADES			

C) Resumen:

Denominación de la obra	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto total
SUBTOTAL OBRAS /SUMINISTROS			
SUBTOTAL ACTIVIDADES			
T O T A L			

2.- Declarar que el Ayuntamiento tiene la disponibilidad de los terrenos, aguas y servidumbres para la ejecución de las obras, y que ha resuelto lo relacionado con las concesiones y autorizaciones administrativas que legalmente sean necesarias.

3.- Comprometerse el Ayuntamiento a incluir en el presupuesto municipal del 2016 los fondos necesarios para hacer frente a la aportación municipal de las obras, suministros y actividades incluidas en el PMA.

4.- Solicitar de la Diputación Provincial de A Coruña, la delegación en este Ayuntamiento de la contratación y ejecución de las obras o suministros incluidos en el plan, que se entenderá aceptada si esta se produce efectivamente.

5.- Declarar que el ayuntamiento no solicitó ni percibió ninguna subvención de otras administraciones públicas para la financiación de la inversión o actividad y, en caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones para su ejecución, se aporta el detalle de cada una de ellas, acreditándose que su suma total no supera el 100% de su importe.

6.- Autorizar a la Diputación a obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

7.- Facultar expresamente al alcalde para todo lo relacionado con la tramitación y gestión del presente acuerdo y el correspondiente expediente.

Y para que así conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del alcalde, en _____, el día ___ de _____ del año dos mil dieciséis

V. Bº.

El alcalde

ANEXO II

INFORME TÉCNICO SOBRE LA INVERSIÓN - OBRAS

AYUNTAMIENTO DE	
FECHA DEL INFORME	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EMITE EL INFORME	
DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN	

De acuerdo con lo exigido en la base 5 de las reguladoras del Plan, se emite este informe técnico individual para la inversión indicada:

AUTORIZACIONES

El informe deberá indicar expresamente que la inversión no precisa de ninguna autorización o, en caso de que sean precisas, deberán detallarse, y acreditarse documentalmente que el ayuntamiento ya cuenta con ellas o que ya las solicitó antes del final del plazo de presentación de la solicitud de este Plan, adjuntando los correspondientes documentos.

En todo caso, cuando se adjunten en cualquier momento las autorizaciones que precisa la obra, deberá indicarse en un informe técnico si el proyecto cumple con las condiciones contenidas, en su caso, en dicha autorización.

SUPERVISIÓN TÉCNICA

Deberá indicarse si es preceptivo realizar la supervisión técnica del proyecto por su presupuesto o su contenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Texto refundido de la Ley de Contratos del sector público. En el caso de ser precisa, deberá indicarse si el informe de supervisión va a ser realizado por cuenta del Ayuntamiento remitiendo una copia a la Diputación, o se solicita la asistencia a esta Diputación para su realización, al amparo de la disposición adicional 2.12 de la citada norma.

OBRA COMPLETA

En el caso de tratarse de fases, tramos, partes, etc., deberá justificarse que se trata de una obra completa, susceptible de utilización o aprovechamiento separado, que constituye una unidad funcional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

OTRAS CUESTIONES

Otras cuestiones de interés. Se deberán recoger cuantos aspectos de interés complementen la información anterior.

ANEXO III

INFORME TÉCNICO-JURÍDICO SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN.

AYUNTAMIENTO DE	
FECHA	
NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS QUE EMITEN EL	

INFORME	
DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN	

De acuerdo con lo exigido en la base 5 de las reguladoras del Plan, se emite este informe técnico-jurídico para la inversión indicada:

INFORME TÉCNICO

El personal técnico detallará los terrenos necesarios para la ejecución de la inversión, pudiendo adjuntar a estos efectos la documentación precisa.

INFORME JURÍDICO

La Secretaría del ayuntamiento informará acerca de si el Ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de los terrenos

ANEXO IV

INFORME DE LA INTERVENCIÓN O SECRETARÍA - INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO JUSTIFICATIVO DE LOS PAGOS DE ACTIVIDADES REALIZADAS CON CARGO A FONDOS DEL PMA 2016

AYUNTAMIENTO	
FECHA	
IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE FIRMA	
CARGO	

RELACIÓN DE GASTOS PAGADOS Y JUSTIFICADOS				
ACTIVIDAD JUSTIFICADA	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE PAGADO	% IMPUT.	IMPORTE IMPUTADO

IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO				

17.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PROYECTO COMPLEMENTARIO Nº 1 DE LA OBRA “REURBANIZACIÓN Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIARIA EN LA DP 1704, PQ. 10,480 AL 11,310 (CARRAL), DEL AYUNTAMIENTO DE CARRAL, DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2015, PRIMERA FASE Y SU INCLUSIÓN EN EL PLAN DE TRAVESÍAS 2015 CON EL CÓDIGO 2015.1100.0011.0.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Aprobar provisionalmente el proyecto complementario nº 1 de la obra “Reurbanización y mejora de la seguridad vial en la DP 1704, PQ 10,480 al 11,310 (Carral)” del Ayuntamiento de Carral, del Plan de Travesías 2015, primera fase, y su inclusión en el Plan de Travesías 2015 con el código 2015.1100.0011.0, cuyos datos son los siguientes:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO DE CONTRATA
2015.1130.0011.0	Proyecto complementario nº 1 al de Reurbanización y mejora de la seguridad vial en la DP 1704, PK 10,480 al 11,310 (Carral)	50.058,64
TOTAL		50.058,64

2.- Exponer al público una vez aprobados provisionalmente por un plazo de 10 días para efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el plan y los proyectos que lo integran en el caso de no presentarse reclamaciones.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe

4.- La presente aprobación definitiva quedará condicionada a la aprobación de la incorporación de los remanentes procedentes del ejercicio anterior.

18.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA “ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DEL COLEGIO DE XUVIA” DEL AYUNTAMIENTO DE NARÓN, INCLUIDA EN LA 4ª Y ÚLTIMA FASE DEL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL (PAS) 2015 Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA DENTRO DEL PLAN (CÓDIGO 2015.3110.0294.0) .

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Vistas las Bases reguladoras del Plan de Acción Social (PAS) 2015, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 8 de octubre de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 196, del 14 de octubre de 2015

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación, en la sesión celebrada el día 29 de junio de 2016, por el que se aprobó la 4ª y última fase del PAS 2015

Visto que en el Anexo I a este acuerdo figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en esta fase, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Narón que más adelante se indica, que fue aprobada de forma condicionada a la obtención de la autorización de la Dirección General de Patrimonio de la Xunta de Galicia

Presentado por el Ayuntamiento de Narón el proyecto modificado de esta obra, y demás documentación, redactado con la finalidad de dar respuesta a las exigencias de la Dirección General de Patrimonio, que finalmente concedió la autorización con fecha del 21 de diciembre de 2016

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Narón denominada “Acondicionamiento de la plaza del colegio de Xuvia”, incluida en la 4ª y última fase del Plan de Acción Social (PAS) 2015, con el código 2015.3110.0294.0, que fue aprobada por el pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el día 29 de junio de 2016, con un presupuesto de contrata de 95.449,68 euros, que no representa una modificación de su presupuesto, ni varía su objeto y finalidad, aunque supone la introducción de cambios internos en algunas partidas para recoger las exigencias técnicas de la Dirección General de Patrimonio Cultural, a cuya autorización quedó condicionada la aprobación definitiva de esta obra .

2.- En consecuencia, con la aprobación de este proyecto modificado, y con la presentación de la autorización obtenida de la Dirección General de Patrimonio Cultural, a cuya obtención fue sometida la aprobación de esta obra, considerar definitivamente aprobada esta obra dentro del PAS 2015.

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO PARTIDA	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	CONDICIÓN CUMPLIDA
NARÓN	2015.3110.0294.0 0430 1713 76201	Acondicionamiento de la plaza del colegio de Xuvia	95.449,68	0,00	-Autorización da Dirección Xeral de Patrimonio Cultural

3.- La aportación de la Diputación a esta obra se realizará con cargo a la partida 0430 1713 76201 del vigente presupuesto provincial.”

19.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE AMES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DEL PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE MILLADOIRO.

Sr. Secretario

Aquí falta por un error administrativo una parte pequeña, una línea de la cláusula XI.4 del convenio relativa a retrasos en el pago que se entiende completada con el texto del modelo general de este tipo de convenios, y lo mismo ocurre con los convenios que figuran en los puntos 20 y 23.

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Ames para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Ames
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Ampliación del pabellón municipal de deportes de Milladoiro
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	81.831,02 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	65.464,82 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	16.366,20 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00000 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/342/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/342/76201 del presupuesto provincial para el año 2017.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE AMES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DEL PABELLÓN MUNICIPAL DE MILLADOIRO

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ames, José Manuel Miñones Conde

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Ames ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ames, con CIF P1500200I para la financiación de la obra de "Ampliación del pabellón municipal de Milladoiro", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el arquitecto, Paulino Sánchez Chao
2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del sector público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	56.831,04 €
Gastos Generales (13%)	7.388,04 €
Beneficio industrial (6%)	3.409,86 €
IVA (21 %)	14.202,08 €
Presupuesto de la contrata	81.831,02 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 65.464,82 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/342/76201 del presupuesto provincial para el año 2017. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2017, hasta el 40% de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que

se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 1 de noviembre de 2018. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad presupuestaria.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2020; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria de
Y en prueba de conformidad lo firman por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de
Cooperación con los Ayuntamientos

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de
Ames

Xosé Regueira Varela

José Manuel Miñones Conde”

20.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARNOTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE MEJORAS EN LA ALA ESTE DEL CONSISTORIO.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Carnota para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Carnota
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Mejoras en el ala este de la Casa do Concello
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	112.000,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	89.600,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	22.400,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00000 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/93391/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/93391/76201 del presupuesto provincial para el año 2017.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARNOTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE MEJORA EN EL ALA ESTE DE LA CASA CONSISTORIAL

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Carnota, Ramón Noceda Caamaño

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Carnota ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Carnota, con CIF P1502000A para la financiación de la obra de "Mejora en el ala este de la Casa Consistorial", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el arquitecto, José Carlos Leis Caruncho

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del sector público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	77.783,18 €
Gastos Generales (13%)	10.111,81 €
Beneficio industrial (6%)	4.666,99 €
IVA (21 %)	19.438,02 €
Presupuesto de la contrata	112.000,00 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 89.600,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/93391/76201 del presupuesto provincial para el año 2017. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2017, hasta el 40% de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que

se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2018**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad presupuestaria.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2020**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria de
Y en prueba de conformidad lo firman por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de
Cooperación con los Ayuntamientos

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de
Carnota

Xosé Regueira Varela

Ramón Noceda Caamaño”

21.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MESÍA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE CAMINO EN O COUTO (XANCEDA).

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Mesía para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Mesía
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Camino en O Couto (Xanceda)
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	35.556,44 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	28.445,16 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	7.111,28 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00002 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/4541/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/4541/76201 del presupuesto provincial para el año 2017.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MESÍA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE CAMINO EN O COUTO (XANCEDA)

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Mesía, Mariano Iglesias Castro

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Mesía ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Mesía, con CIF P1504800B para la financiación de la obra de "Camino en O Couto (Xanceda)", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el ingeniero de caminos, Julio C. Rojo Martínez
2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del sector público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	24.693,69 €
Gastos Generales (13%)	3.210,18 €
Beneficio industrial (6%)	1.481,62 €
IVA (21 %)	6.170,95 €
Presupuesto de la contrata	35.556,44 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 28.445,16 €, lo que representa un porcentaje de 80,00002 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00002 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/4541/76201 del presupuesto provincial para el año 2017. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2017, hasta el 40% de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60% restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que

se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2018**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad presupuestaria.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2020**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria de
Y en prueba de conformidad lo firman por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de
Cooperación con los Ayuntamientos

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de
Mesía

Xosé Regueira Varela

Mariano Iglesias Castro”

22.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE RIANXO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE “PAVIMENTACIÓN Y RED DE PLUVIALES EN CALLE IRMANS INSUA”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Rianxo para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Rianxo
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Pavimentación y red de pluviales en calle Irmáns Insua
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	76.588,14 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	61.270,51 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	15.317,63 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/160.1/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/160.1/76201 del presupuesto provincial para el año 2017.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE RIANXO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA PAVIMENTACIÓN Y RED DE PLUVIALES EN CALLE IRMANS INSUA

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Rianxo, Adolfo Muíños Sánchez

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Rianxo ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Rianxo, con CIF P1507300J, para la financiación de la obra de "Pavimentación y red de pluviales en calle Irmáns Insua", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto Amancio Losada Vicente

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del sector público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	53.189,90 €
Gastos generales (13 %)	6.914,69 €
Beneficio industrial (6 %)	3.191,39 €
IVA (21 %)	13.292,16 €
Presupuesto de la contrata	76.588,14 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 61.270,51 €, lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consigne crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/160.1/76201 del presupuesto provincial para el año 2017. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad prevista en la base 57^a de las de ejecución del presupuesto para el año 2017, hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los

procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2018**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad presupuestaria.
2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2020**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora

de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria de

Y en prueba de conformidad lo firman por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Rianxo

Xosé Regueira Varela

Adolfo Muíños Sánchez”

23.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE AS SOMOZAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE “ACONDICIONAMIENTO DE LA EXPLANADA DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de As Somozas para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	As Somozas
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Acondicionamiento de la explanada de acceso a las instalaciones deportivas
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	69.375,01 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	55.500,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	13.875,01 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/342/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/342/76201 del presupuesto provincial para el año 2017.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios

presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE AS SOMOZAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA ACONDICIONAMIENTO DE LA EXPLANADA DE ACCESO LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de As Somozas, Juan Alonso Tembrás

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de As Somozas ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de As Somozas, con CIF P1508200A, para la financiación de la obra de “Acondicionamiento de la explanada de acceso las instalaciones deportivas”, tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos Julio C. Rojo Martínez

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del sector público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o

fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	48.180,43 €
Gastos generales (13 %)	6.263,46 €
Beneficio industrial (6 %)	2.890,83 €
IVA (21 %)	12.040,29 €
Presupuesto de la contrata	69.375,01 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 55.500,00€, lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/342/76201 del presupuesto provincial para el año 2017. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para

la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2017, hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60% restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la

documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2018**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad presupuestaria.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2020**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria de

Y en prueba de conformidad lo firman por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área El alcalde-presidente del Ayuntamiento de A
Cooperación con los Ayuntamientos Somozas

Xosé Regueira Varela

Juan Alonso Tembrás”

24.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORDOIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE “OBRAS DE INVERSIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE TORDOIA (CAMINO PONTEPEDRA A COOPERATIVA Y OTRO)”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Tordoia para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Tordoia
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Obras de inversión en el Ayuntamiento de Tordoia (camino Pontepedra a Cooperativa y otro)

PRESUPUESTO DEL PROYECTO	69.375,01 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	55.500,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	14.875,01 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/459.9/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/459.9/76201 del presupuesto provincial para el año 2017.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORDOIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA “OBRAS DE INVERSIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE TORDOIA (CAMINO PONTEPEDRA A COOPERATIVA Y OTRO)”

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Tordoia, Antonio Pereiro Liñares

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Tordoia ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Tordoia, con CIF P1508500D, para la financiación de la obra de “Obras de inversión en el ayuntamiento de Tordoia (camino Pontepedra a Cooperativa y otro)”, tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos Julio C. Rojo Martínez

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del sector público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	48.180,43 €
Gastos generales (13 %)	6.263,46 €
Beneficio industrial (6 %)	2.890,83 €
IVA (21 %)	12.040,29 €
Presupuesto de la contrata	69.375,01 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 55.500,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de

calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/459.9/76201 del presupuesto provincial para el año 2017. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2017, hasta el 40% de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de

demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período

que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2018**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad presupuestaria.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2020**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la

subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria de

Y en prueba de conformidad lo firman por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Tordoia

Xosé Regueira Varela

Antonio Pereiro Liñares”

25.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE TOURO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE “SANEAMIENTO EN EL AYUNTAMIENTO DE TOURO (MILLARES GRANDE-BAMA)”

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Touro para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Touro
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Saneamiento en el Ayuntamiento de Touro (Millares Grande-Bama)
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	69.374,60 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	55.499,68 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	13.874,92 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/160.1/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/160.1/76201 del presupuesto provincial para el año 2017.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE TOURO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA “SANEAMIENTO EN EL AYUNTAMIENTO DE TOURO (MILLARES GRANDE-BAMA)

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Touro, Ignacio Codesido Barreiro

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Touro ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Touro, con CIF P1508600B, para la financiación de la obra de “Saneamiento en el ayuntamiento de Touro (Millares Grande-Bama)”, tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos Julio C. Rojo Martínez

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del sector público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	48.180,15 €
Gastos generales (13 %)	6.263,42 €
Beneficio industrial (6 %)	2.890,81 €
IVA (21 %)	12.040,22 €
Presupuesto de la contrata	69.374,60 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 55.499,68 €, lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 %, de la

cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/160.1/76201 del presupuesto provincial para el año 2017. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia a cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2017, hasta el 40% de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente a siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56^a de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en

su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2018**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad presupuestaria.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2020**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación

en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria de

Y en prueba de conformidad lo firman por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de
Cooperación con los Ayuntamientos

El alcalde-presidente del Ayuntamiento
de Touro

Xosé Regueira Varela

Ignacio Codesido Barreiro”

26.-APROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES A QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2017 Y RELACIÓN DETALLADA DE TODAS LAS FACTURAS PAGADAS POR LA DIPUTACIÓN Y POR EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA ENTRE EL 1 Y EL 31 DE ENERO DE 2017.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación

Provincial y en el Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento para el mes de enero de 2017.

2.- Tomar conocimiento de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial y por el Consorcio contra Incendios y Salvamento de la Provincia de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2017.

3.- Una vez remitida la información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se acuerda su publicación en la página web de la Diputación Provincial de A Coruña.”

27.-APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 31.01.2017 Y PROYECCIÓN A 31.12.2107.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 31 de enero de 2017, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos, Estudios y Asistencia Económica, adscrito a la Intervención provincial.

2.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

3.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2017 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

4.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.”

28.-INFORME DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES APROBADOS EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016.

La Corporación toma conocimiento del informe de la Intervención sobre el estado de ejecución de las inversiones financieramente sostenibles aprobados en los ejercicios 2015 y 2016, para dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

29.-APROBACIÓN DE LA DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Tomar conocimiento de la aprobación de la liquidación del presupuesto y del informe sobre la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria correspondiente al ejercicio 2016.

2.- Remitir copia de la Liquidación a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma en cumplimiento a lo establecido en el apartado 5 del artículo 193 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3.- Remitir la información prevista en la Orden EHA/468/2007, del 22 de febrero, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la liquidación de los presupuestos de las Entidades Locales y de la información adicional requerida para dar cumplimiento a la Orden HAP/2082/2014 en la aplicación efectiva del principio de transparencia en el ámbito de estabilidad presupuestaria, y en la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

30.-DAR CUENTA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE APROBACIÓN POR LA PRESIDENCIA.

La Corporación toma conocimiento del contenido del Expediente de modificación de créditos de incorporación de remanentes, de aprobación por el Presidente.

31.-DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2016, RENDIDA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN HAP/2082/2014, DEL 7 DE NOVIEMBRE POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN HAP/2105/2012, DEL 1 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DEL 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD.

1º. Tomar conocimiento de la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2082/2014, del 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2015/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, del 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2º. Poner a disposición de cualquier interesado legítimo la información obtenida a través de la página de Internet de la Diputación Provincial.

32.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NÚMERO 2401 DEL 24.01.2017 POR LA QUE SE NOMBRA PERSONAL EVENTUAL PARA REALIZAR FUNCIONES SEÑALADAS LEGALMENTE COMO DE CONFIANZA Y ASESORAMIENTO.

La Corporación toma conocimiento de la Resolución de la Presidencia número 2401 del 24 de enero de 2017, sobre nombramiento de personal eventual para realizar funciones señaladas legalmente como de confianza y asesoramiento.

33.-DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016 DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Tomar conocimiento de la aprobación de la liquidación del presupuesto y del informe sobre la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria correspondiente al ejercicio 2016.

2.- Remitir copia de la Liquidación a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma en cumplimiento a lo establecido en el apartado 5 del artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3.- Proceder a remitir la información prevista en la Orden EHA/468/2007, de 22 de febrero, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la liquidación de los presupuestos de las Entidades Locales y de la información adicional requerida para dar cumplimiento a la Orden HAP/2082/2014 en aplicación efectiva del principio de transparencia en el ámbito de estabilidad presupuestaria, y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

34.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 1/2017.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Después de examinar el expediente y la documentación que se presenta según el artículo 37 del Real Decreto 500/90, del 20 de abril, esta comisión adopta el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de crédito núm. 1/2017 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente Presupuesto General por un importe 52.839.294,21 euros y que ofrece el siguiente resumen:

A. NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación):

CE. Créditos extraordinarios:	4.712.671,48
SC. Suplementos de crédito:	48.126.622,73
Total aumentos:	52.839.294,21

A.2) Bajas (fuentes de financiación):

Remanente de Tesorería:	52.839.294,21
Bajas por anulación:	0,0
Total financiación:	52.839.294,21

B. RESÚMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

Capítulo	Altas	Bajas
1. Gastos de personal	166.647,00	0,0
2. Gastos corrientes	4.984.306,96	0,0
3. Gastos financieros	341,84	0,0
4. Trans. Corrientes	5.494.811,33	0,0
5. Fondo conting. y o. i.	0,00	0,0
6. Inversiones reales	8.062.983,84	0,0
7. Trans. de capital	32.450.772,67	0,0
8. Activos financieros	1.679.430,57	0,0
9. Pasivos financieros	0,00	0,0
TOTAL:	52.839.294,21	0,00

B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos

Capítulo	Altas
1. Impuestos directos	0,0
2. Impuestos indirectos	0,0
3. Tasas y otros ingresos	0,0
4. Transferencias corrientes	0,0
5. Ingresos patrimoniales	0,0
6. Enajenación inversiones reales	0,0
7. Transferencias de capital	0,0
8. Act. Financ. Reman. Tesorería	52.839.294,21
9. Pasivos financieros	0,0
TOTAL:	52.839.294,21

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que se presentaran reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3.- El resumen por capítulos de dicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real Decreto 500/90, del 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

4.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

5.- Si las obligaciones efectivamente reconocidas al finalizar el ejercicio 2017 exceden del límite establecido en la regla de gasto deberán llevarse a cabo las actuaciones descritas en los artículos 21 a 23 de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los plazos, condiciones y por el procedimiento establecido en ellos. Creemos que teniendo en cuenta la respuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública a una consulta sobre un posible incumplimiento de esta regla puesta de manifiesto en una evaluación trimestral y lo señalado en la página 1 del manual de la aplicación PEFEL2 para la elaboración y remisión del plan económico financiero publicada por ese Ministerio en este mes, no habrá que adoptar medidas correctoras ya que el incumplimiento viene explicado por la utilización de remanente de tesorería para financiar las incorporaciones de remanentes de crédito y otras modificaciones presupuestarias que no tienen carácter estructural ni se tienen que reproducir en el futuro.

6.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.”

35.-INFORME SOBRE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA Y A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2012 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

La Corporación toma conocimiento sobre el informe emitido por el Servicio de Fiscalización sobre los recursos asignados por esta Diputación Provincial a los ayuntamientos de la provincia y las entidades privadas sin ánimo de lucro en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2016.

36.-DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PRESUPUESTO PROVINCIAL Y AL DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRAINCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA PARA EL EJERCICIO 2017, RENDIDA AL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN HAP/2082/2014, DEL 7 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN HAP/2105/2012, DEL 1 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DEL 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD.

- 1º Tomar conocimiento de la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2082/2014, del 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2015/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, del 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- 2º. Poner a disposición de cualquiera interesado legítimo la información obtenida a través de la página de Internet de la Diputación Provincial.

**ACTUACIÓN DE CONTROL
MOCIONES**

I.MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL DEL PARTIDO POPULAR PARA QUE EL GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA GARANTICE QUE LOS 93 AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PERCIBIRÁN A TRAVÉS DEL PLAN ÚNICO LOS MISMOS FONDOS QUE RECIBÍAN CON LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN ANTERIORES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno de la Diputación de A Coruña, aprobó el pasado mes de noviembre, con los votos a favor del Gobierno provincial, Marea Atlántica, Compostela Aberta y Alternativa dos Veciños, y con el voto en contra del Partido Popular, el Plan Único de los Ayuntamientos dotado con 74 millones de euros.

El nuevo programa unifica el Plan de obras y servicios, el Plan de acción social y el Plan de ahorro e inversiones y 11 líneas de subvenciones (en concreto se suprimen las de cultura, deportes, promoción económica, turismo, desarrollo de servicios sociales, políticas de igualdad, envejecimiento activo).

Según el acuerdo plenario, el POS 2017 se nutrirá de los 24,2 millones que la Diputación aportaba cada año al tradicional Plan de obras y servicios, así como de los 8,3 millones de las líneas de ayuda y de los 20 millones de superávit que el organismo provincial prevé obtener este año y los 21,5 millones que hasta ahora se dedicaban al Plan de ahorro e inversión.

Además, toda vez que el gobierno provincial se comprometió también a añadir, como mínimo, los 13 millones de euros de remanente, con el que igualaría la aportación total de los planes del anterior gobierno.

En consonancia con todo esto, el Grupo Provincial del Partido Popular propone a la consideración del Pleno de la Diputación el siguiente ACUERDO:

1. Que la Diputación de A Coruña garantice que los 93 ayuntamientos de la provincia, como mínimo, no verán reducidos los ingresos que percibieron el año pasado a través del Plan de Obras y Servicios, el Plan de acción social y el Plan de Ahorro e Inversiones y 11 líneas de subvenciones: cultura, deportes, promoción económica, turismo, desarrollo de servicios sociales, políticas de igualdad, envejecimiento activo.

2. Que la institución provincial se comprometa a incluir en la partida presupuestaria con la que arranca el Plan único de los Ayuntamientos los remanentes de tesorería que se vayan generando a lo largo del ejercicio económico de 2017.”

II.MOCIÓN DEL PSDEG-PSOE Y EL BNG-ASEMBLEAS ABERTAS RELATIVA A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA XUNTA DE GALICIA A LOS AYUNTAMIENTOS CON CRITERIOS OBJETIVOS Y TRANSPARENTES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Único de Ayuntamientos (POS+2017), aprobado por la Diputación de A Coruña en el pleno del 25 de noviembre de 2016, es un modelo singular de cooperación entre la Diputación y los ayuntamientos que, entre otros objetivos, pretende mejorar y simplificar las fórmulas de cooperación con los ayuntamientos, facilitándoles la tarea de elaboración de su presupuesto anual, al contar con una previsión firme en la aportación provincial, permitiéndole dar respuesta a situaciones y necesidades concretas de cada ayuntamiento, simplificando al mismo tiempo las tareas administrativas, con la consecuente rebaja en la sobrecarga de trabajo del personal de los ayuntamientos. Hace falta destacar, asimismo, que este plan de colaboración con los ayuntamientos contempla la distribución de fondos con criterios objetivos (los criterios POS), unos criterios que suscitan un amplísimo y muy mayoritario apoyo entre los ayuntamientos de la provincia. ES, pues, un instrumento de cooperación que avanza claramente en la transparencia del reparto de los fondos y que permite que los ayuntamientos tengan un marco referencial de la aportación total inicial de la Diputación de A Coruña, que, por otra parte, tiene un carácter dinámico, ya que las propias bases del Plan recogen la posibilidad de incrementar su dotación presupuestaria con cargo a los remanentes que se generen a lo largo del ejercicio. El Plan Único ahonda igualmente en el concepto de autonomía local, puesto que facilita que los ayuntamientos destinen la aportación provincial a las prioridades municipales de cada ayuntamiento.

Otros aspectos positivos e innovadores a destacar del Plan Único de la Diputación de A Coruña son: primero, que no exige a los ayuntamientos su cofinanciación, como sí les exigen los “Planes Finalistas” que llevan aparejado un porcentaje de endeudamiento local, evitando con esto provocar que las administraciones locales sigan aumentando sus obligaciones y su deuda; segundo, que ofrece un mecanismo a los ayuntamientos en dificultades para sanear sus cuentas públicas; y tercero, que facilita que se rebajen los períodos medios de pago a las empresas, lo que evita que los ayuntamientos con graves problemas económicos se vean en la obligación de reducir servicios o de subir tasas e impuestos a sus vecinos y vecinas para poder hacerle frente a su déficit y/o deuda.

Con este Plan Único de Ayuntamientos (POS+2017) la Diputación de A Coruña está marcando un nuevo camino para otras administraciones en el ámbito de la cooperación local. Sólo hay que destacar un dato comparativo: mientras la Diputación destina inicialmente al Plan Único 74 millones de euros para los 93 ayuntamientos de la provincia (que al final del ejercicio 2017 se prevé que pueda alcanzar la cifra de 100 millones), la Xunta de Galicia únicamente aporta 120 millones al Fondo de Cooperación Local para los 313 ayuntamientos del país.

Por todo lo expuesto anteriormente, el BNG-Asembleas Abertas y PSdG-PSOE solicitan al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente:

ACUERDO

Instar a la Xunta de Galicia a que siga los pasos de la Diputación de A Coruña, transfiriendo directamente al Fondo de Cooperación Local los recursos que el Gobierno gallego destina a los ayuntamientos, actuando con transparencia y objetividad en el reparto de fondos de la Comunidad Autónoma. Estos criterios de transparencia y objetividad deben también aplicarse al conjunto de los planes y programas que desarrolle el gobierno gallego, contando siempre con la negociación previa con la FEGAMP.

Sr. Presidente

Hay varias, empezamos con dos mociones, una del Grupo provincial del Partido Popular para que el Gobierno de la Diputación de A Coruña garantice que los 93 ayuntamientos de la provincia percibirán a través del Plan Único los mismos fondos que recibían con las líneas de subvenciones anteriores, y una moción del PSdeG-PSOE y el BNG-Asembleas Abertas relativa a la distribución de los recursos de la Xunta de Galicia a los ayuntamientos con criterios objetivos y transparentes. Aquí, por acuerdo de los dos Grupos y por compatibilidad de ambas mociones en cuanto a la posibilidad de ser debatidas conjuntamente, van a ser debatidas conjuntamente. Hay tres enmiendas, una del Partido Popular, otra presentada por el PSdeG-PSOE y BNG-Asembleas Abertas que se sustituye por una segunda que posteriormente también se votarán.

Empezamos por lo tanto con la Moción del Grupo Provincial Popular.

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Muchas gracias, Sr. Presidente, buenos días a todos. La verdad es que estamos ante un debate interesante, un debate interesante respecto del Plan Único, interesante en su contenido y la verdad es que podríamos pensar y esperamos que también sea interesante en relación con la votación de la primera de las mociones, que es la que presenta este Grupo provincial, y también de la segunda. A mí me gustaría centrar el debate en el ámbito donde estamos, que es el ámbito de la Diputación de A Coruña, podemos hablar también cuando quieran de la Xunta de Galicia, y creemos además desde este Grupo que ustedes presentan esta segunda moción únicamente para intentar extender una cortina de humo al respecto del tema importante, que el tema importante es cuántos recursos va a facilitar la Diputación en

este ejercicio 2017 a los ayuntamientos y si estamos de acuerdo todos en que esos recursos sean mayores, habida cuenta la situación financieramente saneada de esta institución, mayores que los que obtuvieron en los ayuntamientos en el año 2016 de esta casa, lo que haga o deje de hacer la Xunta de Galicia obviamente también podríamos hablarlo aquí, podríamos hablarlo con nuestros representantes en el Parlamento del Hórreo, o en cualquier otro ámbito que queramos. La verdad es que ustedes por lo menos consiguieron un objetivo y es que en la provincia hablemos del Plan Único. Ustedes parece que acaban de encontrar la piedra filosofal de la gestión de esa casa, y utilizan para todo ese Plan Único. La verdad es que es curioso, sí, podríamos pensar que es un plan único, un plan único para crear problemas, también para crear problemas puesto que hoy mismo tenemos lo que ocurre en un Ayuntamiento de nuestra provincia, el Ayuntamiento de Ortigueira donde el gobierno tiene un problema precisamente al respecto del reparto del Plan Único, es curioso. Es curioso que es un Plan Único para generar problemas donde no tenía que haber problemas.

La verdad es que también tenemos interés en saber cómo va a ser el desarrollo de la votación porque si fuera como en Muros el Partido Socialista, no sé si el Partido Socialista de Muros es parte del Partido Socialista de A Coruña, y el BNG, votarían a favor de la moción del Grupo Provincial Popular, si fuera el Partido Socialista de la provincia como el Partido Socialista de Ames, o el BNG de la provincia fuera como el BNG de Ames, también encontraríamos una votación favorable a nuestra moción.

La verdad es que tenemos esperanza en conseguir esa unanimidad de la Corporación puesto que terminaré mi intervención trasladando el contenido exacto de nuestra moción para saber qué es lo que votamos, con independencia lógicamente de que la iniciativa de esta moción sea del Grupo Provincial Popular.

La verdad es que vamos a hablar obviamente del Plan Único, no tengo ninguna duda de que si hoy en la prensa de nuestra provincia insertan ustedes una propaganda respecto del Plan de Empleo Local, no tardarán en hacer publicidad también de este Plan Único dando su versión, lógicamente. Nosotros lógicamente no cuestionamos que ese Plan facilite el trabajo en esta casa, y por lo tanto estamos de acuerdo en esa cuestión, pero lo que no vamos a admitir es que reinventen ustedes esta Diputación. Que se agilice el trabajo, obviamente, estamos de acuerdo, que se potencie la autonomía local es correcto, pero obviamente nosotros creemos que esta casa tiene que mantener un protagonismo en la provincia. La Diputación es una institución útil, es una institución necesaria, es una administración intermedia, pensada, y así debe de ser, para los ayuntamientos más pequeños de la provincia y, por lo tanto, tiene que tener un protagonismo en la política provincial y también en la planificación global de la provincia. Por lo tanto, obviamente, hay que trabajar en eso, hay que trabajar, como subraya el interventor en sus continuos reparos a los expedientes nominativos, hay que trabajar en un Plan estratégico de subvenciones a nivel provincial que está marcado en la normativa de aplicación, que es de obligado cumplimiento, y que permitiría, por ejemplo, evitar esos continuos reparos de la Intervención. La Diputación tiene que tener, por lo tanto, un protagonismo en la provincia en coordinación con los ayuntamientos y también en coordinación con la Xunta de Galicia, que tiene también su ámbito competencial, en materia cultural, en materia turística, en materia de servicios sociales, de infraestructuras de urbanización,

de infraestructuras hidráulicas y todo tipo de infraestructuras, como no podía ser de otro modo, y también de actividades que no sean exclusivamente actuación en infraestructuras.

Es cómodo lo que plantea el Plan Único, delegar y luego después estar permanentemente de perfil y, por lo tanto, nosotros no vamos a estar de acuerdo con ese planteamiento del actual gobierno provincial, ¿por qué?, porque existe preocupación de nuestros alcaldes, creemos que también existe preocupación del resto de los alcaldes que no militan en el Partido Popular respecto a que el Plan Único pase de ser una oportunidad, como pretenden ustedes trasladar, a ser el pretexto perfecto. El Plan Único no va a ser una oportunidad, va a ser el pretexto perfecto para que la Diputación esté permanentemente de perfil puesto que ya visualizamos que ante cualquier demanda, en cualquier ayuntamiento de nuestra provincia, la Diputación lo que va a empezar a decir es que “tenéis el Plan Único y haced con él lo que queráis”, y creo que ese no es el papel que tiene que tener la Diputación en la provincia.

En el Pleno del mes de noviembre, cuando votamos en contra del Plan Único, denunciábamos que el Plan beneficiaba más a los ayuntamientos más incumplidores en relación con los pagos, con la gestión presupuestaria, y perjudicaba a los ayuntamientos rigurosos, y denunciábamos que el Plan en su dotación inicial, y eso es lo más importante, y eso es digamos el punto central de nuestra moción, minoraba los recursos en relación con el año 2016 y nosotros creemos que la situación de la Diputación en el ámbito financiero permite garantizar que los recursos con los que van a contar los ayuntamientos en el año 2017 sean en todos ellos mayores que los que tuvieron en el año 2016. Si hacemos un traslado simplemente automático, una tabla sencilla, el montante que van a recibir menos los ayuntamientos en el año 2017 en relación con el año 2016, habida cuenta la dotación inicial del Plan Único, supera los cinco millones de euros y claro, nuestro deber lógicamente es defender los intereses de todos los vecinos, de todas las vecinas, de todos los habitantes de la provincia, y escuchar a todos los alcaldes: Vedra, 93.000 euros menos, Frades, 87.000 euros menos, Porto do Son 145.000 euros menos, A Baña, 138.000 euros menos, Vilarmaior 70.000, Cabanas 87.000 menos, O Pino 155.000, Outes 119.000, Ordes, menos 157.000, Boimorto, menos 81.000, Malpica, menos 107.000, Vilasantar, menos 67.000, Carral, menos 98.000, Rois, menos 140.000, A Laracha, menos 159.000, Aranga, menos 93.000, Touro, menos 103.000, Noia, menos 132.000, As Somozas, menos 100.000, Padrón, menos 51.000, Arteixo, menos 208.000, Lousame, menos 107.000, Irixoa, menos 49.000, Santa Comba, menos 170.000, Ribeira, menos 200.000. Por lo tanto estamos ante una situación preocupante, es decir, vamos a tener menos recursos y, por lo tanto, ya sabemos que en el debate del mes de noviembre el portavoz del Gobierno ya adelantó los recursos adicionales con los que contaría este Plan, pero lógicamente incluso llegó a cuantificar esa cantidad pero obviamente nosotros lo que creemos es que, por lo tanto, si ustedes ya cuantifican esa cantidad, si ustedes aseguran que los ayuntamientos van a contar con más recursos, supongo que no tendrán ningún inconveniente en votar el contenido literal de nuestra moción que simplemente subraya en su punto primero, que la Diputación de A Coruña garantice que los 93 ayuntamientos de la provincia, como mínimo, no verán reducidos los ingresos que percibieron el año pasado a través del Plan de obras y servicios, el Plan de acción social y el Plan de ahorro e inversión, y las once líneas de subvenciones que fueron anuladas por este Plan Único, y en segundo lugar, que la

institución provincial se comprometa a incluir en las partidas presupuestarias con la que arranca el Plan único de los ayuntamientos los remanentes de tesorería que se vayan generando a lo largo del ejercicio económico de 2017.

En definitiva, lo que plantea Grupo Provincial Popular es lo que ustedes están afirmando en los pasillos, en los despachos y cuando hablan con los diferentes alcaldes, por lo tanto, para nosotros claro está que si ustedes apoyan, como lo hizo la Corporación de Ames en su integridad, o como lo hizo el BNG y el Partido Socialista de Muros en sus respectivos Plenos, esta moción serán coherentes con lo que están afirmando, y si votan en contra mostrarán y demostrarán un sectarismo respecto a que la única razón para no votar a favor esta moción es porque fue presentada por el Grupo Provincial Popular.

Ustedes presentan después una moción, lo digo porque el debate va a ser conjunto, en la que pretenden dar lecciones a otra administración, nosotros obviamente podemos debatir sobre cuál de las administraciones, la Diputación, la Xunta, los ayuntamientos, son más o menos eficientes, actúan con más o menos transparencia, obviamente nosotros creemos que este no es el lugar para entrar en cuestiones del ámbito competencial de otras administraciones, ustedes pretenden algo que, de acuerdo con las informaciones que tiene este Grupo provincial, no genera consenso, ni genera unanimidad dentro de la FEGAMP, pretenden que todos los recursos que traslada la Xunta de Galicia a los ayuntamientos estén incluidos en el Fondo de Cooperación Local, obviamente la Xunta de Galicia tiene muchísimos ámbitos de planificación en los que las inversiones obedecen precisamente a esas planificaciones aprobadas, tramitadas, en las que las diputaciones y los propios ayuntamientos tuvieron oportunidad de participar, estoy hablando por ejemplo de la planificación de carreteras, de la planificación de la dependencia, de la planificación de la ordenación del territorio, de la planificación de los residuos, del medio ambiente, de la planificación de aguas, donde además tenemos que subrayar que la competencia del saneamiento y de la depuración es exclusivamente municipal, por lo tanto es la Xunta de Galicia la que actúa de manera subsidiaria, puesto que tiene, también es cierto, en una zona de nuestro territorio competencias en la calidad de las aguas de nuestros ríos y de nuestro mar territorial, por lo tanto, lógicamente la Xunta de Galicia tiene todo el derecho del mundo a ejecutar sus actuaciones de acuerdo con la planificación correspondiente.

En todo caso, nosotros tenemos presentada una enmienda de sustitución respecto del texto de la moción del Grupo de Gobierno donde lo que subrayamos es que se inste a la Xunta de Galicia a que en el marco de una negociación con la FEGAMP determine los recursos destinados a los ayuntamientos susceptibles de incorporarse al Fondo de Cooperación Local, puesto que obviamente, todos los recursos de la Xunta de Galicia que acaban en una inversión en un ayuntamiento no son susceptibles de traslación al Fondo de Cooperación Local y sobre eso existe unanimidad en la FEGAMP, una vez incorporados esos recursos, obviamente nosotros no tenemos ningún inconveniente en que la Xunta de Galicia aplique ese reparto con criterios objetivos y transparentes. Obviamente si el Grupo de Gobierno acepta nuestra enmienda, que creo que no la va a aceptar, nosotros votaríamos a favor, en caso contrario, a pesar de esa enmienda que pretende buscar un consenso por parte del Gobierno, nos vamos a abstener en la moción del Gobierno. Muchas gracias y nada más.

Sr. García Seoane

El problema de la política es que se hace tanta demagogia, aquellos que no tienen responsabilidades en las instituciones se quieren atribuir lo que tiene que hacer el que sí las tiene, y por lo tanto hay que respetar, como alguno dice, esa democracia, la democracia es que son las mayorías y las mayorías que gobiernan en una institución son las que tienen que tomar las decisiones, aquí y en la Xunta de Galicia.

A los que estamos, yo no estoy en la oposición del Gobierno, indudablemente, pero a los que estamos como miembros de la sala, tanto aquí como en el Parlamento, tenemos la obligación indudablemente de demandar cosas o de matizar aquellas cosas que entendamos que no se ajustan a derecho o que pueden ser contraproducentes para la ciudadanía.

Yo no sé si estuve en un Pleno y en unas comisiones, tengo duda, porque yo recuerdo que en las comisiones anteriores al Pleno del Plan único por el Gobierno de la Diputación se explicó claramente que era un dinero en este momento que era el Plan único, que eran 72 millones si no recuerdo mal, o 74, y que se iba a incrementar, como se hizo en años anteriores, con dinero de resultas o de superávit, o de lo que fuera, por lo tanto, que había un compromiso y se decía que iba a ser superior indudablemente a lo que se estaba diciendo, incluso por parte del Partido Popular. Por lo tanto, eso todos lo escuchamos, vinimos a un Pleno, hubo un rifirrafe, a pesar de saber que era así. Yo no tengo por qué dudar que el Gobierno de la Diputación nos engañara a todos en aquella Comisión, ni cuando vinimos al Pleno para su aprobación.

Es alarmante cuando se dice por parte del Partido Popular continuos reparos que hace el Interventor, el Interventor hace su trabajo maravillosamente bien, indudablemente, el Interventor cuando tiene que decir no, dice no, y matiza, porque dice no, y luego dice "y la Corporación resolverá si lo estima oportuno", etc., etc., pero él hace su trabajo. Pero es que no se acuerda el Partido Popular de los reparos del Interventor en la legislatura anterior, no había cosa que aprobaran que no se la reparara, ¡de padre muy señor mío!, aquí se repartieron 10.800 millones de pesetas en subvenciones directas en la Corporación anterior, todos, todos, con el reparto del Sr. Interventor, es que es tremendo, no se puede ser tan demagógico a la hora de hablar de eso.

El Plan único supuestamente y tal como está acordado en las comisiones y se propuso por el Gobierno no va a mermar a ningún Ayuntamiento cantidades, porque si esa cantidad que se dijo que se va a aplicar en un plazo breve, va a superar con creces a lo que se está hablando aquí ahora.

Luego hay un tema que se alude, se dice, "no, es que hay ayuntamientos que cómo están saneados, se ven perjudicados", sí, parcialmente, sí, ¿por qué?, el Ayuntamiento de Oleiros, Arteixo, etc., etc, muchos no son pufentos hoy por hoy en la Administración y, por lo tanto, tienen la economía saneada y el dinero que se dé como crédito a devolver en su día indudablemente también se dijo por el Interventor que se podía usar para financiar proyectos, de hecho nosotros lo estamos haciendo, claro, no es una subvención a fondo perdido, pero es un dinero que permite a cualquier

Corporación tirar para adelante. Otro problema es la Ley del señor Ministro de Hacienda, Sr. Montoro, que montó por encima de todo Dios, sacándose de su bombín unas leyes tremendamente malas para los municipios, porque no se puede hablar tabla rasa con los ayuntamientos, si hay ayuntamientos que están empufados habrá que ver la forma de ayudarlos, la forma de solventar esos graves problemas, llamar la atención a aquellos que malversaron los fondos, porque tampoco es dar dinero a aquel que malversó, que tiró por el río abajo el dinero que le daban en la Corporación, pero no es el caso mayoritario, que yo sepa, de ayuntamientos de Galicia, ni de la provincia de A Coruña. Por lo tanto, hay que ayudar a los ayuntamientos, indudablemente, pero hay que beneficiar, y sin dinero, simplemente sacarle esa carga tremenda que el Sr. Montoro puso para aquellos que tenemos una administración saneada en Galicia, como es el caso de la Diputación, y que está inmersa en el mismo problema, porque claro, nos vamos a encontrar dentro de poco que la Diputación seguro que va a tener más dinero, pero a ver cómo se invierten por el tope que se pone a la hora de la inversión. Por lo tanto, habrá que hablar con Madrid, con Sr. Montoro, con la FEGAMP, con María santísima, con María de la O, y con la Federación Española de Municipios para que esa ley tan absurda se modifique, y no se intente en este momento chantajear a otros partidos políticos para que la aprueben en el Parlamento a cambio de otras prebendas. No se puede actuar de esa forma políticamente.

Por lo tanto, hay que dejar, al PP en este momento aquí en la Diputación le toca estar en la oposición y tiene que dejar gobernar a los que están, me parece muy bien que el Sr. Agustín venga aquí y diga las cosas que tenga que decir, pero estas no, porque estas no se ajustan a la realidad. Se le dio cumplida información, yo estaba presente, yo parece que soy del Gobierno, pero no soy del Gobierno, yo estoy ahí, escucho, participo, por cierto, soy el único que habla en las comisiones, porque las comisiones son para debatir, son para debatir los asuntos, soy el único, que lo sepan los ciudadanos, el único que habla en las Comisiones informativas, las Comisiones informativas duran un minuto, tres minutos, pues debatan ahí, digan ahí lo que tengan que decir, que para eso nos pagan, porque cuando venimos a la Comisión informativa cobramos 300 euros, ¿para qué?, si no decimos ni abrimos ni la boca, empiece a las cinco y media, las cinco y siete, acabada, claro, es que es muy grave. No tenemos que ser tan demagógicos, por lo tanto, yo indudablemente no voy a votar esta moción.

Sr. Dios Diz

Muchas gracias, Sr. Presidente. Yo empiezo por certificar que alguien más habla en las comisiones informativas, a lo mejor no tanto, pero alguien más habla.

El Grupo Popular trae al Pleno de hoy una moción que está circulando por los ayuntamientos de la provincia, una iniciativa que tiene como único objeto justificar su voto en contra al POS+ 2017, un Plan único que cuenta con una única oposición, como le gusta definirse al portavoz del Partido Popular, que allá donde va asemeja siempre que está en contra, y sabe que se lo digo con cariño, pero lo cierto es que ese voto refleja muy bien la posición de soledad del Grupo Popular. Los argumentos para votar en contra fueron que la aportación provincial resulta insuficiente, e incluso que vacía de competencias a la Diputación, pues miren, yo considero que con esta moción se contradicen a sí mismos porque lo que proponen sí que sería un auténtico

vacío competencial, pero a la tremenda, de la Diputación. Tal y como está redactada, significa que la Diputación quedaría sin fondos para mantener su red de carreteras, las inversiones en seguridad viaria, prestar asistencia informática y administrativa a los ayuntamientos más pequeños. Miren, nosotros estamos a favor de la desaparición de las diputaciones, pero es que ustedes en este caso nos superan, nosotros pensamos en una desaparición ordenada, pero ustedes con esta propuesta van a la tremenda. Nuestro Grupo está a favor de que se amplíe el Plan mediante la incorporación de los remanentes, pero no a costa de que la Diputación desatienda sus obligaciones o deje pufos.

En cuanto al aspecto económico tengo que decirle, también desde el cariño, que es un pelín demagógica, como dijo muy bien Gelo, mucho más de lo habitual, porque da la impresión de que lo que pretenden ustedes es acusar a quien vote en contra de negar fondos los ayuntamientos, y yo creo que no es así. Saben ustedes que el Plan único, así como los presupuestos de la Diputación, están condicionados por la falta de presupuestos generales del Estado, lo que obliga lógicamente a una previsión prudente de seguridad en cuanto al gasto. Saben también que el Gobierno se comprometió, lo contemplan las propias bases, a incrementar los fondos del Plan, nuestro Grupo así lo exigió en el debate, y recientemente tuvimos nueva confirmación de que así será.

Pero si quieren hablar de dinero, ahora que ustedes exigen más, podríamos hablar, algo ya se dijo, de lo que sucedía cuando gobernaban. En el mandato del Sr. Calvo la media destinada a planes para ayuntamientos era de 38,3 millones de euros por año, casi que la mitad de lo que se va a destinar ahora, y que les parece a ustedes tan poco, por cierto, repartidos con criterios que beneficiaban a las ciudades, lo cual es bueno para Compostela, por ejemplo, pero no era tan bueno para el resto de la provincia. Por el contrario, destinaban cómo media, 10,15 millones de euros a subvenciones a dedo, con un pico nada menos que de 17,8 millones en el año preelectoral de 2014, son datos, estos sí, del informe de la Intervención que todos conocemos.

No sé, parece que la razón por la que se oponen no son tanto los fondos que se distribuyen sino el hecho de que se haga mediante criterios objetivos claros y reconocibles por todos, lejos del modelo, permitan el calificativo, clientelista y digital, que impera aún hoy en otras diputaciones. La última contradicción del Partido Popular es la referida al Plan de ahorro e inversión, que varios ayuntamientos no podrán solicitar, y que está destinado principalmente a aquellos que tienen deuda bancaria por amortizar. Pues bien, ese Plan fue puesto en marcha precisamente por el Partido Popular de la Diputación y responde a las leyes aprobadas en el Congreso con la mayoría también del Partido Popular. No recuerdo entonces al Sr. Hernández protestando en el 2015, cuando era alcalde de Compostela, porque su partido pusiera en marcha un Plan al que nuestra ciudad no se pudo acoger, lo cual significó nada menos que la pérdida de un millón de euros.

Por todo lo expuesto, no vamos a apoyar su moción, algo que supongo que ya esperaban.

En relación con la enmienda del Partido Popular, tengo que valorar positivamente la enmienda presentada en dos aspectos, el primero porque hace una

mención a la FEGAMP, que recientemente solicitó en su Comisión ejecutiva un reparto más equitativo, y que se tengan en cuenta los criterios de dispersión de población y que se reduzcan las subvenciones finalistas, justo lo que propone el Plan único, y que el PP votó en contra. Nos parece acertada esa mención, y consideramos positivo que se incluya en la propuesta de resolución. También es mucho más importante aun la exigencia que hace el PP en su propia enmienda, relativa a que la Xunta reparta sus fondos a los ayuntamientos, bajo criterios objetivos y transparentes, por fin admiten que ahora no se hace. Siempre se dice que el primer paso para solucionar un problema es reconocerlo, y está bien algo de sinceridad de vez en cuando.

Así pues anunciamos nuestro voto a favor de la propuesta realizada por los Grupos del Gobierno, y quiero aprovechar para hacer una última mención para un anuncio realizado en la página web de la Diputación del pasado día 17 de febrero, en la que se adelantaba, pienso que de manera inapropiada, que la Corporación provincial instaba a la Xunta a seguir su modelo de Plan único. Estando de acuerdo en el fondo, creo que confundir el Gobierno provincial con el Pleno, o con el conjunto de la institución, entorpece los acuerdos con los demás Grupos, incluso con aquellos que podemos apoyar. Nada más y muchas gracias.

Sr. Díaz Grandío

Buenos días, trabajadoras, periodistas, diputadas y personas que siguen este Pleno, ahora sí de forma presencial, o aquellos que lo siguen por el sistema de emisión en directo por Internet.

Bien, Pleno nuevo y nada nuevo, Sr. Hernández, nos encontramos con un texto que se descubre como una maniobra excesivamente evidente por parte del Grupo Provincial del Partido Popular, maniobra que después de año y medio aquí en ese Pleno ya estamos más que acostumbrados y, por lo tanto, ya no nos coge y no nos puede coger de sorpresa. Como digo, después de año y medio, el Grupo Provincial del Partido Popular dejó claras varias cuestiones que se reproducen en el texto de la moción y que ahora tratamos.

Por un lado el Grupo provincial del Partido Popular busca de nuevo un espacio para venir aquí y reiterarnos su argumentario con respecto al Plan único, y lo hace ocultando lo que realmente quiere decir pero que no se atreve, y todo esto basado en hechos reales. Que no os gusta la política por la vía de planificación de la Diputación con los ayuntamientos, que no os gusta los procesos de concurrencia en lo que tiene que ver con las entidades y que preferís, efectivamente, volver al estado previo de los cuatro de años de Gobierno en el que en las subvenciones nominativas estaban tan acostumbrados y algo que desde este escaño reiteramos desde el inicio, y que da de todo menos una buena imagen de la Administración. Sinceramente creemos que este es motivo de sobra para votar en contra de la moción que hoy nos traen.

Sobre las intenciones, quizás es esto lo que nos genera más sorpresa, esta moción tiene dos intenciones básicas. La primera es que damos soporte al Plan único y a la posición de este Grupo sobre las líneas de Gobierno, cosa que ya hicimos en su momento, y creemos que no cabe reiterar y con esto volver a dar la matraca de que lo

de la Diputación es un Gobierno cautivo de las iniciativas municipalistas aquí representadas.

La segunda es tener un argumento con rigor a la altura de este tipo de operaciones propagandísticas, o sea, un argumento nefasto, conforme determinados Grupos damos apoyo a que los ayuntamientos perciban menos fondos que en años anteriores, como ya fue reiteradamente explicado es un auténtico dislate. Ahora negarán que la intención de esta moción es la de tener un argumentario nuevamente demagógico para los próximos meses, pero la realidad es que veremos cómo el contenido de este debate será replicado, como ya está siendo en estos momentos por vuestro Grupo, en los ayuntamientos y en el Parlamento de Galicia.

En resumen, todo lo que da de sí esta moción es una operación de propaganda como a las que nos tienen acostumbrados, lo que creemos que es una irresponsabilidad.

Sr. Requeira Varela

Primero buenos días a todos y a todas. Yo la verdad es que me da la sensación de que dijo el señor portavoz del Partido Popular, el Sr. Hernández, que se hablaba continuamente del Plan único, del POS+, quien más habla del POS+ es el Sr. Hernández, curiosamente. Decía Adenauer que en política lo más importante no es tener razón sino que a uno se la den, a mí me da la sensación que el Partido Popular y el Sr. Hernández pretende que se dé algún argumento, o que se le haga buscar complicidades para argumentos, que son argumentos, pero que no tienen para nada razón.

El Plan fue debatido en su momento, evidentemente defiendo, y así lo dije, que el Plan es revolucionario en esta Administración pública, y por ese matiz, por ser revolucionario, transparente, equitativo en la distribución de fondos y, sobre todo, porque acordamos con los alcaldes y alcaldesas de la provincia de A Coruña cuales tenían que ser los criterios de reparto, y prácticamente la unanimidad dijo que teníamos que volver a los criterios POS porque con el DTC de la anterior Corporación provincial presidida por el Partido Popular y gobernada por el Partido Popular salían perdiendo 83 de los 93 ayuntamientos de la provincia, eso acordaron los alcaldes y alcaldesas, y así nos lo trasladaron, por todo ello yo creo que el POS es un Plan que suscita grandes mayorías a la hora de apoyarlo.

Decía el Sr. Hernández que el POS acarrea problemas para las corporaciones y para las fuerzas políticas que lo tienen que gestionar, pues mire, en Pontedeume, por ejemplo, el portavoz del Partido Popular del Ayuntamiento de Pontedeume dijo, curiosamente, que la moción del Partido Popular que hoy estamos debatiendo aquí que la presentaba en el Ayuntamiento, no porque estuviera de acuerdo con ella, sino porque le obligaba el Partido. Pero es más, el portavoz del Partido Popular en el Ayuntamiento de Cerceda dijo que el Plan era muy bueno para los ayuntamientos pero que, claro, había estas típicas reyertas que hay en la Diputación. Hombre, yo creo que quien tiene un problema es el Partido Popular con sus alcaldes que se dan cuenta de que están recibiendo más recursos con una Corporación no afín, o de diferente color, que con su propio Partido en el Gobierno, ese es un gran problema para el Partido Popular.

Pero mire, para no repetir argumentos, porque los tres Grupos de la oposición también, como son Alternativa dos Veciños, Marea Atlántica y Compostela Aberta, argumentaron muy bien y pusieron énfasis en muchísimas de las cosas que nosotros podíamos decir también en nuestra intervención, yo creo que detrás de todo esto, Sr. Hernández, está algo muy curioso. Primero, que es algo que usted dice, que es un debate interesante, que yo también comparto, que algún día lo podemos dar en esta Cámara, que es el debate del modelo territorial del Estado, y estamos dispuestos a afrontarlo cuando sea, como sea y con quién sea, y por otra parte que se puede hacer política con mayúsculas intentando buscar consensos y criterios de distribución de los fondos, que son fondos públicos, y que son fondos que vienen de la aportación de todos los ciudadanos a la caja común.

Y yo le recalco que la moción que presentan ustedes aquí es una moción tramposa, y es tramposa porque ya se les dijo en otra ocasión que están ustedes comparando cantidades y fondos que no son comparables en principio, porque ustedes comparan fondos finalistas, es decir, fondos totales del ejercicio del presupuesto al final del año, con fondos iniciales al principio del año y que aún tienen que ser incrementados por remanentes. Pero mire usted, ¿por qué comparamos con el año 2016, que fue un año extraordinario en incorporación de remanentes?, y por cierto, decían ustedes del anterior gobierno, con planes del anterior gobierno en el 2016 ya era este gobierno el que estaba gobernando, el anterior gobierno suyo repartía bastantes menos fondos en planes provinciales, pero como usted tuvo acceso igual que yo, e igual con el resto de la Corporación a un informe de la Intervención que habla del período 2012-2016, yo le tengo que decir que podíamos comparar las aportaciones recibidas en los ayuntamientos de la provincia de A Coruña durante el último año, año entero, con un gobierno del Partido Popular, año 2014. ¿Por qué no comparan ustedes los fondos provinciales que reciben los ayuntamientos con el último año de gestión completa del Partido Popular?, ¿será porque en aquel año los planes provinciales sumaban 46 millones de euros y que ahora ya de inicio suman 74 y es posible que pasen el centenar al final de año?, podríamos compararlo así y sería una manera de compararlo.

Y por qué no pueden poner, no sé, por ejemplo, en la primera parte de la resolución de su moción, y yo la suscribiría, y supongo que lo suscribiríamos todos, que se garantizaran los porcentajes máximos de aportación a cada ayuntamiento, porque sabe usted que los remanentes, los importes brutos, varían cada año, porque no siempre se incorporan los mismos remanentes, los porcentajes en el reparto seguirán siendo las mismas, porque están garantizadas por el Plan. Pues yo le digo que nosotros garantizamos que los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, los 93, llevarán como mínimo el máximo porcentaje de reparto, el máximo porcentaje de reparto, que es muy diferente a lo que dicen ustedes, porque ustedes incluso desde el Estado aún pueden apretar más el corsé de las administraciones locales, y por lo tanto ya no estaríamos en condiciones de hacer nada.

Pero es otro argumento tramposo, es que esta Administración pública tiene que cumplir la ley, es el marco legal, por cierto, que no lo hicimos ninguno de los Grupos que estamos aquí criticando su postura en la moción, la hicieron ustedes, la Ley de estabilidad y la regla de gasto. Para incorporar remanentes esta Administración pública tiene que cumplir con la regla de gasto, lo que ustedes

proponen en la moción sería un incumplimiento flagrante de la propia ley. Pero sí algo que dijo el portavoz de Compostela Aberta sí lo quiero recalcar, sí sería una irresponsabilidad, y sí sería un abandono de la responsabilidad de esta Administración no incorporar remanentes para las áreas de gestión propias, porque aquí durante cuatro años ustedes abandonaron, ustedes sí que abandonaron áreas de gestión importantes y que ahora están resentidas, por ejemplo, las vías y obras provinciales y las travesías, para las que se necesitan incorporar importantes fondos para implementar su seguridad, pero tenemos que hacerle frente incluso a propuestas que nos traen ustedes a Pleno, aquí hablamos de planes de mancomunidades, de protocolos con las ciudades, hablamos de muchísimas cosas que necesitan suplementar partidas presupuestarias, y vienen programas también de atrás que, como en este Pleno, a través de un Expediente que acabamos de aprobar, hay que suplementar también, por lo tanto, esa es la responsabilidad política.

Pero sí es cierto que el Plan significa claramente un cambio de modelo, y el cambio de modelo es nada más y nada menos que la transparencia y el equilibrio en el reparto de fondos. Yo sí quiere le explico cuál es el modelo que estuvo imperando hasta el momento en esta Diputación y que no es un modelo de la Diputación del Partido Popular, sino que también es un modelo del Partido Popular en la Xunta de Galicia y en otras instituciones. Podemos hablar del Plan Urbe, que de sesenta y ocho subvenciones repartidas, sesenta y cinco eran para ayuntamientos del Partido Popular, podemos hablar de un informe muy reciente del servicio del organismo autónomo Augas de Galicia, que de todas estas subvenciones las que vienen en la primera columna son convenios con ayuntamientos del Partido Popular, las otras columnas están prácticamente vacías, excepto tres o cuatro que vienen con el PSOE, una que viene con Alternativa por Mondariz, el BNG ya no aparece en las columnas porque ningún ayuntamiento del Bloque Nacionalista Galego llevó convenio con Augas de Galicia en los meses de julio y agosto de 2016, curiosamente.

O podemos hablar del último Expediente de modificación de créditos aprobado por la Corporación anterior, de casi cinco millones de euros, no me quiero equivocar, quiero decir bien la cifra, de esos casi cinco millones de euros el 95,82 por ciento de los fondos de esos cinco millones de euros eran para ayuntamientos del Partido Popular; el 2,66 para ayuntamientos del PSOE, y al BNG, que formaba parte de esta Corporación, le tocaban 70.000 euros de los cinco millones. Pero también tengo un alcalde justo delante de mí, que también cogió la palabra en su turno de intervenciones, que tuvo que amenazar con los tribunales para que le tocara algo en los expedientes de modificación de créditos de la Diputación de A Coruña.

Por lo tanto, efectivamente, hay dos modelos de reparto de fondos. Articular un Plan, como el POS+ y saber lo que nos toca a cada uno, y saber que se va a ir suplementando con fondos públicos, pero sabemos también cuáles son los criterios de ese reparto, o sino el otro modelo que fue el que usted defendió aquí ahora mismo en su intervención, porque a lo mejor es el modelo de gobernar, dividir y distribuir discrecionalmente a partir de subvenciones nominativas los fondos provinciales. Nosotros con ese modelo no tenemos nada que ver, no queremos nada que ver, y no lo compartimos, porque además estuvimos demandando durante cuatro años en este salón de Plenos que se utilizara como máximo sólo un cinco por ciento de los fondos para convenios nominativos.

Por lo tanto, efectivamente a lo mejor tenemos que hacer algo que usted reclamaba al principio de su intervención, que veía muchos anuncios del Plan de Empleo Local y pocos o ninguno, porque yo creo que ninguno, del Plan de obras y servicios plus, a lo mejor, efectivamente, tenemos que hacer un Plan de comunicación para que la sociedad también conozca mucho más el POS+. Nada más y muchas gracias.

Sr. Sacristán de Diego

Buenos días compañeros y compañeras. Prácticamente sobre las dos mociones que se debaten, en este momento sobre todo sobre una de ellas, el POS+ y que se garanticen los mismos recursos que el año pasado a los ayuntamientos, creo que está casi todo dicho, pero fundamentalmente yo creo que estamos debatiendo dos formas de repartir los fondos públicos, es decir, una forma la que emplea hasta ahora la Xunta, excepto el Fondo de Cooperación Local, que es asimilable a lo que podía ser el POS+ de la Diputación de A Coruña, que sí se hace con criterios serios y objetivos y como se debería repartir el dinero público, y otra cuestión bien distinta es cómo se reparten el resto de los fondos de la Comunidad Autónoma, y no voy a poner más ejemplos porque ya salieron dos aquí por mis compañeros que reflejan efectivamente como se reparten los fondos públicos en la Comunidad Autónoma. Lo que no puede entender el Partido Popular y que no puede admitir es un reparto objetivo de los fondos.

El POS+ lo que hace es precisamente eso, es decir, repartir los fondos con criterios objetivos a todos los ayuntamientos y no depender del capricho o de cómo se levanta el Presidente de la Diputación o de una institución en un momento determinado.

Nosotros cuando comenzamos a gobernar la Diputación lo manifestamos claramente que íbamos a reducir las subvenciones nominativas, objetivo que está cumplido totalmente, dijimos que íbamos a aumentar los fondos a los ayuntamientos, y se puede comprobar, el informe que hoy traemos a este Pleno es absolutamente demoledor con respecto a los datos, se incrementaron del año 2014 al año 2016 en prácticamente 32 millones de euros los fondos dedicados a los ayuntamientos, y reducimos las subvenciones nominativas en un porcentaje muy destacable, del 2014 que se repartían 17 millones por ese concepto a 7 millones. Quiere decir que se dejó de hacer lo que se hacía hasta ahora, repartir en función de cómo se levantaba uno de la cama o de cómo le caías más o menos al presidente correspondiente. Yo creo que eso se rompió y creo que además para atacar al POS+ desde el Partido Popular se parte de un principio que creo que no es razonable y usted lo sabe, es decir, usted está analizando fondos finales, es decir, después de finalizar el año, y el POS+ que nosotros presentamos hoy es el presupuesto inicial y, por lo tanto, no se puede comparar. Se podrá comparar al final del ejercicio donde veremos realmente si los fondos que recibe de los ayuntamientos son más o menos. Sí tenemos un dato ya que en el 2016 fueron 75 millones.

Y también le tengo que decir que no se puede decir que tiene que garantizar que van a recibir los mismos fondos los ayuntamientos de las once líneas que se repartían por concurrencia competitiva, porque eso no es cierto, cada año variaba en función de las solicitudes que presentaba cada ayuntamiento, no era una cantidad fija

que se repartía a los ayuntamientos, podía corresponderte un año más, otro año menos, en función de los proyectos que se presentaban. La versión real es que recibimos muchos más fondos, y que se van a recibir muchos más fondos a final de año, ese es el compromiso que asumimos, y además creo que el hecho de que se dediquen ya veinte millones en el primer modificativo de crédito, que se dediquen veinte millones a este Plan, creo que garantiza suficientemente, como mínimo, igualar ya lo que se recibía el año pasado. Es decir, que en eso no nos debe haber ni una sola duda.

Decir también que nosotros cuando hablamos de que queremos que los fondos de la Xunta se repartan con los mismos criterios de la Diputación, no estamos pidiendo más dinero, ni estamos pidiendo que la Xunta se ponga de perfil, como ustedes dicen, respecto de la Diputación, porque ahí hay una contradicción. Por una parte, si usted pide más fondos para los ayuntamientos, más que los que firmamos inicialmente en este POS+ y nos acusan de ponernos de perfil, nos parece que es una contradicción, es decir, nosotros no estamos abdicando en las competencias que tiene los ayuntamientos, más bien al contrario, lo que hicimos es que la perversidad que tenía el DTC de que se repartía sin criterios objetivos, y que además obligaba a los ayuntamientos a poner el 20%, con el cual se estaba cercenando la posibilidad de que muchos ayuntamientos que estaban endeudados pudieran pedir ese plan, y con este Plan se acabó ese sistema, con este Plan todo el mundo puede acudir, tenga el endeudamiento que tenga, y además tiene una obligación la Diputación que es precisamente corregir esos desequilibrios que existen y que se pague a proveedores con antelación, y eso no perjudica a nadie, más bien favorece, lógicamente, a los ayuntamientos que están en esa situación, y además se permite también que por el hecho de estar endeudados, se permite que se puedan hacer obras, es decir, no solo que se pague a proveedores, sino que se puedan hacer obras, con la diferencia de que no tienen que poner el 20% que antes les obligaban a poner.

Este Plan cumple con todos los requisitos y todos los informes favorables, creemos además que usted decía que nos afectaba por parte de algunos ayuntamientos gobernados por el BNG, o por el PSOE, yo le puedo decir que hay muchos alcaldes de su partido que en privado reconocen que es un gran plan porque por primera vez por lo menos saben, o sabemos, que cantidad tenemos antes de hacer nuestros presupuestos. Y además tenemos una ventaja, este plan cumple con uno de los objetivos que perseguimos desde el año 1999, que es que los fondos no sean finalistas, y en la medida de sus posibilidades, en segundo lugar que los fondos se repartan por los ayuntamientos y no sean finalistas y por lo tanto tengamos la libertad de dedicarlos a aquello que realmente necesitamos, y creo que este Plan cumple todos esos objetivos.

La propuesta que nosotros presentamos para que la Xunta haga lo mismo es que es de cajón porque es que no es así como se reparte por parte de la Comunidad Autónoma. Hay ayuntamientos que en el año pasado no recibieron ni un solo euro de subvenciones de la Xunta, excepto en aquello que no tenía más remedio como eran los servicios sociales, hay ayuntamientos que no recibieron ni un euro, es más, le puedo decir que en el Plan Urbe, el mismo día de salir al Diario Oficial de Galicia ya estaban repartidos prácticamente el 70% de los fondos, o el 80%, se hicieron me parece que seis contratos o convenios después de que salió en el Diario Oficial de Galicia, porque yo fui uno de los primeros en presentar, que por cierto aún no me

contestaron que no se me daba, e iba por orden de prioridad, ese no puede ser un argumento para repartir los fondos públicos, habida cuenta, y ya sabemos cómo funciona esto, y no somos nuevos, y ya sabemos que hay ayuntamientos que se les avisa que van a salir esas subvenciones y, por lo tanto, están preparados para poderlos presentar, tienen la ventaja con respecto a otros.

También quiero indicar que nosotros no queremos más dinero, queremos que se reparta con criterios objetivos, que además es que tiene que ser así, el reparto de dinero público no puede primar otro objetivo distintos más que criterios objetivos que estamos todos de acuerdo, población, parroquias, etc, etc., si eso no hay duda, y evidentemente en algunas ocasiones, si hay un problema puntual, habrá que ayudar al Ayuntamiento que lo tenga.

Por lo tanto, creo sinceramente que debemos, y entre todos nosotros, y sabemos positivamente que hay que llegar a ese acuerdo porque la sociedad en este momento no permite que se distribuya sin esos criterios objetivos, porque no se puede primar por el color político en absoluto, todos somos ciudadanos, todos aportamos a los presupuestos del Estado de nuestras declaraciones de la renta, etc., y no tiene por qué castigarse a un ayuntamiento en detrimento de otro por el hecho de que libremente elijan a un alcalde u otro.

Por lo tanto, nosotros creemos que hay que, a través de la FEGAMP, negociar, evidentemente, el Fondo de Cooperación Local, incorporar a ese Fondo de Cooperación Local que se distribuye por criterios objetivos todo el dinero posible, y aquel que no es posible, que tiene que ir mediante subvención, que se apliquen también los criterios objetivos, y no que sea por orden de prioridad en la presentación de las propuestas.

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Brevemente, la verdad es que es curioso escuchar a portavoces del BNG y del Partido Socialista como si no tuvieran nada que ver con esta Corporación nunca en su vida, como Partidos y agrupaciones políticas, y obviamente todos recordamos que esta institución estuvo gobernada por bipartitos, puedo escuchar e incluso justificar que el señor portavoz de Compostela Aberta no conozca cómo funciona el Fondo de Cooperación Local de la Xunta, que es un Fondo que funciona con criterios absolutamente objetivos, equitativos y justos en su reparto, nosotros estamos de acuerdo en que ese Fondo pueda incrementarse en colaboración y en coordinación con la FEGAMP, vuelvo a repetir que la FEGAMP no está de acuerdo en que todos los recursos de la Xunta se distribuyan en los ayuntamientos de acuerdo con el Fondo de Cooperación Local puesto que, vuelvo a repetir, la Xunta de Galicia tiene sus propias planificaciones en las que, por cierto, si no participa esta institución será porque no ejerce sus funciones, Plan hidrológico, Plan de carreteras, etc., etc.

A mí me gustaría subrayar el fondo y el contenido de la moción que simplemente lo que formula es que podamos contar con la garantía de esta casa de que los ayuntamientos van a contar con más recursos, ¿por qué pueden contar con más recursos?, porque hubo una Administración de esta Diputación seria, solvente, que dejó las cuentas absolutamente saneadas, es la del anterior Presidente, la de Diego Calvo, me gustaría subrayar eso porque da la sensación de que antes aquí

todo no se hacía correctamente, y es justamente lo contrario. La verdad es que resulta inaudito escuchar al Sr. García Seoane hablar de algo sin contar con una cuestión importante y es que el Sr. Seoane, que yo sepa, recurrió al otorgamiento de subvenciones por parte del anterior Gobierno provincial y perdió ese recurso, por lo tanto, supongo que usted no sé si está acostumbrado a perder muchos recursos, alguno ha perdido, por cierto, recientemente, pero en todo caso ese, que yo sepa, el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia dejó claro que la actuación de la Diputación, del Presidente Diego Calvo fue absolutamente correcta, correcta al respecto.

Por cierto, lo digo también porque parece que el BNG y el Partido Socialista olvidan su pasado, nosotros no queremos hablar de pasado, pero como ustedes trajeron ese pasado, la época de esta casa donde hubo más subvenciones nominativas fue la época de un Presidente socialista, y por lo tanto eso es un hecho incuestionable, y también tenemos un hecho incuestionable, y es que la mayor parte de los acuerdos, lo digo también para que no olvidemos, de los acuerdos de este Pleno en la Presidencia de Diego Calvo, por encima del 90% consiguieron la unanimidad de la Corporación, con el voto favorable del BNG y del Partido Socialista, por lo tanto, es curioso que ahora renieguen de ese pasado. Probablemente, no sé, no tengo aquí el acta, probablemente el Expediente modificativo del que habló el Sr. Regueira igual tuvo el voto favorable del PSdeG y del BNG, no sé, habría que mirar las actas correspondientes.

En todo caso nosotros lo que repetimos es que nuestra preocupación es garantizar los recursos para los ayuntamientos. Y hablaban ustedes de soledad, la verdad es que, como dice el refrán, más vale estar sólo que mal acompañado, pero en todo caso nosotros no tenemos ninguna sensación de soledad, en primer lugar es una soledad, cuando menos gratificante, desde el momento en que somos el Grupo mayoritario de la provincia, y lo digo con humildad, pero para trasladar una realidad, trece diputados, somos los mayoritarios, pero además estamos del lado de la Corporación de Ames, una corporación importante, creo que el alcalde de Ames creo que es del Partido Socialista, no sé si ustedes hablaron con él, votó a favor de nuestra moción, también estamos con la Corporación de Muros, creo que el Partido Socialista y el BNG votaron también allí a favor. Hemos escuchado a muchos alcaldes que trasladan que los recursos minorarán, y trasladan también cuestiones importantes, como qué ocurre con las mancomunidades. Ustedes hablaron el día de la aprobación que habían previsto traer una propuesta para las mancomunidades que quedan fuera de este Plan POS, también dijeron que estaría en este Pleno y que yo sepa no estaba en el orden del día, por lo tanto, qué grado de credibilidad pueden tener ustedes si ya incumplen sus propias previsiones.

¿Qué ocurre con un problema que hemos detectado respecto del 20% que los ayuntamientos deben de posicionar para el Plan complementario con independencia de poder acceder o no acceder al PAI?, eso también nosotros creemos que es un problema en la conformación de este POS. ¿Por qué no sacan ustedes digamos de la cuenta para los ayuntamientos el préstamo provincial? puesto que hay muchos ayuntamientos que no pueden pedir el préstamo provincial, creo que son cuestiones que deberían ustedes reflexionar al respecto, y que son trasladadas por los alcaldes. Hablaba el Sr. Sacristán de que hay alcaldes del Partido Popular que afirman que el Plan es beneficioso, bien, yo también puedo decir que hay alcaldes del Partido Socialista y del BNG que no están de acuerdo. Aquí lo que estamos es hablando de

una cuestión importante que es, si la Corporación afirma, como están afirmando los portavoces del BNG y del Partido Socialista, que vamos a contar con más fondos, que los identifiquen, que se comprometan en la votación a eso, y nosotros estaremos más tranquilos, es curioso la forma de tranquilizarse de algunos, que con las palabras del Gobierno cuando el gobierno no es del Partido Popular están conformes, cuando el Gobierno es del Partido Popular igual no están tan conformes, pero bien, nosotros estamos acostumbrados a eso y, por cierto, nosotros no tenemos ninguna sensación de soledad. Muchas gracias y nada más.

Sr. García Seoane

No iba a intervenir, pero Agustín cuando yo intervengo nunca me deja que me quede callado y le voy a matizar a Agustín los hechos de que García Seoane, el Ayuntamiento de Oleiros, recurrió a los tribunales y perdió, sí, más o menos.

Cuando vine aquí y desde ahí encima chillé porque no se me daba el que le pertenecía al Ayuntamiento de Oleiros, y dije que iba a presentar una querrela, y la presenté, porque yo nunca amenazo, yo hago las cosas, porque tenía argumentos para presentar la querrela, entonces al otro día de presentar la querrela me llaman de aquí de la Diputación y me dan el dinero que no me daban antes, pero la raíz de presentar la querrela, y al mismo tiempo, una semana después de firmar el convenio con el Sr. Diego Calvo llevaron el convenio a los tribunales para decir, “también el Sr. Seoane recibió dinero”, y el señor juez dice también en la sentencia “no puede el Sr. Seoane, el Ayuntamiento de Oleiros, decir que... porque también recibió dinero...”, y eso le valió para resolver contra mí y contra el Ayuntamiento de Oleiros, manda narices cómo funcionan algunos. Pero gracias a venir aquí a chillar desde ahí arriba, a pedir la palabra y a denunciar, porque también hay jueces que saben resolver, aunque este no supiera, también hay jueces que saben resolver. Y la usaron, la prueba, de inmediato, salí, tan pronto firmé corrieron al juzgado para presentar el convenio, también García Seoane llevó dinero y firmó un convenio, digan las cosas como son, si no llevo a hacer aquello aun estaría hoy sin los 600.000 euros.

Sr. Requeira Varela

En todo caso, primero una corrección de errores, Sr. Hernández, en el Ayuntamiento de Muros el BNG votó en contra de su moción, que le quede a usted claro, yo recuerdo no hay mucho un Pleno en esta Corporación donde se debatía una moción de la autovía, donde por cierto reclamaba el Sr. Calvelo y donde yo exponía que el Partido Popular había votado a favor de nuestra moción en el Pleno del Ayuntamiento de Carballo, y escuchaba que se llamaba mentiroso desde un banco y posteriormente aporté un certificado de Secretaría dando el resultado de la votación, y resulta que yo no mentía, simplemente para no pasar por ese trance recordar que en el Ayuntamiento de Muros el BNG votó en contra de la moción del PP, del Plan POS+, por lo menos esas son las noticias que tengo yo, si hay un certificado de Secretaría del Ayuntamiento de Muros que me corrige no tendré tampoco ningún problema en decir aquí que estaba equivocado.

En todo caso es curioso, y es muy curioso, muy brevemente porque yo soy más de twitter que de Facebook, es muy curioso que el DTC y el PAI, que fueron los grandes planes de la gestión del Partido Popular sean ahora de lo que reniegan los

propios alcaldes del Partido Popular, porque cambiaron los criterios DTC por el POS y ahora no quieren el PAI, nada más y muchas gracias.

Sr. Presidente

Procedemos a la votación de la moción del Partido Popular.

VOTACIÓN

Votan a favor: 12 diputados (PP)

Votan en contra: 18 diputados (8 del PSOE, 5 del BNG, 3 de Marea Atlántica, 1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa dos Veciños)

Se abstienen: ningún diputado

Sr. Presidente

Votamos a continuación la enmienda presentada por el Partido Popular a la moción del PSdeG-PSOE y BNG.

VOTACIÓN

Votan a favor: 12 diputados (PP)

Votan en contra: 18 diputados (8 del PSOE, 5 del BNG; 3 de Marea Atlántica, 1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa dos Veciños)

Se abstienen: ningún diputado

Sr. Presidente

Votamos ahora la moción del PSdeG-PSOE y BNG, incorporando la enmienda presentada por los mismos Grupos.

VOTACIÓN

Votan a favor: 18 diputados (8 del PSOE, 5 del BNG; 3 de Marea Atlántica, 1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: 12 diputados (PP)

Se abstienen: ningún diputado

Se aprueba la siguiente moción, con los votos a favor del PSOE, BNG, Marea Atlántica, Compostela Aberta y Alternativa dos Veciños y el voto en contra del PP:

MOCIÓN DEL PSdeG-PSOE Y EL BNG-ASEMBLEAS ABERTAS RELATIVA A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA XUNTA DE GALICIA A LOS AYUNTAMIENTOS CON CRITERIOS OBJETIVOS Y TRANSPARENTES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Único de Ayuntamientos (POS+2017), aprobado por la Diputación de A Coruña en el pleno del 25 de noviembre de 2016, es un modelo singular de cooperación entre la Diputación y los ayuntamientos que, entre otros objetivos, pretende mejorar y simplificar las fórmulas de cooperación con los ayuntamientos, facilitándoles la tarea de elaboración de su presupuesto anual, al contar con una previsión firme en la aportación provincial, permitiéndole dar respuesta a situaciones y necesidades concretas de cada ayuntamiento, simplificando al mismo tiempo las tareas administrativas, con la consecuente rebaja en la sobrecarga de trabajo del personal de los ayuntamientos. Hace falta destacar, asimismo, que este plan de colaboración con los ayuntamientos contempla la distribución de fondos con criterios objetivos (los criterios POS), unos criterios que suscitan un amplísimo y muy mayoritario apoyo entre los ayuntamientos de la provincia. ES, pues, un instrumento de cooperación que avanza claramente en la transparencia del reparto de los fondos y que permite que los ayuntamientos tengan un marco referencial de la aportación total inicial de la Diputación de A Coruña, que, por otra parte, tiene un carácter dinámico, ya que las propias bases del Plan recogen la posibilidad de incrementar su dotación presupuestaria con cargo a los remanentes que se generen a lo largo del ejercicio. El Plan Único ahonda igualmente en el concepto de autonomía local, puesto que facilita que los ayuntamientos destinen la aportación provincial a las prioridades municipales de cada ayuntamiento.

Otros aspectos positivos e innovadores a destacar del Plan Único de la Diputación de A Coruña son: primero, que no exige a los ayuntamientos su cofinanciación, como sí les exigen los “Planes Finalistas” que llevan aparejado un porcentaje de endeudamiento local, evitando con esto provocar que las administraciones locales sigan aumentando sus obligaciones y su deuda; segundo, que ofrece un mecanismo a los ayuntamientos en dificultades para sanear sus cuentas públicas; y tercero, que facilita que se rebajen los períodos medios de pago a las empresas, lo que evita que los ayuntamientos con graves problemas económicos se vean en la obligación de reducir servicios o de subir tasas e impuestos a sus vecinos y vecinas para poder hacerle frente a su déficit y/o deuda.

Con este Plan Único de Ayuntamientos (POS+2017) la Diputación de A Coruña está marcando un nuevo camino para otras administraciones en el ámbito de la cooperación local. Sólo hay que destacar un dato comparativo: mientras la Diputación destina inicialmente al Plan Único 74 millones de euros para los 93 ayuntamientos de la provincia (que al final del ejercicio 2017 se prevé que pueda alcanzar la cifra de 100 millones), la Xunta de Galicia únicamente aporta 120 millones al Fondo de Cooperación Local para los 313 ayuntamientos del país.

Por todo lo expuesto anteriormente, el BNG-Asembleas Abertas y PSdG-PSOE solicitan al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente:

ACUERDO

Instar a la Xunta de Galicia a que siga los pasos de la Diputación de A Coruña, transfiriendo directamente al Fondo de Cooperación Local los recursos que el Gobierno gallego destina a los ayuntamientos, actuando con transparencia y objetividad en el reparto de fondos de la Comunidad Autónoma. Estos criterios de transparencia y objetividad deben también aplicarse al conjunto de los planes y programas que desarrolle el gobierno gallego, contando siempre con la negociación previa con la FEGAMP.

Sr. Presidente

Hay otra moción del Grupo provincial del Partido Popular para que el gobierno de la Diputación de A Coruña garantice la continuidad de la actividad cultural en el Teatro Colón y el mantenimiento de los puestos de trabajo.

III.MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL DEL PARTIDO POPULAR PARA QUE EL GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA GARANTICE LA CONTINUIDAD DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN EL TEATRO COLÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas semanas pudimos conocer, a través de las declaraciones en los medios de comunicación, los diferentes puntos de vista que desde el gobierno provincial, tanto su presidente, Valentín González Formoso, como su vicepresidenta, Goretti Sanmartín, expresaron sobre el futuro inmediato del Teatro Colón.

El pasado mes de enero, la UTE (formada por las empresas Gestión de Espacios Culturales y de Ocio, Eulen y Unahoramenos), responsable hasta la fecha de la explotación del recinto, comunicaba su intención de no seguir al frente del recinto una vez que finalice su contrato en el mes de mayo.

A partir de entonces, desde el gobierno provincial abrieron la posibilidad de transferir el Teatro Colón al patrimonio municipal del Ayuntamiento de A Coruña, una opción que ya había puesto sobre la mesa en julio de 2016. Dicha propuesta fue recogida por el ejecutivo local, quien solicitó un millón de euros al año –por un período de diez años- como contraprestación por hacerse responsable de mantener abierto el recinto y, a su vez, organizar toda la programación cultural.

A pesar de esta primera declaración de intenciones, lo cierto es que, hasta la fecha, desde la Diputación de A Coruña no se dio a conocer ninguna decisión respecto al futuro del Teatro Colón y la continuidad de sus trabajadores -8 con contrato indefinido, y 3 personas de mantenimiento, 3 de mantenimiento civil y las limpiadoras como eventuales-.

En la reunión mantenida entre la vicepresidenta de la institución provincial y los trabajadores el pasado 10 de febrero, la señora Sanmartín no dio respuesta a ninguna

de las dudas que, en la actualidad, viran en torno al futuro del Teatro Colón y la continuidad de su programación más allá del mes de mayo.

En los últimos años, y después de que el anterior gobierno provincial del Partido Popular consiguiera desbloquear la situación que vivía el Teatro Colón, y que lo mantuvo cerca durante cuatro años, el recinto se volvió a convertir en uno de los centros culturales más importantes de la ciudad de A Coruña.

En consonancia con todo esto, el Grupo Provincial del Partido Popular propone a la consideración del Pleno de la Diputación el siguiente ACUERDO:

1. Que la Diputación de A Coruña garantice la continuidad de la programación del Teatro Colón y el mantenimiento de los puestos de trabajo más allá del próximo mes de mayo, fecha de la finalización del actual contrato con la UTE responsable de la explotación del recinto.

2. Que la Diputación de A Coruña elabore y dé a conocer un plan económico, financiero y cultural que asegure el futuro del Teatro Colón.

Sra. Gallego Neira

Muchas gracias. Efectivamente en mayo, dentro de dos meses, termina el contrato de gestión del Teatro Colón, en enero la UTE que gestiona el espacio ya comunicó su intención de que no va a prorrogar, que va a dejar de prestar el servicio y seguir al frente del recinto, y a partir de esa fecha, ¿qué va a pasar?, que pasó hasta ahora desde que comunicó la empresa, desde que la empresa viene manifestando que no tiene interés en continuar y desde que confirmó ya que no va a continuar, qué gestiones se realizaron, porque primero el Presidente de la Diputación dijo que se iba a gestionar de manera directa por la propia Diputación, luego se dijo que se iba a negociar con el Ayuntamiento de A Coruña la gestión por parte de este, que por cierto no tenemos conocimiento de cómo van esos trámites, nos gustaría un poco que se nos informe.

Qué va a pasar, sobre todo, primero con la programación y qué va a pasar con los trabajadores, con los ocho que tienen contrato indefinido, con otros tantos eventuales, tres de mantenimiento, tres de mantenimiento civil y con las limpiadoras.

En la reunión que tuvieron los trabajadores con la Sra. Goretti Sanmartín, vicepresidenta de la Diputación, no se les dio respuesta a sus dudas y así nos lo manifestaron en una reunión que mantuvimos nosotros con posterioridad, y básicamente imagino que no se les podrá decir qué es lo que va a pasar porque yo creo que nada se sabe. A mí me gustaría saber, que nos expliquen, en qué fase está la negociación con el Ayuntamiento y si mientras tanto se va a gestionar de manera directa o si directamente se va a cerrar. Faltan dos meses, no sabemos nada, yo sinceramente por un lado creo que que se ceda al Ayuntamiento no quiere decir que se vaya a gestionar directamente por parte del Ayuntamiento, tendrá que licitar un contrato y gestionarlo a través de una empresa, sino desde luego los trabajadores no se van a poder subrogar evidentemente por parte del Ayuntamiento.

Y por otro lado advertirles lo que ya venimos viendo desde la Corporación municipal y es que si esperan por la Marea, pueden esperar sentados, porque un gobierno que no es capaz de gestionar lo que ya tiene que gestionar, como para darles ahora además el Teatro Colón. No saben ni lo que van a hacer con las bibliotecas, que las iban remunicipalizar y seguimos, nada de nada, y mientras tanto pagando con reparos cientos de miles de euros. Y nos tememos, yo creo que eso es lo que va a suceder, que desde mayo el Teatro no lo va a gestionar nadie, ni de manera directa ni de manera indirecta, yo no sé qué explicación y si hubo alguna novedad además de lo que sabemos por la prensa porque desde luego información bastante poca y, sobre todo, es que falta muy poco tiempo, dos meses, no es nada, y por eso presentamos esta moción. Gracias.

Sra. Sanmartín Rei

Buenos días, lo primero que quiero comentar respecto de esta moción del Partido Popular es que difícil encontrar en la exposición de la propia moción y en la exposición que acaba de hacer aquí la portavoz del Partido Popular, rigor y verdad, porque hay en cada uno de los párrafos casi podíamos ir desgranando una inexactitud o una mentira, vamos por partes.

La primera cuestión a que también se acaba de hacer referencia ahora es que el Gobierno de la Diputación, y concretamente su presidente y su vicepresidenta expresaran diferentes puntos de vista a este respecto, y quiero asegurar con rotundidad que en el seno del Gobierno hay coincidencia plena sobre el Teatro Colón, ni la más mínima discrepancia, y sí muchas reuniones de trabajo a este respecto. Nosotros, apostando por la gestión directa, también tenemos en cuenta dos consideraciones, por un lado el acuerdo de Gobierno realizado entre el Bloque Nacionalista Galego y el Partido Socialista donde hablábamos, y es más que conocido, de la necesidad de impulsar una política de transferencias sobre infraestructuras, sobre carreteras, sobre servicios que no tiene sentido que pertenezcan a la Diputación, y que en algunos casos deberían de ser de competencia gallega y otras deberían de ser de competencia local. Respecto del primero ya nos gustaría, ojalá qué la Xunta tuviera la misma voluntad de dialogar, de llegar a acuerdos, para que pudiésemos transferir carreteras, servicios provinciales, centros de enseñanza, residencias, que es evidente que deberían de ser competencia gallega. En este caso, en el caso concreto del Teatro Colón, nosotros pensamos que sería importante la gestión municipal por la necesidad de coordinación con muchos espacios culturales de la ciudad, con los muchos que hay, de manera muy relevante con el Teatro Rosalía porque es algo que todo el mundo pone encima de la mesa, que es uno de los problemas justamente importantes es la falta de coordinación de las infraestructuras de los espacios locales de la ciudad, y por eso es que nos parecía importante, en línea justamente con el acuerdo de gobierno, que finalmente la gestión fuera en este caso llevada por el Ayuntamiento.

Por otra parte, ya en otro párrafo posterior que aparece cuándo en este caso la UTE comunica a la Diputación su intención de no prorrogar el contrato, es el 22 de junio de 2016, y es mentira, algo que aparece también en la exposición de motivos, que el ejecutivo local solicitó ni un millón de euros, ni que estableciera un período de diez años con esta cobertura, no hay ningún documento del Ayuntamiento, ni ninguna reunión, ni de las muchas que hubo con el concejal de Cultura, ni con el personal

técnico, que pusiera encima de la mesa ni la petición de un millón de euros, ni que fuera por un período de diez años, eso es completamente falso.

Respecto de la cuestión de la información, es cierto que el Gobierno aún no dio a conocer internamente ninguna decisión sobre el Teatro porque estamos en la fase justamente de finalizar el trabajo con el Ayuntamiento y con los servicios técnicos para hablar justamente de esa gestión posible con el Ayuntamiento. Cuando tengamos una propuesta completamente definida, que va a ser en breve, tengan la certeza de que la trasladaremos de inmediato, porque esa es la idea, a la Junta de portavoces, a la una Comisión Informativa donde será debatida con toda la calma que lo requiera, y al Pleno, que es a quién le corresponde adoptar la decisión. Pero sí que quiero trasladar una cuestión que me parece lo más relevante de manera explícita, el Teatro Colón no va a quedar parado, no va a estar paralizada su actividad nunca más allá del plazo legal para su recepción administrativa, que cómo saben es un proceso que en principio ronda el plazo de un mes y a partir de ahí el Teatro Colón abrirá y tendrá programación.

Claro, la pregunta que van a hacer a continuación, que ya fue expresada es cómo se realizará esa programación y quien va a desarrollar esa gestión. Bien, si el escenario para que el Ayuntamiento asuma esa gestión no hace posible que eso se haga de manera inmediata, habrá un periodo transitorio en que será la Diputación quien gestione directamente hasta que justamente el Teatro Colón pase a tener gestión municipal. Estamos, ya digo, que con cuestiones de tipo técnico y no por falta de voluntad política manifestada por el Ayuntamiento que nosotros, ya digo, que vemos que hay muy buena voluntad, total voluntad para hacer este proceso, pero hay una serie de cuestiones técnicas en las que están trabajando, y hubo distintas reuniones tanto de carácter político como de carácter político-técnico. Ahora, si quieren, incluso voy a ir más allá, si finalmente no se pudiera producir esa gestión municipal por cualquier cuestión, nosotros ya estamos trabajando en otro escenario, será en su caso la propia Diputación la que gestione de manera directa el Teatro Colón, ese va a ser el escenario.

Por último, en el cuarto y en el quinto párrafo, la moción del PP se refiere al personal. Ahí no tienen, desde mi perspectiva, yo creo que la claridad, la honestidad, de hablar con rigor de la situación laboral y legal del personal que contrató Eulen para trabajar en el Teatro Colón, además juegan políticamente con una preocupación lógica de todas esas personas por su futuro laboral, después de que la empresa a que pertenecen esas personas, que es Eulen, recordemos, la empresa para la que trabajan, transmitiera, es cierto, desde el mes de junio, su decisión de no continuar con la gestión del Teatro. La verdad es que no es de recibo utilizar la preocupación y la incertidumbre laboral de las trabajadoras y trabajadores que tiene Eulen trabajando para la UTE en el Teatro Colón porque todos los Grupos aquí presentes, todas las personas que estamos aquí, tenemos la máxima sensibilidad por el futuro laboral de personas que pueden ir al paro si la empresa decide no continuar con la gestión, desde luego esa es una preocupación muy importante para este Gobierno. Pero no podemos ignorar que tenemos un condicionante que a nadie se le escapa, tampoco al Partido Popular, es un condicionante que no es menor, que es el marco legal. Somos una Administración y todas nuestras decisiones políticas deben de estar amparadas por el marco legal y por una serie de principios que tenemos el deber de respetar. Por lo tanto, la voluntad política tiene que ir acompañada siempre de la legalidad, y lo más

honesto es manifestarlo, a no ser que el Partido Popular quiera llevar a la Diputación a adoptar un acuerdo que no cuente con los informes favorables de los servicios correspondientes de la Diputación, serán los servicios de la casa los que nos digan qué se puede hacer y qué no y este Gobierno lo que podemos garantizar es que va a actuar siempre en el marco legal.

Y por último, por una cuestión que ahora no se nombró, pero que en la moción sí aparece en la exposición de motivos, también es faltar al rigor y la verdad decir que el PP desbloqueó una situación que vivía el Teatro tras permanecer cuatro años cerrado. El Teatro estuvo cerrado tanto en la etapa del gobierno del Partido Popular como en la del conformado con anterioridad por el bipartito formado por el PSdeG y el BNG, entre el 2002, cuando gobernaba el PP, y el 2006, ya con el nuevo gobierno, y fue un gobierno del PSOE y del BNG el que abrió de nuevo un Teatro totalmente rehabilitado, rehabilitado después de una obra muy profunda de la que prácticamente solo quedaron las paredes, por tanto fue una obra que, como todo el mundo sabe, hubo que hacer y fue una obra que fue justamente la que hizo que el Teatro estuviera cerrado durante ese tiempo. Tengan la seguridad de que esto no es lo que va a pasar ahora, el fundamental, la actividad del Teatro Colón no va a parar, nosotros garantizamos su mantenimiento y tenemos una hoja de ruta clara que vamos a seguir, y que espero que quedara suficientemente explicada.

Sra. Gallego Neira

Hablamos de mentiras, yo imagino que habrá un acuerdo, si hay un gobierno bipartito se pondría de acuerdo en la manera en que quieren gestionar el Teatro Colón.

Que el ejecutivo local no pidió un millón de euros, yo tengo aquí una noticia de una rueda de prensa del alcalde, no sé con quién hablan, porque si tienen reuniones políticas, a lo mejor el alcalde va por libre, también, yo es que ya no sé aquí quién vota unas cosas y quien decide otras: "Ferreiro exige un millón de euros a la Diputación para gestionar el Teatro Colón. El Ayuntamiento coruñés propone también como condición la cesión de las instalaciones por un plazo mínimo de diez años", esta es una de muchas y de una rueda de prensa que dio el alcalde, si luego ya les transmiten a ustedes otra cosa, no lo sé.

Sensibilidad con los trabajadores, claro que hay que cumplir la normativa legal, pero lo sabía la Marea y todos los gobiernos municipales que hablan de remunicipalizar servicios, claro, hay una normativa legal que hay que cumplir, nos guste o no nos guste, y la única manera de subrogar al personal que ¿cómo no va a estar preocupado?, ¿qué sensibilidad tienen?, si faltan dos meses y aún están hablando con los técnicos y aún tienen reuniones técnico-políticas y políticas y técnicas, dándole vueltas a la perdiz, ¿qué van a hacer? La gestión directa ¿cómo la van a hacer? el personal a la calle, porque la única manera de subrogar al personal es que se subroga a través de otra empresa, que da igual de quién sea el personal y quién sea la empresa, un concurso público y abierto, ahora ya no da tiempo, no sé como lo van a hacer, pero dentro de dos meses estaremos hablando de esto aún. Muchas gracias.

Sra. Sanmartín Rei

Como comentaba, nosotros tenemos que atenernos a varias cuestiones, por un lado a la documentación y a las reuniones formales mantenidas en este caso con el Ayuntamiento, ya digo, el papel muchas veces aguanta de lo que le ponen, no sé, las cuestiones en lo que fueron reuniones formales, insisto, y documentación manejada durante todo este tiempo no hubo esa petición en ningún momento y, desde luego, en esa preocupación que hubo con el personal, de manera absolutamente y totalmente rápida hablamos y tuvimos una reunión con una representación del personal trabajador, se le comunicó como estaba proceso, todas las reuniones que estábamos teniendo, cuáles eran las distintas alternativas que se abrían, y también les comunicamos que nosotros actuaríamos siempre bajo los principios legales que dictaminaran los informes técnicos que se realizaran desde esta casa, eso fue lo que les fue transmitido y es lo que vamos a hacer.

De cualquier manera, de aquí a los tres meses en que finalice, después de ese mes en que se recepcione el Teatro, insisto en que la garantía es que la actividad teatral no se paralice en ningún momento, ese es el momento en que estamos.

Sra. Delso Carreira

Buenos días, en primer lugar recordarle a la Sra. Gallego que este no es el Pleno del Ayuntamiento de A Coruña, pero parece mentira por varias de las intervenciones que ya hizo en este Pleno.

No vamos a reiterar algunas cuestiones que acaba de comentar Goretti en relación a la falta de rigor y la falta de verdad que hay en esta moción, y en definitiva estas es una nueva moción trampa, muy tramposa, del Partido Popular, que busca simplemente un titular para que pueda sustentar, un argumentario que escucharemos como un disco rayado en los próximos meses, pero existe una diferencia con respecto a la moción anterior y es que esta moción respecto al Teatro Colón oscila entre lo irresponsable y lo insensible, pues querer buscar divisiones entre fuerzas de gobierno o incluso entre fuerzas de gobierno de distintas administraciones, pueden hacerlo, están en su derecho y es comprensible incluso que partidos que están en la oposición mantengan este tipo de comportamiento, pero hacerlo parapetándose tras una supuesta defensa de los puestos de trabajo, nos parece de muy mal gusto.

Nosotros creemos que esta moción debería quedar sobre la mesa y no debatirse porque es evidente que el futuro del Teatro Colón se está tratando en otras instancias y gestos como estos no buscan, desde luego, que esas conversaciones lleguen a buen lugar. En su día se pidió y se reiteró que el Pleno de la Diputación no se convirtiera en un lugar en el que se reiteren los debates que cada quién tenemos en nuestras corporaciones y en los respectivos Plenos, y creemos que esto va por todos los Grupos y por todas las corporaciones. Es precisamente por eso que nosotros no vamos a entrar al trapo ni volver a intervenir en este debate que, insistimos, nos parece absolutamente insensible e irresponsable, además de muy oportunista por parte del Partido Popular.

Sra. Gallego Neira

Nosotros la presentamos para que se vote porque además no dice nada que no sea cierto, o sea, nada raro, quiero decir, que la Diputación garantice la continuidad de la programación del Teatro y el mantenimiento de los puestos de trabajo más allá del próximo mes de mayo, fecha de finalización del actual contrato con la UTE responsable de la explotación del recinto y que la Diputación de A Coruña elabore y dé a conocer un plan económico financiero y cultural que asegure el futuro del Teatro Colón, creo que eso no es ni demagógico, ni nada. Lo que sí no hubo ninguna respuesta por parte de la Marea Atlántica qué postura tiene el Ayuntamiento, es que no la sabemos, ni como concejales de A Coruña, ni como diputadas provinciales, ni Mariel ni yo. ¿Se pidió el millón?, ¿se pidieron los diez años?, es que no sabemos nada, mucho rollo, mucho rollo, que este no es el Pleno del Ayuntamiento, pero al final, ¿qué postura tiene la Marea Atlántica?, porque es que aquí hay dos partes, una la Diputación y otra el Ayuntamiento de A Coruña, y nadie explicó, sí, se va a hacer todo el posible, pues nosotros queremos que lo posible sea que en mayo continúe y que se subroge al personal. Nada más.

Sr. García Seoane

Yo no había pensado intervenir pero es que es tremendo. Yo en la intervención primera de la responsable del Partido Popular dijo claramente, después de exponer sus razonamientos que no da gobernado A Coruña, que no iba a llevar esto adelante porque tenía que contar con los que tenía que contar. Pues ¿cómo puede venir aquí a pedir a la Diputación que se lleve adelante un acuerdo si no van a autorizar al gobierno de A Coruña?, es que esto es un escándalo, primero tienen que acordar en A Coruña autorizar a negociar, votar a favor del gobierno de A Coruña para que este tema se lleve adelante con la Diputación, eso es lo que tienen que hacer, porque si aquí ahora acordamos algo y luego no le deja hacerlo, ¿de qué estamos hablando?

No se puede ser tan demagogo ni jugar tan sucio, no vale decir siempre no, porque esa es la política que le achacaban al Bloque hace muchos años, que ahora no la hace, y eso no vale, eso valió para achacarle, y ahora aquellos que le achacaban al Bloque están diciendo todos los días, no, no, no, ahogando a los coruñeses, no ahogando en este caso al gobierno de A Coruña. Y lo de hoy es que clama al cielo, además ya lo dijo ella, que no lo dije yo, y a ver como hacen porque tienen que contar con nosotros allí, claro, ya está grabado, por suerte ahora está grabado todo.

Ese es el tema, por tanto, dejémonos de demagogia y yo creo que tiene que quedar, como dicen ellos sobre la mesa.

Sra. Gallego Neira

Yo no dije eso de que tiene que contar con nosotros, claro que tiene que ir a Pleno, lo que pedí es información, ¿se va a pedir el millón?, ¿van a pedir diez años?, pedí información que no tenemos ni por parte de la Diputación, ni por parte del Ayuntamiento, ya la tendremos. Entonces, tiene que ir a Pleno del Ayuntamiento, tiene que ir a Pleno de no sé donde, y no está en mayo, lo que decimos es que en

mayo se garantice la continuidad de la programación y la continuidad de los trabajadores, y nada más, y se votará, si el acuerdo es bueno para Coruña evidentemente contará con nuestro voto a favor, pero claro, si no sabemos ni lo que queremos hacer, y cada uno va por libre.

Sra. Sanmartín Rei

Como se comentó también respecto de la moción anterior, primero existen unas Comisiones informativas donde se puede solicitar la información que sea, o cualquier persona puede acercarse para decidir cuál es, además aparte, en cuanto lo sepamos, estamos en un tema muy complejo, en un tema complicado que precisa reuniones, insisto, que aunque pueda parecer gracioso, muchas reuniones, tanto desde la perspectiva política como desde la perspectiva técnica, para justamente llegar a una posición, yo creo que aquí falta justamente de información, si alguien pide información, no la hay, para nada, en otras épocas sí, había que ir a pedir información al Defensor de pueblo, eso sí que era más complicado, pero ahora hay esa posibilidad, existe siempre. Yo ya dije que en las próximas semanas habrá una cuestión definitiva sobre este tema que expondremos, de todas maneras, si se insiste en traer y en mantener esta propuesta, esta moción del Partido Popular, yo anuncio, que no lo hice anteriormente, que nuestro voto no puede ser más que en contra, porque aquí, como ya argumenté, hay en toda la exposición de motivos una serie de falsedades y de argumentaciones, que entendemos que no son de consideración, no se pueden ni siquiera se deberían de tener en cuenta.

VOTACIÓN

Votan a favor: 12 diputados (PP)

Votan en contra: 18 diputados (8 del PSOE, 5 del BNG, 3 de Marea Atlántica, 1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa dos Veciños).

Se abstienen: ningún diputado

Sr. Presidente

Hay una nueva moción del Grupo provincial de Marea Atlántica, a instancias de la Marchas de la Dignidad, de apoyo a la movilización convocada para el día 25 de febrero en A Coruña.

IV.MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL DE LA MAREA ATLÁNTICA, A INSTANCIAS DE LAS MARCHAS DA DIGNIDADE, DE APOYO A LA MOVILIZACIÓN CONVOCADA PARA EL DÍA 25 DE FEBRERO EN A CORUÑA.

Al amparo de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, el Grupo Provincial de Marea Atlántica, a instancias de las Marchas de la Dignidad, presenta la siguiente moción para su aprobación en la sesión plenaria ordinaria del 24 de febrero de 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Marchas de la Dignidad somos un movimiento social que en Galicia aglutina en su seno a más de sesenta organizaciones y colectivos sindicales, culturales, sociales y políticos del País.

Las MMdD llevamos más de tres años movilizándonos en la calle para exigir el final de las políticas que agreden a la mayoría social golpeada por la llamada crisis.

Las MMdD se dirigen al grupo provincial de la Marea Atlántica para presentar esta moción en el Pleno Provincial con la intención de su aprobación previa deliberación. Esta corporación provincial es consciente de la situación dramática que están padeciendo las personas mayores que dependen de una pensión para poder vivir después de toda una vida de trabajo.

Dada la situación dramática de muchas familias, la pensión es el único sustento que tienen para poder sobrevivir con unas mínimas condiciones, y estamos viendo cómo se ponen en peligro con medidas impuestas desde organismos antidemocráticos como el FMI y el Banco Mundial a través de la Troika Europea.

En las Marchas de la Dignidad pensamos que estas medidas tienen como objetivo favorecer a las entidades que ofrecen planes de pensiones privados, y queremos recordar que las pensiones no son privilegios, son derechos irrenunciables.

Por este motivo, y por la situación actual, convocamos una manifestación el día 25 de febrero en A Coruña con el tema central de la defensa de las pensiones, y con nuestras reivindicaciones habituales resumidas en pan, trabajo y techo.

Por todo el expuesto, el Grupo Provincial de la Marea Atlántica propone a este Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- Esta corporación apoya la movilización convocada por las Marchas de la Dignidad prevista para el próximo día 25 de febrero en A Coruña y hace un llamamiento a la ciudadanía a participar en la misma.

Sra. Fraga Sáenz

Se pide el apoyo a la manifestación que está convocada para mañana en la ciudad de A Coruña de las Marchas de la Dignidad que son un movimiento social que en Galicia aglutina en su seno más de 60 organizaciones y colectivos sindicales, culturales, sociales, políticos y a más de 300 en todo el Estado. Las Marchas de la Dignidad llevan años, llevan más de tres años movilizándose para exigir el fin de las políticas que agreden a la mayoría social golpeada por la mal llamada crisis.

Además el programa que llevan las Marchas de la Dignidad recoge de manera sintética las principales reivindicaciones que permitirán hablar de una salida democrática a la crisis económica, política y social que vive todo el Estado español y Europa.

Los lemas que dieron identidad a las Marchas, que son “Pan, trabajo y techo”, fueron acompañados siempre de un programa de demandas que, evidentemente, apoyamos, como son la derogación de las reformas laborales, la defensa de las pensiones, la sanidad y la educación cien por cien públicas, no al pago de la deuda, vivienda, calefacción, alimentación, luz y agua aseguradas para todas las personas,

por los derechos de las mujeres, igualdad salarial, recursos suficientes contra las violencias machistas, aborto público, libre y gratuito, contra la represión y la ley mordaza que encierra y sanciona a personas por luchar y expresarse, un sistema público de atención a la dependencia, etc.

Durante este período de crisis económica y de recortes económicos y sociales se sucedieron multitud de movilizaciones, desde las más grandes y generalizadas hasta otras más particulares y concretas, a pesar de que se consiguieron algunas victorias parciales, como pueden ser miles de viviendas con desahucios paralizados, Eres tumbados o leyes enviadas a la basura, no conseguimos alterar la dinámica general de la situación que es sumamente desfavorable con un saldo de numerosos derechos perdidos y una precarización general de las condiciones de vida.

Por lo tanto, las Marchas de la Dignidad consideramos que son un gran referente de un programa rupturista, de un método de movilización pacífico, que con un lema básico asumible por todas y todos nosotros, como es “Pan, trabajo y techo”, esperemos logre movilizar a todo el país en nuestra ciudad el próximo 25 de febrero en el que han previsto esta jornada estatal de movilización.

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Antes de votar nosotros vamos a justificar nuestro voto que, obviamente, va a ser en contra, puesto que es inaudito el nivel de demagogia que pueden traer a una institución sería fuerzas políticas como la Marea Atlántica, estamos acostumbrados también en Santiago a Compostela Aberta, Podemos, etc., etc. Mezclan ustedes cuestiones como la Ley mordaza, como el mantenimiento del sistema de las pensiones, como el crecimiento económico, y piensan que eso es posible arreglarlo gritando en la calle, la verdad que no sé cuál va a ser el sentido del voto de Partidos que yo pensaba que eran serios, como el Partido Socialista, incluso el BNG. Ustedes obviamente están en las instituciones de paso puesto que su sitio natural es la calle, es evidente, y ustedes hacen demagogia con cuestiones sensibles, hacen demagogia diciendo que gritando en la calle es posible terminar con los desahucios, tenemos exactamente los mismos desahucios que teníamos hace un año, hace dos o incluso más, pero ahora no tenemos a nadie en la calle porque ustedes están en las instituciones, y no hacen nada para resolver esos problemas.

Hablan ustedes de que hay que incrementar las pensiones, pero las pensiones no se incrementan gritando en la calle, las pensiones se incrementan trabajando, creando riqueza, permitiendo que el país crezca, con un crecimiento sostenible, con un crecimiento como el que está ocurriendo en nuestro país. Las pensiones, claro que es importante reflexionar al respecto de las pensiones, de su mantenimiento, en el seno del Pacto de Toledo, con el consenso, con el trabajo, no gritando en la calle.

Nosotros, lógicamente, no vamos a apoyar una manifestación, respetamos, como no podía ser de otro modo, que cualquier ciudadano pueda manifestarse cuando quiera, donde quiera, obviamente respetando la libertad del resto. Nosotros no vamos a hacer eso, nosotros vamos a seguir trabajando para que este país siga creciendo, siga creciendo, siga teniendo estabilidad, y por lo tanto para que nuestros mayores, y nosotros cuando llegemos a ese momento, tengamos garantizadas las

pensiones, el crecimiento económico y el progreso de nuestro país. Muchas gracias y nada más.

Sra. Fraga Sáenz

Muy brevemente, no voy a entrar en todo lo que el Partido Popular tiene de responsabilidad en todo lo que estamos demandando, pero sí me parece sumamente demagógico y antidemocrático además por su parte, primero decirnos, efectivamente, estamos muy orgullosos de que nuestro sitio real sea la calle, seguimos en la calle, y si no es por gritar, no tumbaríamos cosas como la Ley contra el aborto de su amigo Gallardón y este tipo de gente.

Sí que seguimos en la calle, sí que ustedes también se suman a la calle cuando les compete, porque hace poco su compañera Rosa Gallego estaba en las manifestaciones de los trabajadores de Extel que sufren los recortes y sufren la presión de su reforma laboral, entonces, si eso no es demagogia, Sra. Gallego, estar en la calle con los trabajadores cuando les imponen ustedes todo ese tipo de presión a través de las reformas laborales que aprueban, y sí, claro que seguimos en la calle y desgraciadamente algunas estamos de paso porque somos personas que efectivamente, estamos de paso, pero que sepáis que esto no es para estar de paso simplemente, nosotros nos iremos, pero vendrán otros, y vosotros vais a ser cada vez menos y vais a estar cada vez más solos, efectivamente.

Sr. Requeira Varela

Manifestar el apoyo del Bloque Nacionalista Galego a la moción, y nosotros incluso también consideramos un Partido serio al Partido Popular, y creo que todas las fuerzas políticas que tienen representación en cualquier foro están amparadas por la voluntad de la sociedad que les vota, por lo tanto, yo creo que no debemos de entrar en esas cuestiones porque me parecen bastante graves.

Hace poco los alcaldes del Partido Popular se concentraban delante de la puerta de esta Diputación por un Plan que acabamos de debatir y que va a aportar más recursos que nunca a los ayuntamientos, por lo tanto, no vayamos a hablar de legitimidades porque habría muchas cosas que decir.

En todo caso es cierto que el Partido Popular también se manifiesta en muchísimas ocasiones, y no hace tantos años me recordábamos cargos, y cargos, y cargos del Partido Popular en las fajas en Madrid de las manifestaciones contra la Ley de aborto y otras parecidas. Por lo tanto, evidentemente, yo creo que en esta ocasión deberemos de seguir reclamando justicia y dignidad y nuestra fuerza política, que incluso es una fuerza política seria, efectivamente seguirá apoyando este tipo de marchas que pretenden hacer ruborizar también a las políticas neoliberales imperantes en la Unión Europea.

VOTACIÓN

Votan a favor: 18 diputados (8 del PSOE, 5 del BNG; 3 de Marea Atlántica, 1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: 12 diputados (PP)

Se abstienen: ningún diputado

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PSOE, BNG, Marea Atlántica, Compostela Aberta y Alternativa dos Veciños y el voto en contra del PP, aprueba la siguiente moción:

MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL DE LA MAREA ATLÁNTICA, A INSTANCIAS DE LAS MARCHAS DA DIGNIDADE, DE APOYO A LA MOVILIZACIÓN CONVOCADA PARA EL DÍA 25 DE FEBRERO EN A CORUÑA.

Al amparo de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, el Grupo Provincial de Marea Atlántica, a instancias de las Marchas de la Dignidad, presenta la siguiente moción para su aprobación en la sesión plenaria ordinaria del 24 de febrero de 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Marchas de la Dignidad somos un movimiento social que en Galicia aglutina en su seno a más de sesenta organizaciones y colectivos sindicales, culturales, sociales y políticos del País.

Las MMdD llevamos más de tres años movilizándonos en la calle para exigir el final de las políticas que agreden a la mayoría social golpeada por la llamada crisis.

Las MMdD se dirigen al grupo provincial de la Marea Atlántica para presentar esta moción en el Pleno Provincial con la intención de su aprobación previa deliberación. Esta corporación provincial es consciente de la situación dramática que están padeciendo las personas mayores que dependen de una pensión para poder vivir después de toda una vida de trabajo.

Dada la situación dramática de muchas familias, la pensión es el único sustento que tienen para poder sobrevivir con unas mínimas condiciones, y estamos viendo cómo se ponen en peligro con medidas impuestas desde organismos antidemocráticos como el FMI y el Banco Mundial a través de la Troika Europea.

En las Marchas de la Dignidad pensamos que estas medidas tienen como objetivo favorecer a las entidades que ofrecen planes de pensiones privados, y queremos recordar que las pensiones no son privilegios, son derechos irrenunciables.

Por este motivo, y por la situación actual, convocamos una manifestación el día 25 de febrero en A Coruña con el tema central de la defensa de las pensiones, y con nuestras reivindicaciones habituales resumidas en pan, trabajo y techo.

Por todo el expuesto, el Grupo Provincial de la Marea Atlántica propone a este Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- Esta corporación apoya la movilización convocada por las Marchas de la Dignidad prevista para el próximo día 25 de febrero en A Coruña y hace un llamamiento a la ciudadanía a participar en la misma.

Sr. Presidente

Hay otra moción del Grupo Provincial de Compostela Aberta para instar a la Diputación a realizar un convenio de colaboración con Títeres Kukas para la cesión, musealización, exposición y difusión del legado de esta compañía histórica de teatro y una enmienda presentada por el PSdeG BNG-Asembleas Abertas.

V.MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL DE COMPOSTELA ABERTA PARA INSTAR A LA DIPUTACIÓN A REALIZAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TÍTERES KUKAS PARA LA CESIÓN, MUSEALIZACIÓN, EXPOSICIÓN Y DIFUSIÓN DEL LEGADO DE ESTA COMPAÑÍA HISTÓRICA DE TEATRO.

Monicreques de Kukas, primera y más antigua compañía de teatro contemporáneo con marionetas de Galicia, nació en Compostela en el año 1979 y dispone de un patrimonio material fundamental de la cultura gallega, con una importancia que excede del ámbito territorial del municipio compostelano.

Dispone de títeres, máscaras, cabezudos, gigantes, atrezzo, escenografías, manuscritos de obras teatrales, diseños originales de marionetas, escenografías y figurinos, carteles originales, fotografías, vídeos de los espectáculos y más de 30 instalaciones de escenas completas de obras teatrales. Representan un legado que hace falta dar a conocer, tanto para público especializado como para los propios habitantes de la provincia y de Galicia. De exponerse, será un atractivo más para la diversificación de la oferta turística y cultural, no sólo de la ciudad, sino provincial.

El teatro de Kukas es una forma de expresión social que va más allá del arte o del entretenimiento. Sus textos y representaciones reflejan formas de pensamiento, épocas y vivencias sociales que funcionan como el retrato de un pueblo, además de constituir un instrumento educativo que durante décadas invitó a la reflexión y al pensamiento crítico propio de la dramaturgia.

La provincia de A Coruña disfruta también del carácter universal del teatro con esta compañía de títeres, que introduce en sus espectáculos técnicas clásicas y modernas, gracias a un esfuerzo realizado durante décadas para la creación de público y para la democratización cultural. A esto hay que añadir su compromiso a favor de la normalización del idioma gallego, de la creatividad artística y de la cultura propia.

Por estas razones, el Pleno del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, en sesión celebrada el pasado mes de diciembre, aprobó por unanimidad una moción instando a la realización de un convenio con Monicreques Kukas para la cesión, musealización, exposición y difusión del legado de esta compañía histórica de teatro.

Al ser una compañía con una repercusión social y cultural que excede enormemente el ámbito territorial de Santiago de Compostela, es propuesta al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

La Diputación de A Coruña estudiará la fórmula de colaboración con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para la musealización, exposición y difusión del legado de la compañía Monicreques Kukas una vez que el Ayuntamiento presente en la institución provincial el convenio de cesión de la compañía de teatro con el Ayuntamiento y el correspondiente proyecto de musealización, debidamente detallado y presupuestado.

Sr. Dios Diz

Muchas gracias, Sr. Presidente, buenos días otra vez. La compañía de teatro Kukas es la primera y también es la más antigua compañía contemporánea de marionetas de Galicia. Fue fundada en 1979, el próximo año 2019 celebrará su 40 aniversario. A lo largo de este periplo acumuló un muy amplio patrimonio material compuesto por títeres, máscaras, cabezudos, gigantes, carteles, vídeos de sus espectáculos, instalaciones escénicas, manuscritos de obras teatrales, que representan no sólo su historia, sino la de nuestro país.

El pasado mes de enero el Pleno municipal de Santiago de Compostela aprobó por unanimidad un acuerdo para que el Ayuntamiento estableciera un convenio con la Compañía Kukas para la cesión, musealización, exposición y difusión de este legado de la compañía histórica de teatro, que tiene una enorme trascendencia artística y cultural.

¿Cuál es el motivo de traer entonces esta propuesta que inicialmente es municipal, al Pleno provincial?, pues entendemos que este legado, sobre todo su musealización, exceden con mucho el ámbito local, y constituyen un patrimonio para el país entero. No se trata de una compañía al uso, el material acumulado es el conjunto de un inmenso trabajo, hecho a favor de la cultura gallega desde la perspectiva de la universalización de nuestro teatro, pero mediante el compromiso con el idioma y la cultura. El fondo de armario de la Compañía Kukas daría para conocer lo ocurrido en Galicia en las últimas tres décadas, pudiendo hacerse un repaso de la historia de este país desde su patrimonio. Tiene unas potencialidades inmensas desde el punto de vista educativo, cultural, pedagógico, turístico, y ese patrimonio de marcado carácter gallego daría incluso para realizar una exposición itinerante que enseñara a niñas y niños de nuestro municipio y de toda la provincia su legado.

Estas son algunas de las palabras utilizadas por los portavoces de los Grupos Popular, Socialista y del BNG durante el debate en el Ayuntamiento de Santiago, palabras que yo tan sólo puedo suscribir, porque expresan mucho mejor de lo que yo mismo podría llegar a decir el inmenso valor del legado cultural de esta compañía. Pero como muy bien apuntó en aquel mismo momento a portavoz de Compostela Aberta es un hecho que la institución municipal no puede hacerse cargo en solitario de un convenio que abarca la cesión, la musealización, la exposición y la difusión continuada del patrimonio de la compañía Kukas. Esto exige una respuesta conjunta de las administraciones para salvar su patrimonio y difundirlo en el tiempo, una respuesta colaborativa.

Por eso solicitamos el compromiso de todos los Grupos de este Pleno para que ese acuerdo municipal sea una realidad a través de una acción compartida que sirva para salvar esta parte importante de la memoria del teatro gallego contemporáneo, así quedará conservada para beneficio, no sólo de la ciudadanía de Compostela, sino de la provincia y de todo el país.

El Gobierno provincial ya expresó su apoyo a través de una enmienda que aceptamos muy gustosamente. Muchas gracias.

Sra. Sanmartín Rei

Quiero agradecer que se aceptara esta enmienda que lo que intentaba era justamente de hablar un poquito ordenar y ver cuál es la fórmula mejor de colaboración con el Ayuntamiento de Santiago para proceder justamente a este proceso de musealización, exposición y difusión de todo lo que es el legado de la Compañía de Títeres de Kukas, algo que nosotros también queremos poner en valor, fue justamente el BNG quien llevó esta iniciativa, que luego fue aprobada por unanimidad en el Pleno de Santiago de Compostela, y nos parece importante que justamente todo este legado pueda estar, como bien comenta el compañero portavoz de Compostela Aberta, que pueda estar a disposición no sólo de las personas de Santiago de Compostela sino del conjunto de las del país. En ese sentido la Diputación se compromete a poner ahí también su participación, es lógico que el Ayuntamiento de Santiago busque otras aportaciones, también la Xunta en este caso debe de implicarse en proyectos como este que van mucho más allá de lo local y de lo provincial, y que son intereses y referentes dentro de la cultura gallega en su conjunto. Por supuesto que votaremos a favor.

El Pleno, por unanimidad, aprueba la siguiente moción:

MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL DE COMPOSTELA ABERTA PARA INSTAR A LA DIPUTACIÓN A REALIZAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TÍTERES KUKAS PARA LA CESIÓN, MUSEALIZACIÓN, EXPOSICIÓN Y DIFUSIÓN DEL LEGADO DE ESTA COMPAÑÍA HISTÓRICA DE TEATRO.

Monicreques de Kukas, primera y más antigua compañía de teatro contemporáneo con marionetas de Galicia, nació en Compostela en el año 1979 y dispone de un patrimonio material fundamental de la cultura gallega, con una importancia que excede del ámbito territorial del municipio compostelano.

Dispone de títeres, máscaras, cabezudos, gigantes, atrezzo, escenografías, manuscritos de obras teatrales, diseños originales de marionetas, escenografías y figurinos, carteles originales, fotografías, vídeos de los espectáculos y más de 30 instalaciones de escenas completas de obras teatrales. Representan un legado que hace falta dar a conocer, tanto para público especializado como para los propios habitantes de la provincia y de Galicia. De exponerse, será un atractivo más para la diversificación de la oferta turística y cultural, no sólo de la ciudad, sino provincial.

El teatro de Kukas es una forma de expresión social que va más allá del arte o del entretenimiento. Sus textos y representaciones reflejan formas de pensamiento, épocas y vivencias sociales que funcionan como el retrato de un pueblo, además de constituir un instrumento educativo que durante décadas invitó a la reflexión y al pensamiento crítico propio de la dramaturgia.

La provincia de A Coruña disfruta también del carácter universal del teatro con esta compañía de títeres, que introduce en sus espectáculos técnicas clásicas y modernas, gracias a un esfuerzo realizado durante décadas para la creación de público y para la democratización cultural. A esto hay que añadir su compromiso a favor de la normalización del idioma gallego, de la creatividad artística y de la cultura propia.

Por estas razones, el Pleno del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, en sesión celebrada el pasado mes de diciembre, aprobó por unanimidad una moción instando a la realización de un convenio con Monicreques Kukas para la cesión, musealización, exposición y difusión del legado de esta compañía histórica de teatro.

Al ser una compañía con una repercusión social y cultural que excede enormemente el ámbito territorial de Santiago de Compostela, es propuesta al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

La Diputación de A Coruña estudiará la fórmula de colaboración con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para la musealización, exposición y difusión del legado de la compañía Monicreques Kukas una vez que el Ayuntamiento presente en la institución provincial el convenio de cesión de la compañía de teatro con el Ayuntamiento y el correspondiente proyecto de musealización, debidamente detallado y presupuestado.

(Sale el Sr. Oujo Pouso)

Sr. Presidente

Hay una última moción sobre la plaga de la patata, plaga couza guatemalteca, presentada por el Partido Socialista.

VI.MOCIÓN REFERENTE A LA “COUZA GUATEMALTECA” Y A SUS EFECTOS EN EL CULTIVO DE LA PATATA

El Grupo Provincial del PSdeG-PSOE sobre la base de lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales y demás normativa que pueda resultar de aplicación presenta, delante del Pleno de la Corporación, la siguiente moción, basándose en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La plaga denominada “couza guatemalteca de la patata”, provocada por el organismo nocivo denominado “Tecia solanivora Povolny o Scrobipalopsis solanivora Povolny”, es una de las de mayor importancia económica en el cultivo de la patata en América Central, de donde es originaria, y en los países de América del Sur, en los cuales se fue introduciendo. En Europa fue observada e identificada en las Islas Canarias en el año 1999, llegando a producir en algunas campañas pérdidas próximas al 50 % de la producción total.

La plaga fue detectada en Galicia en agosto del 2015, en los Ayuntamientos de Ferrol, Narón y Neda. Extendiéndose el territorio delimitado a Cervo, Foz, Xove, O Valadouro y Viveiro mediante la Resolución de 25 de febrero de 2016 de la Dirección General de Ganadería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias.

Mediante Resolución del 2 de febrero de 2017, publicada en el DOG el lunes 6 de febrero se amplía la zona a los Ayuntamientos de Valdoviño, San Sadurniño, A Capela, Fene, Mugaros, Ares, Cabanas, Ortigueira, Mañón y As Pontes de García Rodríguez en la provincia de A Coruña y a diversos ayuntamientos de la provincia de Lugo, quedando afectados: O Vicedo, Viveiro, Xove, Cervo, Burela, Foz, Barreiros, Ribadeo, Trabada, Lourenzá, Mondoñedo, Alfoz, O Valadouro, Oulol, Abadín, A Pastoriza, Riotorto y A Pontenova.

Según declaraciones de la Directora General de Ganadería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias el Ministerio de Agricultura está redactando un Real Decreto que recoge la prohibición de realizar nuevas plantaciones en las zonas determinadas por dicha Resolución.

Sin lugar a dudas la patata es uno de los productos más característicos de nuestra comunidad, tanto por la cantidad como por su calidad, tanto es así que existe el reconocimiento de la Indicación Geográfica Protegida “Patata de Galicia”, que debido a esta plaga corre un grave riesgo, por tanto, de entre los ayuntamientos afectados por la delimitación, muchos de ellos pertenecen a la subzona Terra Chá- A Mariña.

Además es de resaltar la gran cantidad de hogares que cultivan para su autoconsumo este producto así como para su comercialización lo que supone uno de los factores económicos clave para nuestro rural.

Debido a que la temporada de plantación de la patata está a punto de comenzar y la inseguridad jurídica que trae consigo el anuncio de este futuro Real Decreto de prohibición de plantaciones el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º Instar al Gobierno de España a la **publicación urgente** del Real Decreto donde se regule la plantación de la patata en las zonas delimitadas por la plaga.

2º Instar a la Xunta de Galicia a la creación de una Comisión Técnica de Seguimiento de la Couza de la patata en la que estén representadas la Xunta de Galicia, la FEGAMP, el laboratorio Fitopatológico de Galicia la IXP Patata de Galicia, en relación

a las medidas de control de la plaga, de las acciones informativas que se lleven a cabo, así como de la evolución del Decreto que prepara el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

3º Instar a la Xunta de Galicia a disponer de partida presupuestaria suficiente para proceder a las eventuales ayudas destinadas a las zonas de producción afectadas, así como a atender las campañas de erradicación que se puedan implementar, en base a las recomendaciones de la Comisión Técnica creada al efecto.

4º Instar a la Xunta de Galicia a poner en marcha un Plan de investigación científica a través de sus centros propios y/o a la colaboración de los centros universitarios gallegos que colaboren en el desarrollo de medidas idóneas para erradicar y controlar la plaga de la couza guatemalteca, de acuerdo con el Comité Técnico.

Sr. Sacristán de Diego

Presentamos la moción referente a la couza guatemalteca y a sus efectos en el cultivo de la patata, dado la honda preocupación que estamos viendo en estos días, tanto en la población en general como aquellos consumidores y productores, y en muchas ocasiones están preocupados porque no saben si les afecta al posible decreto que salga y en qué condiciones se va a poder plantar, aquellas zonas que no, sabemos que afecta a amplias zonas de la provincia de A Coruña y de Galicia y consideramos que toda vez que es un producto característico de nuestra tierra, es necesario adoptar medidas que impidan la extensión, toda vez que además es una obligación porque está incluida en la directiva 2029CE por lo que se considera una plaga de cuarentena sometida a reglamentación, y por lo tanto es necesario tomar medidas para su erradicación y control. Habida cuenta la época en la que nos encontramos, consideramos que es urgente su aprobación.

El Pleno, por unanimidad, aprueba la urgencia.

(Entra el Sr. Oujo Pouso).

Sr. Sacristán de Diego

Fue entregada a todos los compañeros en la Comisión de Portavoces y, posterior a esa Comisión, se hicieron una aportaciones por parte del Partido Popular que cuidamos que están en la misma línea en la que estaba la que se presentaba individualmente por el Partido Socialista, creemos además que mejora en algunos aspectos la redacción y, sobre todo, creemos que incorpora también un aspecto importante como es tener en cuenta a los servicios que en este momento hay de investigación de la Comunidad Autónoma, y por lo tanto los puntos dos, tres y cuatro fueron consensuados por el Partido Popular y el punto número uno ya no hizo falta porque estábamos de acuerdo, por lo tanto creemos que puede haber unanimidad en esta propuesta, toda vez que todos estamos muy preocupados y, sobre todo, las últimas noticias de que puede expandirse aún más, consideramos que cualquier medida que se tome a la mayor brevedad posible es buena para todos.

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Muchas gracias, me gustaría agradecer al Grupo de Gobierno, en este caso al Partido Socialista, PSOE, la aceptación de nuestra enmienda que lo único que pretende es precisamente incidir en la línea comprometida por la propia Conselleira de Medio Rural en el Parlamento de Galicia el pasado miércoles respecto de la creación de una Comisión Técnica en la que estén no solamente la propia Xunta de Galicia, la FEGAMP y los laboratorios de la Xunta de Galicia y la denominación de origen Patata de Galicia, y en ese sentido también me gustaría subrayar que fue precisamente la Xunta de Galicia, a través de sus laboratorios a que detectó la presencia de la plaga en nuestro territorio, es cierto que desde el año 2015 su propagación no tuvo digamos un límite, fue incrementado su afección, y por lo tanto creo que es importante que exista unanimidad para no solamente trabajar en su detección, en su posible lucha, sino por supuesto también evitar que su propagación afecte a ayuntamientos donde la patata no solamente es un producto, digamos, de autoconsumo, sino que es un producto ya para lo que son los mercados, porque sería grave que eso ocurriera en zonas como Coristanco o como A Limia.

Por lo tanto, agradeciendo esa sensibilidad, nosotros obviamente con el texto ya consensuado, vamos a votar favorablemente.

Sr. Soto Vivero

Buenos día. Nosotros estamos de acuerdo con la moción, podríamos hacer ciertas matizaciones de lo que se incorpora al segundo punto, pero a favor de conseguir también el mayor de los consensos posibles en los acuerdos finales, estamos básicamente de acuerdo. Lo que sí que nos gustaría desde el BNG hacer una serie de observaciones respecto de este tema.

Estamos ante un problema mucho más grave de lo que desde ciertos ámbitos se quiere trasladar, un problema que afecta en gran modo a los hábitos de consumo alimentario de la gente, y por qué no decirlo también a los hábitos culturales de la forma de vida en el rural gallego, en concreto de las zonas que son más afectadas, estamos hablando de una plaga detectada en Canarias por primera vez en 1999, y que parece ser que se introdujo en nuestro territorio a mediados de 2015, parece ser también que la zona donde primero se observó y donde primero se detectó la introducción de la plaga fue en una finca en la zona de A Mourela en el Ayuntamiento de Neda, en ese sentido a mí territorialmente me afecta desde muy cerca. Desde 2015 la Xunta fue haciendo trabajos de detección de la plaga en distintas zonas del territorio y así en verano de 2016 el Ministerio de Agricultura ya había hecho un mapeo de las zonas afectadas, un mapeo que fue publicado en la página web del correspondiente Ministerio, que coincidía ya entonces con las zonas afectadas en la actualidad.

Siendo esto cierto, y siendo cierto también que la Xunta de Galicia tiene las competencias en control alimentario, esas competencias que están situadas en la Dirección Xeral de Gandeiría, Agricultura e Industrias Alimentarias, la pregunta que nos hacemos todos es la siguiente, ¿por qué la resolución de demarcación de zonas afectadas de esta Dirección Xeral aún se publicó a mediados del mes de febrero, o a

principios del mes de febrero, cuando realmente ya teníamos conocimiento en ese mapeo del Ministerio de Agricultura a principios del verano de 2016?, claro, si fuésemos mal pensados, o si la gente fuera mal pensada, podemos pensar que de por medio había un proceso electoral en el mes de septiembre, si fuésemos mal pensados, no queremos ser mal pensados, suponemos que ese incidente no tenía nada que ver.

Yo aquí quiero trasladar que en el Ayuntamiento de San Sadurniño, donde yo soy concejal, ya en el pasado 22 de junio del año 2016, habíamos hecho una charla informativa en la que habíamos invitado al jefe de la oficina agraria de Ferrol, Antonio Álvarez, este señor, ya entonces, en el mes de junio, ya nos decía, trasladó públicamente al auditorio la siguiente frase: “La gente no es consciente de la que nos viene encima”, el jefe de la oficina agraria de Ferrol. Queda claro que las advertencias de los técnicos fueron atajadas con respuestas por la vía política que nosotros consideramos tardías y que nosotros consideremos que esas respuestas fueron tardías no significa que el problema no tenga solución y que el problema no va a tener solución a corto, medio plazo, pero todo va a girar en torno a que desde la Consellería de Medio Rural se lleve a cabo una política informativa un poco más consciente con la realidad que se está dando en torno a este problema, y también que desde los ayuntamientos afectados tengamos la capacidad de informar y de asesorar a la gente en cuanto a las distintas normativas ya salidas, y que parece ser que aún van a salir, para atajar este problema.

El Pleno, por unanimidad, aprueba la siguiente moción:

MOCIÓN REFERENTE A LA “COUZA GUATEMALTECA” Y A SUS EFECTOS EN EL CULTIVO DE LA PATATA

El Grupo Provincial del PSdeG-PSOE sobre la base de lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales y demás normativa que pueda resultar de aplicación presenta, delante del Pleno de la Corporación, la siguiente moción, basándose en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La plaga denominada “couza guatemalteca de la patata”, provocada por el organismo nocivo denominado “Tecia solanivora Povolny o Scrobipalopsis solanivora Povolny”, es una de las de mayor importancia económica en el cultivo de la patata en América Central, de donde es originaria, y en los países de América del Sur, en los cuales se fue introduciendo. En Europa fue observada e identificada en las Islas Canarias en el año 1999, llegando a producir en algunas campañas pérdidas próximas al 50 % de la producción total.

La plaga fue detectada en Galicia en agosto del 2015, en los Ayuntamientos de Ferrol, Narón y Neda. Extendiéndose el territorio delimitado a Cervo, Foz, Xove, O Valadouro y Viveiro mediante la Resolución de 25 de febrero de 2016 de la Dirección General de Ganadería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias.

Mediante Resolución del 2 de febrero de 2017, publicada en el DOG el lunes 6 de febrero se amplía la zona a los Ayuntamientos de Valdoviño, San Sadurniño, A Capela, Fene, Mugaros, Ares, Cabanas, Ortigueira, Mañón y As Pontes de García Rodríguez en la provincia de A Coruña y a diversos ayuntamientos de la provincia de Lugo, quedando afectados: O Vicedo, Viveiro, Xove, Cervo, Burela, Foz, Barreiros, Ribadeo, Trabada, Lourenzá, Mondoñedo, Alfoz, O Valadouro, Oulol, Abadín, A Pastoriza, Riotorto y A Pontenova.

Según declaraciones de la Directora General de Ganadería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias el Ministerio de Agricultura está redactando un Real Decreto que recoge la prohibición de realizar nuevas plantaciones en las zonas determinadas por dicha Resolución.

Sin lugar a dudas la patata es uno de los productos más característicos de nuestra comunidad, tanto por la cantidad como por su calidad, tanto es así que existe el reconocimiento de la Indicación Geográfica Protegida "Patata de Galicia", que debido a esta plaga corre un grave riesgo, por tanto, de entre los ayuntamientos afectados por la delimitación, muchos de ellos pertenecen a la subzona Terra Chá- A Mariña.

Además es de resaltar la gran cantidad de hogares que cultivan para su autoconsumo este producto así como para su comercialización lo que supone uno de los factores económicos clave para nuestro rural.

Debido a que la temporada de plantación de la patata está a punto de comenzar y la inseguridad jurídica que trae consigo el anuncio de este futuro Real Decreto de prohibición de plantaciones el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º Instar al Gobierno de España a la **publicación urgente** del Real Decreto donde se regule la plantación de la patata en las zonas delimitadas por la plaga.

2º Instar a la Xunta de Galicia a la creación de una Comisión Técnica de Seguimiento de la Couza de la patata en la que estén representadas la Xunta de Galicia, la FEGAMP, el laboratorio Fitopatológico de Galicia la IXP Patata de Galicia, en relación a las medidas de control de la plaga, de las acciones informativas que se lleven a cabo, así como de la evolución del Decreto que prepara el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

3º Instar a la Xunta de Galicia a disponer de partida presupuestaria suficiente para proceder a las eventuales ayudas destinadas a las zonas de producción afectadas, así como a atender las campañas de erradicación que se puedan implementar, en base a las recomendaciones de la Comisión Técnica creada al efecto.

4º Instar a la Xunta de Galicia a poner en marcha un Plan de investigación científica a través de sus centros propios y/o a la colaboración de los centros universitarios gallegos que colaboren en el desarrollo de medidas idóneas para erradicar y controlar la plaga de la couza guatemalteca, de acuerdo con el Comité Técnico.

(Abandona el salón el Sr. Caínzos Vázquez).

RUEGOS Y PREGUNTAS

Sr. García Seoane

Llevamos bastante tiempo en este país viendo situaciones esperpénticas, viendo situaciones de injusticia, viendo persecuciones de todo tipo, especialmente con personas que denuncian hechos, que dan la cara, luego se crea esa ley mordaza, llevamos viendo mucho tiempo cosas pero en los últimos es tremendo, estos días ese fallo, nunca mejor dicho, judicial, donde se deja al Sr. Undargarín y compañía, mientras otros con menos penas están en la cárcel, como jueces como Baltasar Garzón o Elpidio Silva fueron apartados porque discrepaban incluso de otros jueces, y luego también personas como yo que no vamos a parar nunca, ni nos vamos a ocultar nunca de decir lo que pensamos y denunciar aquello que creemos que hay que denunciar. Son muchos los casos en los que una parte del aparato judicial antepone sus intereses corporativos a los intereses generales y a los derechos fundamentales que deberían de ser la única guía de la actuación de la justicia. Esta manera de hacer está provocando claros perjuicios personales, sociales y económicos, a las víctimas como soy yo, de sus actuaciones.

Por esto ruego a las distintas fuerzas políticas, especialmente las que tengan presencia en las Cortes Generales, a apoyar una iniciativa legislativa que rompa las perniciosas inercias corporativas y que se someta a juicio del jurado popular aquellas causas en las que algún juez esté implicado, porque si no mal nos va a ir en este país. Con esto saldría ganando el principio de confianza en la justicia, que hay que tenerlo, pero con lo que está ocurriendo cada día hay menos, por lo tanto, el principio de confianza en la justicia, que no se debe basar en la obediencia ciega, sino en el respeto y en la responsabilidad para poder garantizar así la igualdad de todos los ciudadanos ante la Ley.

Este es un ruego y una invitación indudablemente a los partidos políticos aquí presentes, todos, unos y otros, de alguna manera, los ciudadanos, eso es lo que mencioné antes, somos en algún momento víctimas de algunas actuaciones que dejan mucho que desear para llamarse justicia. Por eso lo dejo aquí, nosotros indudablemente vamos a emprender la recogida de firmas, con otras fuerzas políticas que lo deseen, para llevar al Parlamento de la nación y que haya una ley que, cuando se juzga a un juez, que sea un tribunal popular, que sea el pueblo y no otro juez quien lo juzgue. Nada más.

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Tenía varios ruegos o preguntas, una respecto del Programa de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales para contratar personal técnico en gestión cultural y/o animación sociocultural del año 2017, respecto de una cuestión que creo que aparece por primera vez en esta convocatoria de la Diputación, que fue publicada el día 9 de febrero de este mismo año donde especifica que para el mantenimiento del personal técnico en gestión cultural de forma transitoria, esto es lo importante, y únicamente en la presente y en la próxima convocatoria, no se exigirá como requisito

la formación específica superior en gestión cultural. Simplemente subrayar que muchas de las personas que hasta ahora venían aspirando a este tipo de plazas no cuenta con esa formación específica, esa es una formación que exige por lo menos dos años para conseguirla y, por lo tanto, da la sensación de que a partir del año 2019 la intención de la Diputación es que las personas que puedan concurrir a este tipo de convocatorias tengan esa formación, eso puede generar un problema puesto que, insisto, para que muchas de las personas que hasta ahora venían prestando ese servicio puedan hacerlo deberían de conseguir esa formación superior que, como mínimo, significa dos años a partir del próximo mes de septiembre puesto que, lógicamente, estamos en medio de un curso. Por lo tanto, estamos preocupados respecto de esta cuestión, es cierto que no es una cuestión inmediata pero no sabemos a qué obedece, y obviamente también si la Diputación hizo una valoración o una posible, digamos, reflexión respecto de incluir ese tipo de formación en el Plan de formación de la Diputación para evitar que dentro de dos años tengamos ese problema, esta Corporación, obviamente nosotros esperamos que no sea esta Corporación, que sea una Corporación presidida por el Partido Popular, pero eso ya es una broma como diría el compañero de Corporación, Sr. Rubén Cela, que la emplea mucho en Santiago. Esa es una pregunta.

La siguiente es un ruego, es un ruego respecto de una cuestión que tuvimos ocasión de comprobar de manera personal yo mismo y los compañeros de la oposición del Ayuntamiento de Teo, aquí lo que pretendemos es que el Gobierno provincial redacte el proyecto de Mejora de la DP 8201, a su paso por el municipio de Teo, puesto que es una actuación que requiere una mejora urgente, es una carretera que en estos momentos tiene en algunos puntos menos de 4,6 metros de anchura, en algunos puntos es especialmente estrecha, no es posible muchos de ellos que se puedan cruzar dos vehículos, obviamente incluso cuando uno de los vehículos es el transporte escolar, aún el problema es mayor, es una carretera que comunica amplias zonas del ayuntamiento de Teo, cinco parroquias, Oza, Vilariño, Santa María de Teo y Baamonde, y por lo tanto también que permite acceder a una carretera autonómica que vertebra el Ayuntamiento de Vedra. Por lo tanto, lo que pretendemos es que la Diputación aborde lo antes posible esa actuación.

Y el tercer ruego o pregunta es en relación con las visitas del Sr. Presidente a los ayuntamientos de nuestra provincia. En esta semana tuvimos ocasión de comprobar cómo comprometía inversiones en el Ayuntamiento de O Pino, estamos encantados de que el Presidente visite nuestros Ayuntamientos y de que comprometa inversiones, pero tenemos el deber de trasladar la inquietud en este caso de otro Ayuntamiento que usted tuvo la oportunidad de visitar de manera oficial también recientemente, estoy hablando del Ayuntamiento de Trazo, alcanzó usted, según informa el alcalde, un compromiso para arreglar el puente de Puente Albar, que es un puente donde el estado que tiene ahora mismo es bastante lamentable, también alcanzó usted el compromiso de arreglar las aceras de Viano Pequeño, y lógicamente el alcalde está preocupado porque pasa el tiempo y de esos compromisos que tuvieron amplia repercusión mediática, no tenemos noticia. Por lo tanto, nos gustaría saber cuál es la previsión respecto de esas actuaciones.

Sr. presidente

Simplemente, respecto de la primera cuestión, comprobaremos cuáles son las razones para la incorporación de ese requerimiento de cara a los próximos ejercicios, porque evidentemente no queremos cometer el mismo error que se cometió con los socorristas en las playas de Galicia y que está generando un gravísimo problema y solventando, también por petición de Alternativa dos Veciños, concretamente en este Pleno, con la formación de la propia Diputación de los técnicos para suplir esa grave carencia en nuestras playas.

Por otra parte tomamos nota de su petición respecto de la carretera provincial a su paso por Teo.

Respecto de las visitas al Ayuntamiento de O Pino, que yo sepa no comprometí ninguna inversión, y respecto a Trazo, no recuerdo si lo hice, pero si lo hice, seguro que se va a hacer. Muchas gracias

Una cosa quería decir, antes de finalizar el Pleno. Hoy es el último día de trabajo de un trabajador incansable y bien querido por todos sus compañeros y compañeras, que es Julio Souto, el responsable técnico de sonido, que se incorporó a esta casa cuando casi no había micrófonos y que se jubila con el streaming instalado. Buena labor y en nombre de toda la Corporación provincial, muchas gracias.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos, redactándose la presente acta y autorizándose su transcripción, que firmo con el Ilmo. Sr. presidente, de todo lo cual, yo, Secretario, doy fe.